

# GUÍA DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS DE ARAGÓN

---



# PRESENTACIÓN

Las familias desempeñan funciones sociales fundamentales. La pluralidad y diversidad de formas y dinámicas familiares es una realidad del siglo XXI que requiere de una mirada y atención especial, un reconocimiento y el apoyo de las Administraciones Públicas.

El Gobierno de Aragón debe implicarse en estas transformaciones, dando visibilidad a los valores positivos que están propiciando estos cambios, y poniendo de relieve que las familias están contribuyendo a la promoción de formas más igualitarias y democráticas, más tolerantes con la diversidad y el derecho de las personas.

El apoyo a las familias constituye un eje de acción fundamental de este Gobierno, por ello desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se desarrollan actuaciones para responder a las necesidades y nuevas demandas de las familias que surgen de los cambios que se vienen produciendo en los últimos tiempos.

Dentro de estas actuaciones se enmarca esta nueva edición actualizada de la Guía de Recursos para las Familias de Aragón. Es un instrumento que recoge información actualizada, detallada y completa de recursos de carácter transversal que buscan la mejora de la protección social y económica de las familias aragonesas.

Como novedad esta Guía que se presenta incluye un capítulo dedicado exclusivamente a los recursos para la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, reto importante y necesario para impulsar una sociedad más justa y de calidad, una sociedad que fomente la corresponsabilidad, que no es sino la promoción de la responsabilidad compartida para la mejora en la calidad de vida de las familias de hoy.

**M<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela**

Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales

# ÍNDICE

**01** CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL

**02** DERECHOS SOCIALES Y FAMILIAS

**03** EDUCACIÓN

**04** SANIDAD

**05** VIVIENDA Y TRANSPORTE

**06** ECONOMÍA Y EMPLEO

**07** HACIENDA Y TRIBUTOS

**08** CONSUMO

**09** CULTURA Y DEPORTE

**10** JUSTICIA

**11** AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**12** INDUSTRIA Y COMERCIO

**13** INFORMACIÓN DE INTERÉS

# **INTRODUCCIÓN DE LA GUÍA DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS DE ARAGÓN**

La misión indiscutible y no sustituible que tiene toda familia, con independencia de su estructura y configuración, es la de procurar a las personas que en ella conviven, su mejor desarrollo personal.

Para ello, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias tiene entre sus objetivos dar a conocer y difundir recursos y medidas desarrolladas desde diferentes ámbitos de trabajo y Departamentos del Gobierno de Aragón, porque las políticas que posibilitan el bienestar familiar tienen un carácter transversal, pudiéndose promover en distintos ámbitos: servicios sociales, educación, vivienda, sanidad, movilidad y transporte, empleo, economía, tributos, consumo, justicia, cultura y deporte.

Recoger todas estas medidas en un único documento o Guía facilita una información valiosa sobre recursos para el desarrollo familiar. Por ello esta nueva edición de la Guía de Recursos para las Familias de Aragón es un instrumento de acercamiento para todas las familias y profesionales que viven y trabajan en esta Comunidad. Recopila información actualizada de recursos de interés para las familias, ofrece servicios y prestaciones que dan respuesta a aspectos fundamentales que afectan a las necesidades y demandas de las familias aragonesas de hoy.

**Teresa Sevillano Abad**

Directora General de Igualdad y Familias

## CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL

- 01 / PERMISO RETRIBUIDO POR PREPARACIÓN AL PARTO
- 02 / PERMISO POR MATERNIDAD
- 03 / PERMISO POR PATERNIDAD
- 04 / PERMISO RETRIBUIDO POR NACIMIENTO, FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVES
- 05 / PERMISO RETRIBUIDO POR NACIMIENTOS PREMATUROS O QUE REQUIERAN HOSPITALIZACIÓN A CONTINUACIÓN DEL PARTO
- 06 / PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO/A MENOR A CARGO
- 07 / PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO/A O MENORES ACOGIDOS A CARGO
- 08 / PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS.
- 09 / PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE
- 10 / AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTOS MÚLTIPLES, O PROCEDENTES DE ADOPCIONES MÚLTIPLES
- 11 / REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR LACTANCIA
- 12 / REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR GUARDA LEGAL DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE FAMILIARES
- 13 / EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS/AS
- 14 / EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES
- 15 / SUSPENSIÓN CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO EN EL SUPUESTO DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL
- 16 / REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

## **01 / PERMISO RETRIBUIDO POR PREPARACIÓN AL PARTO**

### **¿Para quién?**

Para mujeres trabajadoras.

### **Cuantía de la ayuda**

Permiso retribuido.

### **¿Cómo?**

La trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

### **¿Cuánto?**

Por el tiempo indispensable.

### **¿Dónde?**

Se presenta la solicitud y documentación en el propio centro de trabajo.

### **Normativa**

Artículo 37.3.f del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.5 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Información y contacto**

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Oficina de Información Sociolaboral del Gobierno de Aragón

Pº Fernando El Católico, 63 (50006) Zaragoza Tfno. 976 71 59 20

[Guía laboral – permisos y vacaciones](#)

## **02 / PERMISO POR MATERNIDAD**

### **¿Para quién?**

Para la madre trabajadora.

Si ambos progenitores trabajan y si la madre así lo decide, el padre podrá disfrutar de una parte del descanso posterior al parto, salvo las seis semanas posteriores al mismo, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

### **Cuantía de la ayuda**

100% de la base reguladora (contingencias comunes) a la fecha de inicio del período de descanso, siempre que haya cotizado el periodo mínimo exigible. En caso contrario, ver legislación vigente.

### **¿Cómo?**

En el supuesto de parto, dieciséis semanas ininterrumpidas.

Por parto múltiple dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Ampliación de dos semanas más en caso de discapacidad del hijo o hija.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, de la parte que reste de suspensión. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitará reincorporarse a su puesto de trabajo.

Por adopción y acogimiento, dieciséis semanas ininterrumpidas, adopción o acogimiento múltiples dos semanas más por cada menor a partir del segundo.

En caso de adopción internacional en la que sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del niño o niña, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En los casos de parto prematuro o en que el neonato deba permanecer hospitalizado, la duración del permiso puede interrumpirse (salvo seis semanas posteriores al parto) a petición de la persona beneficiaria en caso de hospitalización, ampliándose si ésta es prolongada (más de siete días), en tantos días como se encuentre en el hospital, con un máximo de trece semanas adicionales.

### ¿Cuándo?

En caso de maternidad biológica, desde el mismo día del parto.

En caso de adopción y acogimiento, desde el día de la resolución o decisión por la que se acuerda la adopción o acogimiento.

### ¿Dónde?

En el Instituto Nacional de la Seguridad Social, junto con el certificado de empresa, informe de maternidad del facultativo o resolución administrativa en casos de adopción o acogimiento, libro de familia etc.

### Observaciones

Es la madre la que decide y opta, al inicio del permiso, porque el padre disfrute parte del mismo cuya duración para el otro progenitor será como máximo de 10 semanas.

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la del disfrute del permiso por maternidad que le correspondiera, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el caso de la guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar, este derecho existirá siempre que la duración de dichas situaciones no sea inferior a un año.

### Normativa

Artículos 48.4 a 48.6 y 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores.

Artículos 177 a 182 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 295/ 2009, de 6 de marzo, sobre las prestaciones económicas.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Disposición final primera).

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Oficina de Información Sociolaboral del Gobierno de Aragón

Pº Fernando El Católico, 63 (50006) Zaragoza Tfno. 976 71 59 20

[Guía laboral – permisos y vacaciones](#)

## 03 / PERMISO POR PATERNIDAD

### ¿Para quién?

Para los trabajadores en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos/as.

### Cuantía de la ayuda

100% de la base reguladora (contingencias comunes) a la fecha de inicio del período de descanso. En un único pago. Es requisito tener un período mínimo de cotización cubierto.

### ¿Cómo?

Tienen derecho a cinco semanas ininterrumpidas de descanso, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples y en dos días más por cada hijo o hija a partir del segundo.

Veinte días cuando se produzca en una familia numerosa o el hijo tenga una discapacidad igual o superior al 33%.

En el supuesto de parto, el permiso le corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En el supuesto de adopción o acogimiento, corresponde sólo a uno de los progenitores, a su elección; no obstante cuando el permiso de maternidad sea disfrutado en su totalidad por una de las personas, el de paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

### ¿Cuándo?

Durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo o hija (dos días como regla general, salvo convenio colectivo) o desde que se produzca la resolución judicial de adopción o acogimiento hasta que finalice el permiso por maternidad o inmediatamente después de la finalización del permiso por maternidad.

### ¿Dónde?

Instituto Nacional de la Seguridad Social.

### Observaciones

Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador siendo la duración del permiso y la cuantía de la prestación proporcionales a la reducción de jornada experimentada (Disp. Adic. 1ª RD 295/ 2009).

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la del disfrute del permiso por paternidad que le correspondiera, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

### Normativa

Artículos 48.7 y 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores.

Artículos 183 a 185 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 295/ 2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Disposición final primera).

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Oficina de Información Sociolaboral del Gobierno de Aragón

Pº Fernando El Católico, 63 (50006) Zaragoza Tfno. 976 71 59 20

[Guía laboral – permisos y vacaciones](#)

## **04 / PERMISO RETRIBUIDO POR NACIMIENTO, FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVES**

### **¿Para quién?**

Para las personas trabajadoras.

### **Cuantía de la ayuda**

Permiso retribuido.

### **¿Cómo?**

La personas trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo durante dos días, con derecho a remuneración, en caso de el nacimiento de hijo o hija y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

### **¿Cuándo?**

Previo aviso a la empresa y justificación.

### **¿Dónde?**

Se presenta la solicitud y documentación en el propio centro de trabajo

### **Normativa**

Artículo 37.3.b del Estatuto de los Trabajadores.

### **Información y contacto**

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Oficina de Información Sociolaboral del Gobierno de Aragón

Pº Fernando El Católico, 63 (50006) Zaragoza Tfno. 976 71 59 20

[Guía laboral – permisos y vacaciones](#)

## **05 / PERMISO RETRIBUIDO POR NACIMIENTOS PREMATUROS O QUE REQUIERAN HOSPITALIZACIÓN A CONTINUACIÓN DEL PARTO**

### **¿Para quién?**

Para la madre y/o padre trabajadores.

### **Cuantía de la ayuda**

Permiso retribuido.

### **¿Cómo?**

Derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

**¿Cuándo?**

Desde el nacimiento u hospitalización del hijo o hija hasta el momento del alta hospitalaria del mismo.

**¿Dónde?**

Se presenta la solicitud y documentación en el propio centro de trabajo.

**Observaciones**

Para el cálculo de la base reguladora de la prestación por desempleo, las bases de cotización se computarán incrementadas hasta el cien por cien de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido, sin reducción, el trabajo a tiempo completo o parcial.

**Normativa**

Artículos 37.5 y 37.7 del Estatuto de los Trabajadores.

**Información y contacto**

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Oficina de Información Sociolaboral del Gobierno de Aragón

Pº Fernando El Católico, 63 (50006) Zaragoza Tfno. 976 71 59 20

[Guía laboral – permisos y vacaciones](#)

**06 / PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO/A MENOR A CARGO**

**¿Para quién?**

Para aquellas personas que tengan a su cargo hijos o hijas, en acogimiento o en situación de guarda con fines de adopción menores de 18 años, que convivan y dependan económicamente de la persona beneficiaria.

Los progenitores, personas adoptantes o acogedoras deberán:

Residir legalmente en España.

No obtener ingresos que superen el límite anual fijado por la norma.

Carecer de otra prestación de la misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

También podrán ser beneficiarios los hijos o hijas en situación de orfandad de padre y madre o que hayan sufrido de abandono por sus padres y no acogidos, respecto de la prestación que hubiera correspondido a sus padres.

**Cuantía de la ayuda**

Asignación económica por cada hijo o hija, fijada por la normativa señalada.

**¿Cómo?**

Semestralmente mientras se cumplan los requisitos (enero y julio).

**¿Cuándo?**

En el momento de cumplir los requisitos.

**¿Dónde?**

Instituto Nacional de la Seguridad Social y en los Centros de Atención al Usuario. En modelo oficial y con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados (NIF, NIE, Certificado de empadronamiento, Libro de Familia, Justificantes de ingresos, etc.).

### Observaciones

La prestación familiar es una asignación económica que se entrega para cubrir una situación de necesidad o una de exceso de gastos por los que pasan algunas familias cuando tienen hijos, hijas o menores a su cargo.

La persona causante no perderá la condición de hijo/a o de menor a cargo por trabajar por cuenta propia o ajena siempre que continúe viviendo con la persona beneficiaria de la prestación y que los ingresos anuales del menor, en concepto de rendimientos del trabajo, no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional.

En los casos de separación judicial o divorcio, el derecho a la asignación se conservará para el padre o la madre por los hijos, hijas o menores que tenga a su cargo.

### Normativa

Artículos 351.a y 352-356. 361 y 362 de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1335/ 2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Seguridad Social – Prestaciones familiares](#)

## 07 / PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO/A O MENORES ACOGIDOS A CARGO

### ¿Para quién?

Para aquellas personas que tengan a su cargo hijos o hijas mayores de 18 años con discapacidad, o menores en acogimiento a cargo. Se considera que están a cargo siempre que convivan y dependan económicamente de la persona beneficiaria.

Los progenitores, personas adoptantes o acogedoras deberán:

Residir legalmente en España.

Carecer de otra prestación de la misma naturaleza derivada de un régimen público de protección social.

También podrán beneficiarse los niños y niñas en situación de orfandad o de abandono por parte de sus progenitores y que no hayan sido acogidos, respecto de la prestación que hubiera correspondido a sus progenitores.

### Cuantía de la ayuda

Es una asignación económica en la cuantía fijada por la normativa señalada según las circunstancias

concretas de la persona beneficiaria.

### ¿Cómo?

Cuando el hijo o hija acogido con discapacidad tiene menos de 18 años cada seis meses; si tiene más de 18 años, el pago es mensual (a mensualidad vencida).

### ¿Cuándo?

En el momento de cumplir los requisitos.

### ¿Dónde?

En el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en los Centros de Atención al Usuario. En modelo oficial y con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados (NIF, NIE, certificado de empadronamiento, Libro de familia, justificantes de ingresos, reconocimiento del grado de discapacidad).

### Observaciones

Si es menor de 18 años, el hijo o hija ha de tener una discapacidad igual o superior al 33%.

Si es mayor de 18 años, ha de tener una discapacidad igual o superior al 65%.

Si es mayor de 18 años y necesita la ayuda de una persona para realizar los actos más esenciales de la vida, deberá tener una discapacidad igual o superior al 75%. En este caso no hay límite de ingresos.

Los hijos e hijas con discapacidad mayores de dieciocho años cuya capacidad no haya sido modificada judicialmente y conserven su capacidad de obrar se beneficiarán de las asignaciones que en razón de ellos corresponderían a sus progenitores.

### Normativa

Art. 351.a, 352-356, 361 y 362 de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1335/ 2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Seguridad Social – Prestaciones familiares](#)

## **o8 / PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS.**

### ¿Para quién?

Por motivo de nacimiento o adopción de hijo o hija en una familia numerosa (o que adquiera esta condición debido a dicho nacimiento), en una familia monoparental o monomarental o bien en los supuestos de madres

que padezcan una discapacidad igual o superior al 65 %.

Los progenitores deberán:

/ Residir legalmente en España.

/ Carecer de otra prestación de la misma naturaleza derivada de un régimen público de protección social.

/ No obtener ingresos que superen el límite anual fijado por la norma.

### Cuantía de la ayuda

Es un pago único de 1.000 euros por parte del sistema de la Seguridad Social, siempre que no se superen los límites de ingresos anuales establecidos por ley.

### ¿Cuándo?

A partir del día siguiente al del nacimiento o adopción.

### ¿Dónde?

En el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en los Centros de Atención al Usuario. Para su obtención deberá presentarse la solicitud en modelo oficial así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados (NIF, NIE, certificados de empadronamientos, Libro de familia, justificantes de ingresos, reconocimiento del grado de discapacidad, etc.).

### Observaciones

/ Los ingresos de la unidad familiar no deben superar la cantidad que cada año se establece por ley.

/ Los hijos o hijas han de vivir dentro de la unidad familiar y depender de ella económicamente.

### Normativa

/ 351.b, 357, 358, 361 y 362 de la Ley General de la Seguridad Social.

/ Real Decreto 1335/ 2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

/ Real Decreto 1971/ 1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

/ Ley 40/ 2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Seguridad Social – Prestaciones familiares](#)

## 09 / PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

### ¿Para quién?

Para los padres y madres, o adoptantes, por parto o adopción múltiples que cumplan los siguientes requisitos:

/ Residir legalmente en España. Se considerará cumplida esta condición en el supuesto de trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español, que se encuentren en situación asimilada a la de alta y coticen en el correspondiente régimen de Seguridad Social español.

/ No tener derecho, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Se entiende por parto o adopción múltiple cuando el número de nacidos o adoptados sea igual o superior a dos. A estos efectos:

Se entenderán como nacidos, los que reúnan las condiciones que expresa el artículo 30 del Código Civil: " La personalidad se adquiere en el momento del nacimiento con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno."

Si alguno de los hijos/as estuviera afectado por una discapacidad igual o superior al 33%, computará el doble.

El nacimiento o la formalización de la adopción se haya producido en España. A estos efectos, se reputará producido en España el nacimiento o la adopción que tenga lugar en el extranjero cuando se acredite que el hijo/a se ha integrado de manera inmediata en un núcleo familiar con residencia en territorio español.

### **Cuantía de la ayuda**

Es una asignación económica abonada en pago único en la cuantía fijada legalmente en función de si el número de nacidos o adoptados es dos, tres o más hijos.

### **¿Cómo?**

El procedimiento se iniciará previa presentación ante el INSS de la correspondiente solicitud, aportando los documentos necesarios para la acreditación de las circunstancias determinantes del derecho.

El Director provincial del INSS dictará resolución expresa y la notificará al interesado en el plazo de 45 días.

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente a aquél en que se produce el hecho causante.

### **¿Cuándo?**

A partir del día siguiente al del nacimiento o adopción múltiples

### **¿Dónde?**

La gestión de esta prestación le corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y podrá solicitarse en sus Centros de Atención al Usuario. Para su obtención deberá presentarse la solicitud en modelo oficial, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados:

En todos los casos:

Documento Nacional de Identidad del padre y de la madre. Si son extranjeros, tarjeta de residencia o permiso de residencia en su caso.

Documento de identificación original y en vigor.

Libro de Familia actualizado o tarjeta no laboral de los hijos a cargo del extranjero residentes en España.

Certificado del Ayuntamiento, relativo a la residencia habitual de los padres.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

En los supuestos de separación judicial o divorcio, si existe sentencia firme, deberá presentarse "testimonio de la sentencia", si en la misma se asignase la custodia de los hijos, y "testimonio del convenio regulador" si es en éste donde se asigna la guarda y custodia.

Si se encuentra en trámite la separación o divorcio, se presentará "testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales" en que se acuerde la guarda y custodia.

En el supuesto de separación de hecho, documentación que acredite tal circunstancia.

### Normativa

/ Arts. 359-362 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

/ Real Decreto 1335/ 2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

### Información y contacto

Dirección General de Igualdad y Familias.

Servicios centrales:

Vía Universitat, 36 (50017) Zaragoza Tfno. 976716740 e-mail: familiassecretaria@aragon.es

Servicio Provincial de Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Huesca Tfno. 974247260

Servicio Provincial de Teruel:

C/ Tres de Abril, 1, 2º (44002) Teruel Tfno. 978654022

[Seguridad Social – Prestaciones familiares](#)

## 10 / AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTOS MÚLTIPLES, O PROCEDENTES DE ADOPCIONES MÚLTIPLES

### ¿Para quién?

/ Padres y madres de un mínimo de trillizos nacidos en el mismo parto.

/ Padres y madres de tres hijos o hijas procedentes de un mismo procedimiento de adopción con sentencia firme

o de guarda legal.

/ Padres y madres de dos hijos o hijas nacidas en el mismo parto o adoptadas en un mismo proceso de adopción con sentencia firme o con guarda legal, cuando al menos uno de los menores presente una discapacidad igual o superior al 33%.

/ Al menos uno de los beneficiarios debe estar empadronado o vivir efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud

### Cuantía de la ayuda

Hasta 1.200 euros por hijo, dependiendo de la renta per cápita hasta que los hijos/as nacidos/as de parto múltiple superen los 12 años y, en caso de adopción múltiple, hasta que el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados supere esa misma edad.

### ¿Cómo?

Presentando la solicitud, junto con la documentación exigida por la Orden anual de convocatoria

### ¿Cuándo?

Cuando lo indique la orden anual de convocatoria.

### ¿Dónde?

En la Dirección General de Familia o en los Servicios Provinciales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en Huesca y Teruel.

### Observaciones

/ Para optar a esta ayuda se debe estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no estar incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

/ Los tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los menores, se equiparan a la condición de padres a efectos de solicitar estas ayudas.

/ Esta ayuda será compatible con cualquier otra que se perciba por el mismo concepto.

### Normativa

/ Orden anual de convocatoria.

/ Orden CDS/505/2016 de 23 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias

/ Orden de 14 de mayo de 2015 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de la Dirección General de Familia

/ Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón

### Información y contacto

Dirección General de Igualdad y Familias.

Servicios centrales:

Vía Universitat, 36 (50017) Zaragoza Tfno. 976716740 e-mail: [familiassecretaria@aragon.es](mailto:familiassecretaria@aragon.es)

Servicio Provincial de Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Huesca Tfno. 974247260

Servicio Provincial de Teruel:

C/ Tres de Abril, 1, 2º (44002) Teruel Tfno. 978654022

[Ayudas del Gobierno de Aragón por parto o adopción múltiples](#)

## 11 / REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR LACTANCIA

### ¿Para quién?

Para las personas trabajadoras. Constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Cuantía de la ayuda

Permiso retribuido.

### ¿Cómo?

/ Tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o

acogimientos múltiples.

**¿Cuándo?**

Podrá durar hasta que el/la hijo/a cumpla nueve meses.

**¿Dónde?**

Se presenta la solicitud y documentación en el propio centro de trabajo, con un preaviso de 15 días, o el que establezca el Convenio Colectivo.

**Observaciones**

/ Se podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o bien acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

/ Sigue percibiendo todo su salario durante el tiempo que dure el permiso.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de la jornada corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. Los convenios colectivos podrán establecer, no obstante, criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada. Las discrepancias surgidas entre empresa y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

**Normativa**

Artículos 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

**Información y contacto**

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Guía laboral – permisos y vacaciones](#)

**12 / REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR GUARDA LEGAL DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE FAMILIARES**

**¿Para quién?**

Para las personas trabajadoras con cargas familiares al objeto de poder conciliar la vida familiar y laboral de éstas.

**¿Cómo?**

Reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un

octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

### ¿Cuándo?

En el caso de guarda legal, su duración será hasta que el menor cumpla ocho años y en el caso de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial no deberá desempeñar una actividad retribuida. En el cuidado de familiares no existen estas limitaciones.

### ¿Dónde?

Se presenta la solicitud y documentación en el propio centro de trabajo, con un preaviso de 15 días, o el que establezca el Convenio Colectivo.

### Observaciones

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de la jornada corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. Los convenios colectivos podrán establecer, no obstante, criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Las cotizaciones realizadas durante los dos primeros años del período de reducción de jornada por cuidado de menor previsto en el artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se computarán incrementadas hasta el 100 % de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción la jornada de trabajo, a efectos de las prestaciones que correspondan. Dicho incremento vendrá exclusivamente referido al primer año en el resto de supuestos de reducción de jornada contemplados en el mencionado artículo.

### Normativa

Artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 237 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Guía laboral – permisos y vacaciones](#)

## 13 / EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS/AS

### ¿Para quién?

Para las personas trabajadoras.

### Cuantía de la ayuda

Periodo de excedencia no superior a tres años.

### ¿Cómo?

Derecho a excedencia del puesto de trabajo para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, por adopción, o en los diferentes supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Su período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada.

### ¿Cuándo?

Desde el nacimiento hasta que el hijo o hija cumpla tres años, o en caso de adopción o acogimiento desde la fecha de la resolución administrativa correspondiente.

### ¿Dónde?

Se presenta la solicitud y documentación en el propio centro de trabajo, con un preaviso de 15 días, o el que establezca el Convenio Colectivo.

### Observaciones

/ No tienen derecho a recibir salario alguno por parte de su empresa.

/ La reserva del puesto de trabajo lo es durante el primer año de excedencia y después se le reserva un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Para las familias numerosas, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de categoría general, y de 18 meses si se trata de categoría especial.

/ Los períodos de hasta tres años de excedencia que los trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, disfruten en razón del cuidado de cada hijo/a o menor en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción, tendrán la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

/ Cuando las situaciones de excedencia señaladas, hubieran estado precedidas por una reducción de jornada en los términos previstos en el artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de la consideración como cotizados de los períodos de excedencia que correspondan, las cotizaciones realizadas durante la reducción de jornada se computarán incrementadas hasta el 100 por cien de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción la jornada de trabajo.

### Normativa

Artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 237 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Seguridad Social – Prestaciones familiares](#)

## 14 / EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES

### ¿Para quién?

Para las personas trabajadoras.

### Cuantía de la ayuda

Duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva.

### ¿Cómo?

Su período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada.

### ¿Cuándo?

Cuando tenga a su cuidado directo un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, nietos, padre, madre...) que por su edad, por accidente, enfermedad o discapacidad no puede valerse por sí mismo y no trabaje.

### ¿Dónde?

Se presenta la solicitud y documentación en el propio centro de trabajo, con un preaviso de 15 días, o el que establezca el Convenio Colectivo.

### Observaciones

/ No tienen derecho a recibir salario alguno por parte de su empresa.

/ La reserva del puesto de trabajo lo es durante el primer año de excedencia y después se le reserva un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

/ Las cotizaciones realizadas durante el primer año del período de excedencia tendrá la consideración de período de cotización a la Seguridad Social.

### Normativa

Artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 237 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Seguridad Social – Prestaciones familiares](#)

## 15 / SUSPENSIÓN CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO EN EL SUPUESTO DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL

### ¿Para quién?

Para las trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, embarazadas con riesgo o durante el periodo de lactancia natural.

### Cuantía de la ayuda

100% de la base reguladora.

### ¿Cómo?

El empresario debe adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada o pasar a desempeñar un puesto de trabajo diferente compatible con su estado.

Si ello no es posible, se procederá a la suspensión del contrato de trabajo, durante la cual la trabajadora tendrá derecho a una prestación económica que consiste en un subsidio durante todo el tiempo que dure la suspensión. La prestación tiene la consideración de prestación derivada de contingencias profesionales, por lo que no se exige requisito previo de cotización.

### ¿Cuándo?

/ La suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

/ En caso de riesgo durante la lactancia natural, en el momento en que el hijo cumpla nueve meses salvo que la trabajadora se haya reincorporado con anterioridad a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

### ¿Dónde?

En el INSS o la Mutua de AT /EP

### Normativa

Artículo 48.8 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículos 186-189 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural

### Información y contacto

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) **Zaragoza** Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y

Enfermedad Profesional.

[Guía Laboral – Suspensión y extinción del contrato de trabajo](#)

## **16 / REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE**

### **¿Para quién?**

Para el padre o madre trabajadores.

### **Cuantía de la ayuda**

Subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo, siempre y cuando tengan cotizados los periodos mínimos necesarios.

### **¿Cómo?**

Reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, teniendo derecho, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

### **¿Cuándo?**

Durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad del menor. Esta prestación finalizará cuando cese la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del hijo/a, o cuando el menor cumpla 18 años.

### **¿Dónde?**

En la mutua correspondiente, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles o en la entidad gestora con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.

### **Observaciones**

El listado de enfermedades graves a los efectos de esta prestación se recogen en el Anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio.

Se considerará asimismo como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado del menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave. Por Convenio Colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

### **Normativa**

Artículo 37.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículos 190-192 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

### **Información y contacto**

Dirección General de Trabajo - Departamento de Economía, Industria y Empleo

Instituto Nacional de la Seguridad Social

C/ Doctor Cerrada, 6 (50005) Zaragoza Tfno. 976 703 434

Av. Pirineos, 17 (22004) **Huesca** Tfno. 974 294 582

C/ Tarazona de Aragón, 2-A (44002) **Teruel** Tfno. 978 647 117

Y en [Centros de Atención e Información urbanos y comarcales](#) y en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

[Seguridad Social – Prestaciones / Pensiones de Trabajadores](#)

## DERECHOS SOCIALES Y FAMILIAS

- 01/ INGRESO ARAGONÉS DE INSERCIÓN
- 02/ AYUDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR
- 03/ AYUDAS DE URGENCIA PARA SITUACIONES GENERALES
- 04/ AYUDAS DE URGENCIA ESPECÍFICAS PARA PAGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO
- 05/ SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES
- 06/ ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA SITUACIONES DE URGENCIA
- 07/ SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- 08/ SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR
- 09/ SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
- 10/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN DE MENORES
- 11/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ADOPCIÓN
- 12/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
- 13/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA DISCAPACIDAD
- 14/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA PARA JÓVENES
- 15/ SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HOMBRES CON PROBLEMAS DE CONTROL Y VIOLENCIA EN EL HOGAR.
- 16/ SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR
- 17/ PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
- 18/ PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR JUBILACIÓN
- 19/ PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ
- 20/ VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD
- 21/ BECAS PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS
- 22/ RESIDENCIAS. ALOJAMIENTO PERMANENTE
- 23/ ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS
- 24/ CENTROS DE DÍA. ESTANCIAS DIURNAS
- 25/ HOGARES PARA MAYORES
- 26/ PROGRAMA CUIDARTE PARA PERSONAS MAYORES Y CUIDADORES Y CUIDADORAS FAMILIARES.
- 27/ PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO
- 28/ RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE ORIHUELA DEL TREMEDAL

- 29/ ATENCIÓN TEMPRANA DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS QUE PRESENTEN TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS
- 30/ ACOGIMIENTO FAMILIAR NO PREADOPTIVO
- 31/ ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS
- 32/ SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR
- 33/ TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
- 34/ EXPEDICIÓN DEL CARNÉ FAMILIAR
- 35/ REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS
- 36/ SERVICIO DE ATENCIÓN A LA MUJER
- 37/ CARNÉ JOVEN EUROPEO
- 38/ CARNÉ DE ALBERGUISTA: FAMILIAR, JUVENIL, ADULTO Y GRUPO
- 39/ TUTELA DE ADULTOS

## 01/ INGRESO ARAGONÉS DE INSERCIÓN

### ¿Para quién?

Para personas en estado de necesidad o marginación que:

/ Estén empadronadas y tengan la residencia, al menos con un año de antelación a la solicitud, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ No disfruten de beneficio similar en otra Comunidad Autónoma.

/ Perciban en la unidad familiar ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción que pudiera corresponderle y sea mayor de 18 años y menor de 65 años

/ Sean mayores de 18 años y menores de 65 años. También podrán ser titulares aquellas personas menores de edad que reúnan los requisitos y tengan a otros menores de edad a su cargo.

### Cuantía de la ayuda

Según recursos económicos de la unidad familiar y número de miembros. La cuantía para cada año se refleja en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aporta dos tipos de prestaciones:

/ Económica: destinada a garantizar los recursos mínimos de subsistencia. Según recursos económicos de la unidad familiar y número de miembros. La cuantía para cada año se refleja en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Un Plan Individualizado de Inserción dirigido a lograr la autonomía personal, familiar, social y laboral.

### ¿Cómo?

Valoración del Centro Municipal o Comarcal de Servicios Sociales

Presentando una solicitud en el Centro Municipal de Servicios Sociales o Servicio Social de Base del lugar de residencia.

### ¿Dónde?

La solicitud se presentará en el Registro de la Entidad Local.

### Observaciones

El Ingreso Aragonés de Inserción aporta dos tipos de prestaciones: Económica y un Plan Individualizado de Inserción

/ Puede recibirse un Ingreso Aragonés de Inserción por unidad familiar.

/ Es personal e intransferible, no puede ser objeto de embargo o retención, ni darse como garantía de obligaciones.

/ Su concesión tiene lugar a fondo perdido y es subsidiaria y complementaria de cualquier otro ingreso o prestación a los que tenga derecho la persona.

### Normativa

/ LEY 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

/ DECRETO 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

/ DECRETO 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón., por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994.

/ DECRETO 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.

/ DECRETO 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994, de 23 de marzo.

/ DECRETO 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada año, que define el importe del I.A.I.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Ingreso aragonés de inserción](#)

## 02/ AYUDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR

### ¿Para quién?

Para familias con falta de recursos económicos donde los/as menores de edad puedan verse privados/as de la necesaria asistencia material, sin que llegue a producirse la situación de desamparo.

### ¿Para qué?

Ayudas económicas y con carácter periódico o de emergencia puntual. Se dirigen al mantenimiento del menor en su unidad familiar.

### Cuantía de la ayuda

Según ingresos anuales de la unidad familiar, así como del número de personas que la componen.

### ¿Cómo?

El acceso de la ayuda requiere de la valoración técnica acerca de la idoneidad de la ayuda para cubrir las necesidades a las que se dirige la prestación. La resolución de la prestación corresponde a la Dirección Provincial del IASS.

### ¿Dónde?

En las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los Centros Municipales de Servicios Sociales del lugar de residencia de la persona solicitante o en cualquiera de los Registros Oficiales.

### Observaciones

Estas ayudas se pueden reconocer a familias propias o de acogida o a menores emancipados que tengan constituido un hogar independiente, que:

/ Sean personas empadronadas y con residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Carezcan de ingresos suficientes conforme a la normativa vigente que regule estas prestaciones.

### Normativa

/ Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social

/ Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo de Ordenación de la Acción Social.

/ Orden de 16 de abril de 1999 que actualiza la cuantía de las prestaciones (boa 55, de 5 de mayo de 1999).

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Decreto 191/2017, de 28 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

En Centros Municipales o Comarcales de Servicios Sociales en función del lugar de residencia.

[Ayudas de integración familiar](#)

### 03/ AYUDAS DE URGENCIA PARA SITUACIONES GENERALES

#### ¿Para quién?

Para personas o unidades de convivencia que necesiten cubrir necesidades sociales básicas e imprescindibles y que cumplan los siguientes requisitos:

/ Ser mayor de edad o menor de edad emancipado en situación sobrevenida de necesidad.

/ Acreditar el empadronamiento y residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón (por razones humanitarias y de fuerza mayor, podrá excluirse el requisito del empadronamiento).

/ Disponer la unidad de convivencia de ingresos iguales o inferiores a una vez el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

/ No poder cubrir al inicio del procedimiento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales, o a través de ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo en todo caso, el compromiso de solicitar dicha ayuda o prestación.

#### ¿Para qué?

La finalidad de las ayudas de urgencia es la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia definidas en los siguientes supuestos:

/ Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual.

/ Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad, incluyendo entre otros, los gastos de adquisición de equipamiento básico de la vivienda habitual.

/ Alimentación.

/ Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.

/ Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

/ Transporte en casos de urgencia social.

/ Gastos de medicación y otros cuidados sanitarios, que vengán diagnosticados por un facultativo sanitario del sistema público de salud, cuando no se hayan podido cubrir por otro sistema de protección social.

/ Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en la unidad familiar, riesgo de exclusión social de la unidad de convivencia o de alguno de sus miembros que no estén contempladas en este artículo ni por otras prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

#### Cuantía de la ayuda

1. La cuantía máxima de la prestación, en cómputo anual, no podrá superar el 50% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para un mismo beneficiario o unidad de convivencia.

2. Para el cálculo de la prestación se tendrán en consideración las condiciones del solicitante y su situación social, y entre otros aspectos:

/ El importe total de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de subsistencia que motivan la solicitud.

/ La capacidad económica del titular y en su caso de la unidad de convivencia.

/ La situación familiar y social.

/ La intervención social con el titular y la unidad de convivencia.

3. La cuantía de la prestación podrá percibirse por más de un concepto, si fuera necesario atender varias necesidades de subsistencia presentes en la solicitud.

### ¿Cómo?

El procedimiento se iniciará mediante solicitud que será presentada, previa autorización del solicitante, por el profesional de referencia del centro de servicios sociales a través del registro telemático del órgano competente.

### ¿Dónde?

En el Registro Oficial de la Comarca o del Municipio correspondiente

### Observaciones

Se entiende por unidad de convivencia:

/ Personas que vivan solas en una vivienda.

/ Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

/ Dos o más personas sin los vínculos descritos en el apartado anterior que convivan juntas por motivo de padecer una situación de precariedad económica que les haya llevado a compartir gastos de vivienda, funcionando como una unidad económica de convivencia solo para estos gastos. No se considerará unidad económica de convivencia cuando cualquiera de los miembros de la misma, dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de forma independiente. No obstante, en caso de existir supuestos que puedan dar lugar a confusión sobre si se está ante una unidad económica de convivencia, se atenderá al criterio que el profesional de referencia tenga sobre ese caso concreto.

### Normativa

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.

/ Ley 10/2016 de medidas de emergencia de relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Decreto 191/2017, de 28 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

En los Centros de Servicios Sociales y Ayuntamiento del Municipio de residencia.

[Ayudas de urgencia para situaciones generales](#)

## **04/ AYUDAS DE URGENCIA ESPECÍFICAS PARA PAGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO**

### **¿Para quién?**

Para personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad que, por su situación económica, no puedan afrontar el pago de los consumos energéticos.

### **¿Para qué?**

La finalidad de las ayudas de urgencia es la cobertura de las necesidades básicas de

### **Cuantía de la ayuda**

/ La cuantía máxima de la ayuda de urgencia para el pago del consumo energético será de 200 € al año. Con carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, se podrá autorizar el pago de una cuantía superior previo informe del profesional de referencia.

/ En los supuestos de que se haya realizado la interrupción del suministro y se proceda a su restablecimiento, la ayuda podrá costear dichos gastos si la empresa comercializadora o quien asuma la relación directa con el cliente vulnerable ha dado cumplimiento a las obligaciones de información previstas en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética.

### **¿Cómo?**

/ Mediante solicitud de las personas usuarias, formulada en el plazo máximo de 10 días a partir del día en que se notifique de modo fehaciente el requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro en el plazo señalado por la legislación estatal aplicable.

/ En el supuesto de que el corte ya se hubiera producido, el plazo máximo será de cinco días a partir del día en que se ha producido, efectivamente, la interrupción del suministro, justificando las circunstancias excepcionales que no le hayan permitido solicitar la ayuda en el plazo establecido.

### **¿Dónde?**

En el Centro de Servicios Sociales correspondiente.

### **Observaciones**

/ Las ayudas se concederán a la persona titular del contrato de suministro, para el que se solicitan, referido únicamente a su vivienda habitual y permanente.

/ Serán de aplicación las disposiciones de las ayudas de urgencia para situaciones generales sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta sección en relación con requisitos de las personas beneficiarias, cuantía de las ayudas, procedimiento y pago.

/ Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad podrán solicitar una ayuda que cubra hasta el 100% de la factura energética.

/ Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad podrán solicitar una ayuda que cubra hasta el 50% de la factura energética, aunque, tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia, y en los términos que establezca el informe, se podrá prescribir el abono de hasta

el 75% del coste de la factura energética.

### Normativa

/ Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

En los Centros de Servicios Sociales y Ayuntamiento del Municipio de residencia.

[Ayudas de urgencia para situaciones generales](#)

## 05/ SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES

### ¿Para quién?

/ Se dirige a la cobertura de necesidades individuales o familiares provocadas por situaciones de malos tratos a mayores, discapacitados, menores, de género, violencia familiar o de cualquier índole, desatención, y cualquier otra situación que pueda suponer riesgo inminente.

/ También se dirige a cubrir las necesidades convivenciales y de alojamiento provocadas por situaciones de emergencia social y a la atención de las crisis emocionales derivadas de las mismas.

### Definición

Conjunto de medidas técnicas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Estas medidas se articulan como un dispositivo de atención inmediata para ofrecer información, facilitar el trámite de los recursos existentes y atender desde una perspectiva integral a las personas que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de una urgencia social o en el marco de una emergencia social.

### Carácter de la prestación

Es una prestación de servicios sociales generales esencial y gratuita.

Forma de acceso

La valoración de la situación de urgencia social la realiza el profesional de referencia.

**¿Dónde?**

En los centros de Servicios Sociales.

**Normativa**

/ Objeto de desarrollo normativo en el marco de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (BOA 132 de 10 de julio de 2009).

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de Atención de Urgencias Sociales](#)

**06/ ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA SITUACIONES DE URGENCIA****¿Para quién?**

Para personas que se encuentren en situación de:

/ Desamparo y abandono.

/ Desarraigo, pobreza y exclusión.

/ Crisis de convivencia.

/ Carencia de cobertura de las necesidades básica de alojamiento y manutención como consecuencia de una problemática social específica en una situación de emergencia.

**Definición**

Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

**Carácter de la prestación**

Es un servicio de naturaleza complementaria y gratuita.

Contenido de la prestación

El objetivo del Servicio de Alojamiento Alternativo considera las siguientes atenciones:

/ Estancias en albergue de transeúntes.

/ Estancias en Centros de Acogida.

/ Estancias en Pisos para emergencias sociales.

/ Estancias en plazas hoteleras concertadas.

/ Acogimiento familiar: medidas destinadas a proporcionar alojamiento temporal ante situaciones de emergencia social.

### **Forma de acceso**

El acceso a las atenciones del Servicio de Alojamiento Alternativo lo regulan las Corporaciones Locales, según las características de cada centro, servicio y en función de las condiciones de concertación de las plazas en su caso.

El acceso al Servicio se realiza a través del Centro de Servicios Sociales. Los Trabajadores Sociales realizan el estudio y propuesta de cada situación de necesidad.

### **¿Dónde?**

En los centros de Servicios Sociales.

### **Normativa**

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (BOA 132 de 10 de julio de 2009).

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Reglamentos y ordenanzas municipales y comarcales.

### **Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: [iass@aragon.es](mailto:iass@aragon.es)

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: [iasshuesca@aragon.es](mailto:iasshuesca@aragon.es)

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: [iasssteruel@aragon.es](mailto:iasssteruel@aragon.es)

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: [iassza@aragon.es](mailto:iassza@aragon.es)

[Servicios Sociales Generales. Servicio de Alojamiento Temporal para Situaciones de Urgencia](#)

## 07/ SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### ¿Para quién?

Para cualquier persona, independientemente de su edad y situación económica, que tenga necesidad de ayuda en su domicilio, debido a limitaciones personales para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

Tiene naturaleza de prestación esencial para personas en situación de dependencia y de prestación complementaria para el conjunto de la población.

### Definición

Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio.

En unos casos para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o en su caso retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio.

En otros caso para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

### Carácter de la prestación

Es un servicio de copago.

### Forma de acceso

Mediante reconocimiento administrativo.

### ¿Dónde?

En los centros de Servicios Sociales.

### Observaciones

Periódicamente, al menos con carácter anual, se revisa cada caso, introduciendo las modificaciones necesarias.

### Normativa

/ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. (BOE 299, 15 de diciembre de 2006). (Y su desarrollo reglamentario).

/ Objeto de desarrollo normativo en el marco de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (BOA 132 de 10 de julio de 2009). Y de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del presente Decreto.

/ Reglamentos y ordenanzas municipales y comarcales de funcionamiento.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de Ayuda a Domicilio](#)

## **o8/ SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

### **¿Para quién?**

Para las personas o familias o unidades de convivencia que se encuentren en situación de desestructuración familiar, de crisis o cualquier otra causada por dificultades en la relación y convivencia entre todos o alguno de los miembros.

También pueden acudir los profesionales de los sistemas de protección social o cualquier persona que detecte una situación de riesgo de maltrato.

### **Definición**

Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relaciones, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros.

### **Carácter de la prestación**

Es un servicio gratuito.

### **Contenido de la prestación**

/ Orientaciones básicas para la organización económica y familiar: previsión de necesidades, organización de la casa, administración del presupuesto y ajuste de gastos al presupuesto familiar, organización del tiempo libre, regularización escolar evitando el absentismo y fomento de la responsabilidad familiar en el proceso educativo de los miembros de la unidad de convivencia.

/ Directrices de planificación de higiene familiar: establecimiento de medidas de educación para la alimentación, higiene general, higiene alimentaria, prevención de enfermedades, vacunas, higiene en los vestidos, higiene en la sexualidad.

/ Formación en hábitos convivenciales: introducción de aspectos educativos para el orden, el descanso, hábitos de colaboración familiar, definición de roles, aspectos de sexualidad en la pareja, órdenes coherentes, contradictorias, establecimiento de normas de autonomía y capacitación para afrontar y resolver problemas en familia, educación en relaciones familiares, normas básicas de convivencia.

/ Apoyo a la integración y socialización: mecanismos de relación con la familia extensa, con vecinos, asociaciones e instituciones, acceso a la formación y el empleo, regularización de la situación laboral, acceso a vivienda digna.

### **Forma de acceso**

/ La intervención familiar puede iniciarse de oficio o a demanda de una persona, la familia o de la unidad de convivencia o de la familia extensa, de miembros de la comunidad, de profesionales de servicios sociales, de profesionales de otros sistemas de protección social...

/ En el Centro de Servicios Sociales se hace una valoración interdisciplinar sobre las características de la situación, los factores de riesgo y vulnerabilidad, las características de los miembros de la unidad de convivencia, del entorno...

/ Se diseña una propuesta de intervención que se somete a la unidad de convivencia para su conformidad.

/ Las atenciones acordadas se mantienen mientras exista algún miembro de la unidad de convivencia que requiera atención, aun cuando se produzca la derivación de alguno de sus miembros para una atención especializada.

### ¿Dónde?

En los centros Municipales o Comarcales de Servicios Sociales.

### Observaciones

Se consideran las siguientes necesidades:

/ En el área de salud: ausencia o insuficiencia de conocimiento, capacidad o predisposición sobre la importancia de la educación para la salud (de la alimentación, higiene, prevención de enfermedades, sexualidad, planificación familiar, etc).

/ En el área económica: ausencia o insuficiencia de capacidad o conocimientos para gestionar un sistema de autonomía económica, acceder a una vivienda digna o a los equipamientos básicos adecuados a las necesidades familiares.

/ En el área educativa: ausencia o insuficiencia de conocimiento, capacidad o predisposición sobre la importancia de la formación en el desarrollo personal y profesional.

/ En el área social: ausencia o insuficiencia de capacidad para mejorar las relaciones de convivencia en el entorno familiar, para relacionarse con la comunidad. Comportamientos y conductas que generan conflictos en la relación.

### Normativa

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (BOA 132 de 10 de julio de 2009).

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de Intervención Familiar](#)

## **09/ SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL**

### **¿Para quién?**

Para personas que se encuentran en situaciones derivadas de la imposibilidad o dificultad de acceso y permanencia en los recursos normalizados de empleo, de actividad económica, de educación, de salud, de vivienda, de servicios sociales, de ocio y tiempo libre, así como de relaciones personales y sociales.

### **Definición**

Servicio que ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.

### **Carácter de la prestación**

Es un servicio de naturaleza esencial y gratuita.

### **Contenido de la prestación**

En materia de prevención:

- / Estrategias motivacionales, educativas y de capacitación para acceder a los recursos sociales.
- / Información pública adaptada a grupos en situación de vulnerabilidad sobre los signos tempranos, los recursos disponibles, los temores y prejuicios.
- / Información específica a personas en contacto con personas potencialmente vulnerables.
- / Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a la prevención social.

En materia de inclusión:

- / Elaboración de Itinerarios Individualizados de inclusión social.
- / Diseño y acompañamiento durante todo el proceso de inclusión social.
- / Gestión de prestaciones económicas de carácter social para la inclusión.
- / Acciones para adquisición de habilidades.
- / Elaboración de intervenciones dirigidas a grupos con especiales dificultades para su inclusión.

### **Forma de acceso**

En materia de prevención, el procedimiento de acceso se contemplará en los correspondientes programas.

En materia de inclusión, el procedimiento de acceso se realizará mediante:

- / Propuesta de intervención elaborada por los profesionales del Centro de Servicios Sociales.
- / Aprobación por la corporación local titular cuando se trate de incorporación a un Centro, Servicio o

Prestación reglado.

### ¿Dónde?

En los centros de Servicios Sociales.

### Normativa

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (BOA 132 de 10 de julio de 2009).

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de Prevención e Inclusión Social](#)

## 10/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN DE MENORES

### ¿Para quién?

Para menores de edad y sus familiares.

### Definición

Servicio que proporciona información y orientación a menores, familias y profesionales en lo relativo al conocimiento de los derechos de los menores y recursos existentes con el objeto de garantizar el acceso a los mismos y prevenir situaciones de maltrato, desprotección y desamparo.

### Carácter de la prestación

Es un servicio de naturaleza esencial y gratuita.

### Forma de acceso

Mediante acceso directo.

### ¿Dónde?

En los centros de Servicios Sociales.

### Normativa

/ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOE 15, 17 de enero 1996).

/ Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (BOA 86, 20 julio 2001).

/ Decreto 188/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores (BOA 120, 7 octubre 2005).

/ Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo (BOA 174, 23 de octubre de 2008).

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de información y orientación especializada en protección de menores](#)

## 11/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ADOPCIÓN

### ¿Para quién?

Para personas que desean obtener información sobre los procesos de adopción nacional o internacional.

### Definición

Servicio que ofrece a las familias solicitantes de la adopción y personas interesadas una información inicial, detallada y minuciosa sobre el proceso de adopción (nacional e internacional). Trata de favorecer el conocimiento de la adopción en su totalidad y facilitar la toma de decisiones a las personas interesadas.

### Carácter de la prestación

Es un servicio de naturaleza esencial y gratuita.

### Forma de acceso

Mediante acceso directo.

### ¿Dónde?

En los centros de Servicios Sociales.

### Normativa

/ Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y la cooperación en materia de Adopción Internacional de 29 de mayo de 1993 y su instrumento de ratificación, en Madrid 30 de junio de 1995 (BOE 182, 1 de agosto de 1995).

/ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor (BOE 15, 17 de enero de 1996).

/ Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional (BOE 312, 29 de diciembre de 2007).

/ Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (BOA 86, 20 de julio de 2001).

/ Decreto 67/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción (BOA 53, 5 de mayo de 2003).

/ Decreto 188/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores (BOA 120, 7 de octubre de 2005).

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de información y orientación especializada para la adopción](#)

## **12/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

### ¿Para quién?

Para mujeres víctimas de violencia.

### Definición

Servicio que presta información, orientación y derivación a los recursos más adecuados para las mujeres víctimas de violencia.

### Carácter de la prestación

Es un servicio de naturaleza esencial y gratuita.

### Forma de acceso

Mediante acceso directo.

**¿Dónde?**

En los centros de Servicios Sociales.

**Normativa**

/ Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón (BOA 41, 9 de abril de 2007).

**Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de información y orientación especializada a mujeres víctimas de violencia](#)

## **13/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA DISCAPACIDAD**

**¿Para quién?**

Para ciudadanos y profesionales.

**Definición**

Servicio que presta información sobre la discapacidad a ciudadanos y profesionales y el acceso a los diferentes servicios especializados existentes.

**Carácter de la prestación**

Es un servicio de naturaleza esencial y gratuita.

**Forma de acceso**

Mediante acceso directo.

**¿Dónde?**

En los centros de Servicios Sociales.

**Normativa**

/ Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y la cooperación en materia de Adopción Internacional de 29 de mayo de 1993 y su instrumento de ratificación, en Madrid 30 de junio de 1995

(BOE 182, 1 de agosto de 1995).

/ Ley 13/1982, de 7 de abril sobre la Integración Social de los Minusválidos (LISMI) (BOE 103, 30 de abril de 1982).

/ Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (BOE 289, 3 de diciembre de 2003).

/ Real Decreto 1971/1999, d 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía (BOE 22, 26 de enero de 2000).

/ Real Decreto 1169/2003, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía (BOE 238, 4 de octubre de 2003).

/ Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la Consideración de Persona con Discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (BOE 300, 16 de diciembre de 2006).

/ Orden de 2 de noviembre de 2000 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se determina la Composición y Funciones de los Equipos de Valoración y Orientación y desarrolla el procedimiento de actuación para la Valoración del Grado de Minusvalía dentro del ámbito de la Administración General del Estado (BOE 276, 17 de noviembre de 2000).

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de información y orientación especializada para la discapacidad](#)

## 14/ SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA PARA JÓVENES

### ¿Para quién?

Para jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambos inclusive, nacidos o residentes en Aragón.

### Definición

Servicio que facilita información y orientación sobre los diferentes aspectos del desarrollo vital necesarios para los jóvenes. Proporcionar los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones, facilitar el desarrollo de su personalidad. Fomentar su participación en la sociedad y hacer efectiva la igualdad de

oportunidades de los jóvenes.

### **Carácter de la prestación**

Es un servicio de naturaleza complementaria y gratuita.

### **Forma de acceso**

Mediante acceso directo.

### **¿Dónde?**

En las Oficinas y Puntos de Información Joven.

### **Normativa**

/ Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón (BOA 41, 9 de abril de 2007).

/ Decreto 211/1994, de 18 de octubre, de la Diputación general de Aragón, por la que se regula la Organización y Funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven (BOA 192, 31 de octubre de 1994).

/ Orden de 4 de noviembre de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se concretan las Condiciones para el Reconocimiento e Inscripción de los Servicios de Información Juvenil del Sistema Aragonés de Información Joven (BOA 138, 18 de noviembre de 1994).

### **Información y contacto**

Instituto Aragonés de la Juventud.

Zaragoza:

C/ Franco y López, 4 (50005) Tfno. 976716810 e-mail: iaj@aragon.es

Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974247320 e-mail: iajhuesca@aragon.es

Teruel:

C/ Yagüe de Salas, 16 (44001) Tfno. 978624440 e-mail: iajteruel@aragon.es

[Servicio de información y orientación especializada para jóvenes](#)

## **15/ SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HOMBRES CON PROBLEMAS DE CONTROL Y VIOLENCIA EN EL HOGAR.**

### **¿Para quién?**

Para hombres actores de violencia hacia la mujer.

### **Definición**

Se trata de un programa de Atención psicológica dirigido a hombres que presentan problemas de control y que dan lugar a situaciones de violencia en el hogar en las relaciones de pareja. Este servicio pretende hacer consciente al hombre de su papel en la resolución de las situaciones de violencia, trabajando estrategias y habilidades que les ayuden a controlarse y a desarrollar formas diferentes de afrontar conflictos.

Los objetivos del servicio pretenden asegurar el bienestar psicológico de las mujeres víctimas de malos

tratos, principalmente en el caso de que la relación se mantenga, así como prevenir posteriores situaciones violentas. El tratamiento es individual, de carácter psicológico y en ningún momento sustitutivo de penas de carácter judicial.

Atiende a hombres residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido actores de malos tratos a mujeres en el marco de las relaciones familiares o similares, en las tres capitales de provincia.

#### **Carácter de la prestación**

Es un servicio de naturaleza complementaria y gratuita.

#### **Forma de acceso**

Mediante acceso directo.

#### **¿Dónde?**

En los centros de Servicios Sociales.

#### **Normativa**

/ Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón (BOA 41, 9 de abril de 2007).

#### **Información y contacto**

Instituto Aragonés de la Mujer.

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976716720 e-mail: iam@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

C/ Joaquín Costa, 26 (22002) Huesca Tfno.974247322 e-mail: iamhu@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

C/ San Francisco, 1 (44071) Teruel Tfno. 978641050 e-mail: iamteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicio de atención psicológica para hombres](#)

## **16/ SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR**

#### **¿Para quién?**

/ La Orientación Familiar va dirigida a parejas o personas residentes en Comunidad Autónoma de Aragón que precisen orientación/apoyo ante situaciones de conflicto conyugal, filial o intergeneracional.

/ La Mediación Familiar se dirige a parejas, con hijos, decididas a disolverse o en trámite de disolución o ya disueltas y que deseen apoyo para adoptar decisiones conjuntas con respecto a cualquiera de los aspectos de su relación.

#### **Definición**

Servicio consistente en un proceso voluntario y extrajudicial de gestión de conflictos familiares en el que

la persona mediadora, de una manera neutral e imparcial, facilita la comunicación entre la pareja para que ellos mismos lleguen a acuerdos en todos los temas relacionados con su situación de conflicto.

### **Carácter de la prestación**

Es un servicio de naturaleza complementaria, o esencial por derivación judicial, y de copago.

### **Forma de acceso**

Mediante decisión técnica o resolución judicial.

Petición de cita previa (en horario de 9:00h. a 14:00h.)

### **¿Dónde?**

Huesca: C/ San Jorge, 65

Teruel: C/ Tres de Abril, 1, 2º

Alcañiz (Teruel): C/ Mayor, 1

Zaragoza: C/ Franco y López, 4

### **Normativa**

/ Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

/ Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar de Aragón.

/ Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto Refundido de las leyes civiles aragonesas.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Información y contacto**

Dirección General de Igualdad y Familias.

Servicios centrales:

Vía Universitat, 36 (50017) Zaragoza Tfno. 976716740 e-mail: familiassecretaria@aragon.es

Servicio Provincial de Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Huesca Tfno. 974247260

Servicio Provincial de Teruel:

C/ Tres de Abril, 1, 2º (44002) Teruel Tfno. 978654022

[Servicio de Orientación y Mediación Familiar](#)

## **17/ PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**

### **¿Para quién?**

Para menores de edad pertenecientes a una familia en situación conflictiva derivada de divorcio, separación, acogimiento familiar u otros supuestos de interrupción de la convivencia, familias en conflicto en cuanto a sus funciones parentales.

### Definición

Servicio neutral de intervención familiar destinado, como medida temporal, al cumplimiento de resoluciones judiciales o de órganos administrativos autonómicos, en las que se deba cumplir el régimen de visitas establecido entre el menor y el progenitor no custodio y/u otros familiares en las que exista conflictividad que dificulte o impida el desarrollo de estas.

### Carácter de la prestación

Es un servicio de naturaleza esencial y gratuita.

### Forma de acceso

Se deriva a los usuarios a los puntos de encuentro familiar a través de las sentencias y autos de los juzgados de familia y violencia de género principalmente, así como a través de decisiones administrativas del órgano competente en protección de menores en determinados supuestos.

### ¿Dónde?

En los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Observaciones

El Servicio es atendido por un equipo multidisciplinar especializado en la intervención familiar, integrado por psicólogos, trabajadores sociales, y abogados de familia entre otros.

### Normativa

/ Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón (BOA 41, 9 de abril de 2007).

/Decreto143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/Decreto35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

### Información y contacto

Dirección General de Igualdad y Familias.

Servicios centrales:

Vía Universitas, 36 (50017) Zaragoza Tfno. 976716740 e-mail: familiassecretaria@aragon.es

Servicio Provincial de Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Huesca Tfno. 974247260

Servicio Provincial de Teruel:

C/ Tres de Abril, 1, 2º (44002) Teruel Tfno. 978654022

[Servicio de Mediación Familiar](#)

## 18/ PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR JUBILACIÓN

### ¿Para quién?

Para aquellas personas residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que:

/ Carezcan de recursos económicos suficientes en los términos previstos en la normativa vigente en cada ejercicio.

/ Se encuentren en edad de jubilación.

/ Residan en territorio español y lo hayan hecho durante los 10 años, en el periodo que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

### **Objetivo**

Favorecer a las personas mayores de 65 años que no tienen derecho a una Pensión Contributiva

### **Cuantía de la ayuda**

Individualizada. Se establece con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se abonan en 12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias al año.

### **¿Cómo?**

Presentando la solicitud, así como la documentación requerida.

### **¿Cuándo?**

No se establece plazo determinado.

### **¿Dónde?**

En las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), en los Centros de Personas Mayores del IASS, en el Registro Oficial de la Entidad Local o en cualquiera de los Registros oficiales.

### **Observaciones**

Las Pensiones no Contributivas son incompatibles con

/ Pensión no Contributiva de Invalidez.

/ Pensiones Asistenciales (PAS).

/ Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y por Ayuda de Tercera Persona (SATP).

/ La condición de causante de la Asignación Familiar por Hijo a Cargo con Discapacidad.

### **Normativa**

/ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

/ Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

/ Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por el que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas, la ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre rentas e ingresos computable y su imputación.

### **Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Pensiones no contributivas de jubilación](#)

## 19/ PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ

### ¿Para quién?

Cualquier persona mayor de 18 y menor de 65 años residente en la Comunidad Autónoma de Aragón que cumpla los requisitos de la normativa y tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

### Objetivo

Favorecer a personas afectadas por una discapacidad igual o superior al 65% que no tienen derecho a una Pensión Contributiva.

Cuantía de la ayuda

Individualizada. Se establece con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se abonan en 12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias al año.

Las personas pensionistas de Invalidez no Contributiva, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para garantizar los actos esenciales de la vida, percibirán, además, un complemento del 50% de la renta fijada en cómputo anual.

### ¿Cómo?

Presentando la solicitud, así como la documentación requerida.

### ¿Cuándo?

No se establece plazo determinado.

### ¿Dónde?

En las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), en los Centros de Personas Mayores del IASS, en el Registro Oficial de la Entidad Local o en cualquiera de los Registros oficiales.

### Observaciones

Estas pensiones son incompatibles con:

/ Pensiones Asistenciales.

/ Subsidios de la ley de Integración Social de Minusválidos (Garantía de Ingresos Mínimos y Ayuda a Tercera Persona).

/ Prestación Familiar por hijo o hija con discapacidad a cargo.

/ Pensiones no Contributivas de Jubilación.

El derecho a esta pensión no impide el ejercicio de actividades laborales lucrativas o no, que sean compatibles con la discapacidad de la persona pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.

#### **Normativa**

/ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

/ Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

/ Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por el que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas, la ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre rentas e ingresos computables y su imputación.

/ Ley 8/2005 de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado.

/ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

#### **Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Pensiones no contributivas por invalidez](#)

## **20/ VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD**

### **¿Para quién?**

Para residentes en Aragón con discapacidad física, psíquica o sensorial.

### **Finalidad**

Garantizar el acceso a los beneficios y recursos que los organismos públicos proporcionan a las personas con discapacidad.

**Cuantía de la ayuda**

Posibles beneficios: exenciones fiscales, tarjeta de aparcamiento, prestaciones no contributivas y de LISMI, protección familiar por hijo o hija a cargo, ampliación del periodo de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo o hija y consideración de familia numerosa (dos hijos o hijas cuando uno tenga una discapacidad), empleo protegido, acceso al empleo público, atención en Centro especializado y ayudas técnicas, para la eliminación de barreras y de acceso a la vivienda.

**¿Cómo?**

Presentación de solicitud acompañada de fotocopia del DNI e informes médicos y psicológicos actualizados.

El IASS es el encargado de la gestión y resolución de las solicitudes.

**¿Dónde?**

En las Direcciones Provinciales del IASS y Centros Base, Registro de la Entidad Local o en cualquiera de los Registros oficiales.

**Normativa**

/ Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

/ Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

/ Orden de 13 de noviembre de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se crea la Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

**Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Reconocimiento de grado de discapacidad](#)

**21/ BECAS PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS****¿Para quién?**

Personas empadronadas y con residencia en Aragón, que precisen atención y utilicen Centros de

Servicios Sociales Especializados de iniciativa privada y que los recursos económicos no superen el baremo establecido en la normativa vigente en cada ejercicio.

En el caso de centros de servicios sociales para personas en edad de jubilación, será preciso justificar por dichos Centros, bien que las personas beneficiarias ya reciben atención en los mismos, o bien que tienen reserva de plaza para acceder al mismo.

En el caso de personas con discapacidad podrán solicitar las becas las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que precisen la atención en este tipo de Centros y que los recursos económicos no superen el baremo establecido en la normativa vigente en cada ejercicio.

### **Ayudas económicas de carácter personal**

Son prestaciones indirectas, es decir, las recibe el Centro para dar atención a la persona que la solicita

### **Cuantía de la ayuda**

Según ingresos de las personas beneficiarias y sus familiares que tengan obligación de prestar alimento o los auxilios necesarios de conformidad con lo que establece el Código Civil, así como en función del baremo establecido según la normativa vigente.

### **¿Cómo?**

Presentando solicitud conforme a modelo indicado desde el IASS

### **¿Cuándo?**

No se establece plazo determinado

### **¿Dónde?**

En las Direcciones Provinciales del IASS, en el Registro Oficial de la Entidad Local o en cualquiera de los Registros Oficiales.

### **Normativa**

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

/ Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se regula las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Prestaciones económicas. Becas para Atención en Centros](#)

## **22/ RESIDENCIAS. ALOJAMIENTO PERMANENTE**

### **¿Para quién?**

Personas mayores o discapacitadas que se encuentran en situación de dependencia, mujeres mayores y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género personas en riesgo de exclusión social y personas bajo la acción protectora de la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos

### **¿Para qué?**

Proporcionar una atención continuada y especializada en función del grado de dependencia, de la situación social y de otras circunstancias de la persona beneficiaria.

### **¿Cómo?**

/ En el caso de personas en situación de dependencia, cuando se establezca como recurso idóneo la asignación de plaza en alojamiento permanente.

/ Para el resto personas beneficiarias no dependientes se estará a lo dispuesto en los protocolos y procedimientos específicos.

### **¿Dónde?**

El acceso está condicionado al reconocimiento por parte del IASS.

### **Observaciones**

Servicios que ofrecen:

/ Transporte adaptado.

/ Alojamiento y manutención: menús adaptados a las necesidades de cada persona, limpieza y mantenimiento de la ropa personal, ropa de cama, mesa y aseo.

/ Cuidados personales: para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria adaptados a las necesidades individuales.

/ Atención médica: atención preventiva, diagnóstico y tratamiento.

/ Enfermería: cuidados enfermeros.

/ Rehabilitación: la finalidad es que las personas con discapacidad adquieran el máximo nivel de desarrollo personal y de integración en la vida social a través de logopedia, fisioterapia, terapia ocupacional.

/ Actividades deportivas, de ocio y tiempo libre.

### **Normativa**

/ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

/ Orden de 16 de abril de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofertados por el Gobierno de Aragón

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Atención Residencial](#)

## 23/ ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS

### ¿Para quién?

Estas plazas sólo podrán adjudicarse a las personas en situación de dependencia, a personas con discapacidad, tanto dependientes como no dependientes, y a mujeres mayores y mujeres con discapacidad en situación de violencia que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

/ Empeoramiento puntual de su situación del que se espere mejoría y que, no precisando atención hospitalaria, necesitaran para su restablecimiento la atención continuada de un servicio de atención residencial, de modo temporal, siempre se estime que la situación tendrá una duración máxima de 60 días.

/ Situación sobrevenida y temporal del cuidador que le impida continuar atendiendo a las personas cuidadas, siempre que se estime que la situación tendrá una duración máxima de 60 días.

/ Descanso de la persona cuidadora.

### ¿Cómo?

Según modelo facilitado por el IASS. A esta solicitud, se acompañará la documentación que se requiera en cada caso.

### ¿Dónde?

En las Direcciones Provinciales del IASS o en cualquiera de los Registros oficiales.

### Observaciones

Servicios que ofrecen:

/ Transporte adaptado.

/ Alojamiento y manutención: menús adaptados a las necesidades de cada persona, limpieza y mantenimiento de la ropa personal, ropa de cama, mesa y aseo.

/ Cuidados personales: para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria adaptados a las necesidades individuales.

/ Atención médica: atención preventiva, diagnóstico y tratamiento.

/ Enfermería: cuidados enfermeros.

/ Rehabilitación: la finalidad es que las personas con discapacidad adquieran el máximo nivel de desarrollo personal y de integración en la vida social a través de logopedia, fisioterapia, terapia ocupacional.

/ Actividades deportivas, de ocio y tiempo libre.

El servicio de alojamiento temporal estará subordinado a la disponibilidad de plazas.

En el caso de descanso de la persona cuidadora, la estancia temporal se disfrutará, con carácter general, por un máximo de 30 días. En el caso de los otros dos supuestos, se podrá prorrogar hasta otros 30 días.

### Normativa

/ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

/ Orden de 16 de abril de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofertados por el Gobierno de Aragón.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Atención Residencial](#)

## 24/ CENTROS DE DÍA. ESTANCIAS DIURNAS

### ¿Para quién?

Para personas en situación de dependencia: personas mayores y discapacitadas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan el nivel de dependencia requerido y cuenten con apoyo

familiar suficiente para permanecer en su hogar.

### Definición

Existen dos tipologías:

/ Estancia diurna asistencial: son servicios especializados que proporcionan una atención integral, durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. Asimismo, sirve de medida respiro para los cuidadores y cuidadoras no profesionales y favorece el mantenimiento en su entorno habitual de las personas en situación de dependencia. Cubre las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

/ Estancia diurna ocupacional: las personas beneficiarias son atendidas en horario diurno, facilitándoles una atención ocupacional de tipo socio-laboral como medio para conseguir el ajuste personal y social adecuado, destinado a mejorar su autonomía. Consta de plazas para la atención de personas con discapacidad que no pueden participar en un centro especial de empleo o incorporarse al mercado de trabajo.

### ¿Cuándo?

Cuando el Programa Individualizado de Atención lo establezca como recurso idóneo.

### ¿Dónde?

En los Centros Municipales o Comarcales de Servicios Sociales.

El acceso estará condicionado al reconocimiento administrativo por parte del IASS.

### Observaciones

Servicios que ofrecen los Centros de Día:

/ Manutención: con menús adaptados a las necesidades de cada persona.

/ Transporte.

/ Atención psicológica: actuaciones de orientación, diagnóstico y tratamiento, dirigidas a potenciar al máximo el uso de sus capacidades psíquicas.

/ Atención médica: atención preventiva, diagnóstico y tratamiento. Servicio de enfermería.

/ Rehabilitación: la finalidad es que las personas con discapacidad adquieran el máximo nivel de desarrollo personal y de integración en la vida social a través de logopedia, fisioterapia, terapia ocupacional.

/ Actividades deportivas, de ocio y tiempo libre.

### Normativa

/ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

/ Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

/ Orden de 16 de abril de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofertados por el Gobierno de Aragón.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Atención Residencial](#)

**25/ HOGARES PARA MAYORES****¿Para quién?**

Para las personas que hayan cumplido 65 años y residan en la Comunidad Autónoma de Aragón. Excepcionalmente, podrán ser socias las personas mayores de 60 años que sean titulares de una pensión o con determinadas circunstancias personales.

**¿Cómo?**

Presentando una solicitud según modelo establecido por el IASS. Una vez admitida la solicitud, se expide el carné de socio/a de forma gratuita, que permite el acceso a determinados servicios sin coste alguno, excepto el uso de algunos de los servicios, cuyo precio es fijado todos los años.

**¿Dónde?**

En el Hogar que corresponda en función del domicilio de la persona solicitante.

**Observaciones**

Esta red de centros está compuesta por 31 hogares que acogen a cerca de 150.000 socios.

**Servicios que ofrece:**

/ Mantenimiento de la salud física y mental: actividades para potenciar prácticas saludables, taller de gimnasia, taller de memoria...

/ Talleres: actividades de carácter social, cultural, lúdicas, recreativas.

/ Ciberaulas de informática conectadas a Internet.

/ Actividades para la autonomía personal y la participación social, la participación en el desarrollo de la comunidad, la promoción del voluntariado y la ayuda mutua.

/ Información, acogida y tramitación de prestaciones sociales.

/ Apoyo de personas mayores en situación de dependencia y sus familias

/ Comedor con menú supervisado por personal especializado.

/ Servicios complementarios de cafetería, sala de lectura, salón social, peluquería y podología.

### Normativa

/ Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Hogares de Personas Mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

/ Corrección de errores de la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Hogares de Personas Mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Mayores. Hogares y aula de mayores](#)

## **26/ PROGRAMA CUIDARTE PARA PERSONAS MAYORES Y CUIDADORES Y CUIDADORAS FAMILIARES.**

### ¿Para quién?

Va dirigido a aquellas personas mayores que empiezan a necesitar ayuda para realizar algunas actividades de la vida diaria, que han cambiado de domicilio para facilitar ser cuidados, que se sientan frágiles y quieran encontrar apoyo para sacarle el mejor partido a su vida.

También a cuidadores y cuidadoras familiares de personas mayores de Aragón que quieran mejorar su estilo de vida.

### ¿Cómo?

Presentando solicitud por escrito según modelo facilitado por el IASS, adjuntando fotocopia del DNI.

### ¿Dónde?

En los Centros propios y concertados del IASS o en las Direcciones Provinciales del IASS.

### Observaciones

El servicio se divide en dos programas:

/ Promoción de la autonomía personal: orientado a las personas que viven situaciones de cambio personal y deben adaptarse a sus nuevas circunstancias, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas que tienen una situación de dependencia. Para ello, se pone a disposición grupos de apoyo

donde compartir su situación con personas en situación similar, aprender de otras experiencias, poder expresar sus sentimientos y necesidades, encontrarse reconfortados por el buen clima grupal y conseguir entender y aceptar su situación.

/ Apoyo a cuidadores familiares: cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de quienes se encargan del cuidado de las personas en situación de dependencia en el ámbito familiar. Las personas encargadas de los cuidados pueden presentar problemas de agotamiento físico y/o psíquico, estrés, ansiedad, soledad..., por ello, este programa pretende dar respuesta a sus necesidades promoviendo grupos de apoyo entre iguales como vía para contribuir a mejorar el bienestar de las personas.

### Normativa

/ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Mayores. Cuidarte y la promoción de la autonomía personal](#)

[Cuidarte: apoyo a Cuidadores Familiares](#)

## 27/ PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

### ¿Para quién?

Cualquier persona mayor socia de un Hogar de la Red Autonómica, mayor de 65 años o mayor de 60 si es titular de una pensión.

### ¿Qué es?

Su objetivo es poner a disposición de las personas socias de centros/hogares de mayores del IASS un conjunto de actividades que apoyan e impulsan un envejecimiento positivo y responsable, promoviendo su participación activa.

### ¿Cómo?

Mediante solicitud, donde se podrá obtener información más detallada de las actividades.

### ¿Cuándo?

Las solicitudes se presentarán en un período previo al inicio de cada convocatoria.

La actividad se organiza de manera que cubra el periodo escolar (de octubre a mayo) y se complementa con talleres de menor duración (20 horas).

### ¿Dónde?

En el centro que corresponda en función del domicilio de la persona solicitante.

### Observaciones

Servicios que ofrece:

/ Área Actividad Física (curso completo de octubre a mayo): Yoga, Taichi, Gerontogimnasia, Espalda Sana y Reeducción Postural, Expresión Corporal.

/ Área Cognitiva (curso completo de octubre a mayo): Entrenamiento de la Memoria.

/ Área Nuevas Tecnologías: Iniciación a la Informática e informática avanzada.

/ Área de Crecimiento Personal: CuidArte para Mayores

Coste de las actividades:

/ Actividades de curso completo. 25 euros

/ Actividades de 20 horas. 12 euros

/ Grupos CuidArte: gratuitos

### Normativa

/ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Mayores. Envejecimiento activo](#)

**28/ RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE ORIHUELA DEL TREMEDAL****¿Para quién?**

Abierto tanto a personas individuales, a familias como a grupos.

**¿Para qué?**

Facilitar estancias vacacionales y un espacio al servicio de entidades y grupos en condiciones económicas favorables. Es una instalación abierta al uso de la ciudadanía para el descanso y el ocio, la celebración de cursos, jornadas, encuentros, etc.

**¿Cómo?**

Enviando un impreso de solicitud junto con la documentación requerida en cada caso, al director/a de la Residencia.

**¿Dónde?**

En la Residencia de Tiempo Libre sita en Orihuela del Tremedal, en la Comarca Sierra de Albarracín.

**Observaciones**

Anualmente se establece el calendario de apertura de la Residencia mediante resolución del Director Gerente del IASS.

Por otra parte, mediante Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia se establece la actualización de los precios de los servicios de la Residencia.

Cuenta con completas habitaciones individuales, doble, triples y cuádruples, salones para reuniones, comedor, espacios comunes.

**Normativa**

/ ORDEN de 11 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Residencia de Tiempo Libre "Padre Polanco" de Orihuela del Tremedal (Teruel).

**Información y contacto**

Residencia de Tiempo Libre Orihuela del Tremedal Camino de la Ermita, s/n

Tel.978 714026

44266- Orihuela del Tremedal (Teruel).

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

[IASS. Centros. Residencia de Tiempo Libre "Orihuela del Tremedal"](#)

**29/ ATENCIÓN TEMPRANA DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS QUE PRESENTEN TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS****¿Para quién?**

La Atención Temprana se dirige a niños y niñas de 0 a 6 años a los que se detecte algún tipo de limitación en la actividad, discapacidad, trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlos, sin perjuicio de que la faceta preventiva deba extenderse también a todo el ámbito familiar así como a su entorno próximo. Estos

menores deben tener su residencia estable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ¿Para qué?

El Servicio de Atención Temprana incluye una serie de actuaciones desde el punto de vista preventivo, relacionadas con el proceso de diagnóstico infantil y también de intervención coordinada con los servicios educativos y sociales.

Los actuales programas de Atención Temprana, tienen en común los siguientes objetivos generales:

- / Reducir los efectos que las deficiencias tienen sobre el desarrollo integral de los niños.
- / Optimizar en la medida de lo posible, el curso evolutivo del desarrollo infantil.
- / Adoptar medidas compensatorias basadas en el estudio de sus necesidades.
- / Minimizar las consecuencias negativas que conlleva la discapacidad, dado que incrementan la necesidad de apoyos.
- / Atender las necesidades familiares, al mismo nivel que las necesidades de los menores.
- / Adoptar una nueva visión que considere al niño como sujeto activo de la intervención.

### ¿Cómo?

En la población infantil de 0 a 3 años habitualmente son los pediatras de atención primaria, o médicos de atención primaria en zonas rurales donde se carece de pediatras, quienes identifican los trastornos.

En la población infantil de 3 a 6 años y escolarizada, suelen ser los Equipos de Orientación Educativa quienes lo hacen.

Los Centros de Atención a la Discapacidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales son los encargados de decidir la necesidad y oportunidad de la intervención dentro de su red de centros.

### ¿Dónde?

- / En las unidades de Atención Temprana de los Centros de Atención a la Discapacidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se prestan los tratamientos directos para aquellos niños que los necesiten.
- / En los servicios de rehabilitación hospitalaria.
- / En las unidades de salud mental infanto-juvenil.
- / En los centros escolares entre otros también se prestan servicios de atención temprana.

Además, en Entidades sin Ánimo de Lucro previamente acreditadas y concertadas para ello, y contratadas por el IASS en exclusiva para prestar el servicio de atención temprana.

### Observaciones

Las técnicas habituales que se emplean en los centros de atención temprana están destinadas a mejorar el:

- / Desarrollo psicomotor.
- / Desarrollo cognitivo.
- / Desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- / Desarrollo de la autonomía.
- / Desarrollo del área social y afectiva.

/ Apoyo, información, habilitación y formación de la familia.

A través del Programa de Atención Temprana, profesionales de distintas especialidades ofrecen servicios de:

/ Evaluación neuropsiquiátrica.

/ Evaluación médico-funcional y rehabilitadora.

/ Evaluación psicológica y psicoterapia.

/ Evaluación y trabajo social.

/ Estimulación.

/ Fisioterapia.

/ Psicomotricidad.

/ Logopedia.

### Normativa

/ Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: [ias@aragon.es](mailto:ias@aragon.es)

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: [iasshuesca@aragon.es](mailto:iasshuesca@aragon.es)

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: [iassteruel@aragon.es](mailto:iassteruel@aragon.es)

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: [iassza@aragon.es](mailto:iassza@aragon.es)

[IASS. Discapacidad. Prevención y Atención Temprana.](#)

## 30/ ACOGIMIENTO FAMILIAR NO PREADOPTIVO

### ¿Para quién?

Cualquier persona o núcleo familiar puede participar en este programa. Para ello, la persona o familia

interesada/s deben presentar una solicitud (en modelo oficial), acompañada de una serie de documentos y completar un cuestionario. Seguidamente, se desarrolla un proceso de formación, valoración y selección que ayuda a afrontar con éxito la experiencia.

### ¿Para qué?

Para que menores en tutelado o guarda, que no pueden ser atendidos por su familia de origen, sean integrados en una vida familiar que sustituya o complementa temporalmente a la suya natural, con independencia de que los padres estén o no privados, total o parcialmente, de la patria potestad.

### ¿Cómo?

Los interesados deberán asistir a una sesión informativa. En esta reunión se proporcionará la solicitud y el cuestionario. Posteriormente, se desarrollan entrevistas, un curso de formación y se definen las expectativas y posibilidades de acogimiento.

### ¿Dónde?

En las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o en cualquiera de los Registros Oficiales.

### Observaciones

Se pueden acoger menores con edades comprendidas entre 0 y 18 años atendidos por la Comunidad Autónoma de Aragón en sus servicios de protección de menores.

Consiste en acoger a menores que se encuentran en situaciones de riesgo, desamparo o que presentan discapacidades físicas, trastornos emocionales o de conducta y no pueden permanecer con sus padres. Se cuenta con el apoyo y asesoramiento de un equipo de técnicos y profesionales que siguen puntualmente el desarrollo del acogimiento.

### Normativa

/ Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, 20 de noviembre de 1989. Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE 313, 31 de diciembre de 1990).

/ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (BOE 15, 17 de enero de 1996).

/ Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón (BOA 86, 20 julio 2001).

/ Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo (BOA 174, 23 octubre 2008).

/ Orden del 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Sanidad y Bienestar Social por el que se regulan las Compensaciones Económicas para el Acogimiento Familiar (BOA 151, 27 de noviembre de 1996).

/ Decreto 67/2003, de 8 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción (BOA 53, 5 de mayo de 2003).

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno. 974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[IASS Acogimiento familiar y adopción de menores](#)

## **31/ ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS**

### **¿Para quién?**

Cualquier persona o núcleo familiar puede participar en este programa. Para ello, la persona o familia interesada/s deben presentar una solicitud (en modelo oficial), acompañada de una serie de documentos y completar un cuestionario. Seguidamente, se desarrolla un proceso de formación, valoración y selección que ayuda a afrontar con éxito la experiencia.

### **¿Para qué?**

Para que menores procedentes de zonas deprimidas de países extranjeros reciban acogimiento en Aragón por motivos de salud, estudios, vacaciones o razones humanitarias excepcionales.

### **¿Cómo?**

Los interesados deberán presentar Solicitud de acogimiento temporal de menor extranjero en modelo normalizado, adjuntando la documentación requerida para ello.

### **¿Dónde?**

En las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

### **Observaciones**

/ Los menores extranjeros acogidos temporalmente no podrán tener la condición de adoptables y el acogimiento, en ningún caso, tendrá como fin la adopción.

/ El menor deberá tener al menos ocho años cumplidos en el momento de iniciarse el acogimiento.

/ En ningún caso se dará conformidad a un acogimiento temporal de un menor extranjero que ya se encuentre en España.

/ Los acogimientos por estudios y por razones de salud podrán ser realizados por personas físicas que hayan sido previamente declaradas idóneas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

/ Los programas de acogimientos por vacaciones sólo podrán ser promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro, que deberán estar acreditadas para tal fin.

### **Normativa**

/ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (BOE 10, 12 de enero de 2000).

/ Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (BOE 6, 7 de enero de 2005).

/ Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (BOA 86, 20 de julio de 2001).

/ Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (BOA 86, 20 de julio de 2001).

/ Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores en Situación de Riesgo o Desamparo (BOA 174, 23 de octubre de 2008).

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[IASS. Atención a la infancia y a la adolescencia. Acogimiento temporal de menores extranjeros.](#)

## 32/ SERVICIO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

### ¿Para quién?

Para las personas o familias o unidades de convivencia que se encuentren en situación de desestructuración familiar, de crisis o cualquier otra causada por dificultades en la relación y convivencia entre todos o alguno de los miembros.

También pueden acudir los profesionales de los sistemas de protección social o cualquier persona que detecte una situación de riesgo de maltrato.

### ¿Para qué?

Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros

### ¿Cómo?

Puede iniciarse de oficio o a demanda de una persona, la familia o de la unidad de convivencia o de la familia extensa, de miembros de la comunidad, de profesionales de servicios sociales, de profesionales de otros sistemas de protección social...

### ¿Dónde?

En los Centros Municipales o Comarcales de Servicios Sociales.

### Normativa

/Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

/ Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

/ Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: iass@aragon.es

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno.974293333 e-mail: iasshuesca@aragon.es

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: iassteruel@aragon.es

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: iassza@aragon.es

[Servicios Sociales Generales. Servicio de Intervención Familiar](#)

## 33/ TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

### ¿Para quién?

Para las Familias que según la ley 40/2003 ostenten la condición de familia numerosa:

/ Categoría General: Las familias de tres y cuatro hijos/as, con las equiparaciones que señala la legislación vigente.

/ Categoría Especial: Las familias de cinco hijos/as o más, con las equiparaciones que señala la legislación vigente.

### ¿Qué ofrece el Título de Familia Numerosa?

Faculta a las Familias Numerosas a obtener las prestaciones establecidas por la legislación vigente.

### ¿Cómo?

Presentando la siguiente documentación en los Servicios provinciales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

/ Solicitud normalizada.

/ Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

/ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

/ Certificado de empadronamiento.

/ Dos fotografías del grupo familiar de 6 x 8.

/Otra documentación en función de la situación personal

**Normativa**

/Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

/ Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a la Familias Numerosas.

/ Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de expedición del título familia numerosa.

**Información y contacto**

Dirección General Igualdad y Familias

En Zaragoza:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza. Tfno. 976716205

En Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Huesca. Tfno. 974247262

En Teruel:

C/ Tres de Abril, 1 (44002) Teruel. Tfno. 978654022

[Familias numerosas](#)

**34/ EXPEDICIÓN DEL CARNÉ FAMILIAR****¿Para quién?**

Para todos los miembros de las familias numerosas de Aragón.

**¿Qué ofrece el Carné Familiar?**

/ Facilita a las familias numerosas el acceso a los distintos bienes y servicios que puedan ofrecerles las instituciones públicas y privadas.

/ Podrán obtenerse ventajas y descuentos en servicios y bienes comerciales y culturales, en entidades públicas y privadas, que se comunicarán a los titulares del carné a través de la Guía de Servicios del Carné Familiar.

**¿Cómo?**

Se expide a las familias que solicitan la expedición del Título de Familia Numerosa.

**¿Dónde?**

En la Dirección General de Familias y en los Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales de Huesca y Teruel.

**Normativa**

/ Orden de 15 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de expedición del carné individual de familia numerosa.

/ Orden de 16 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueba el modelo oficial del carné individual de familia numerosa.

**Observaciones**

/ Supone una prolongación individualizada del Título de Familia Numerosa, teniendo, por lo tanto, la misma validez en todo el territorio nacional.

**Información y contacto**

Dirección General Igualdad y Familias. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

En Zaragoza:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza. Tfno. 976716205

En Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Huesca. Tfno. 974247262

En Teruel:

C/ Tres de Abril, 1 (44002) Teruel. Tfno. 978654022

[Familias numerosas](#)

**35/ REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS****¿Para quién?**

Para aquellas personas mayores de edad que convivan como pareja estable no casada, en la que exista relación de afectividad análoga a la conyugal, y se cumplan los siguientes requisitos:

/ Convivir maritalmente durante un periodo ininterrumpido de dos años, como mínimo, y acreditarlo mediante cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, especialmente a través de escritura pública, acta de notoriedad o documento judicial.

/ En caso de no acreditar un periodo mínimo de convivencia de dos años será necesario que ambos miembros otorguen escritura pública manifestando su voluntad de constituir pareja estable no casada.

**¿Qué es el Registro de Parejas Estables no Casadas?**

Es un Registro Administrativo en el cual han de estar inscritas las parejas de hecho para que se les pueda aplicar las medidas administrativas que les correspondan.

**¿Cómo?**

Presentando la siguiente documentación en los Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales

/Solicitud normalizada.

/ Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.

/Certificación de fe de estado civil.

/ Acreditación de la vecindad administrativa.

/Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada y de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado

/ Acreditación de la existencia de la pareja

### Normativa

/ Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto Refundido de las leyes civiles aragonesas (Libro II, Título VI, arts. 303 a 315).

/ Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro Administrativo de parejas estables no casadas.

/ Orden de 22 de noviembre de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Instituciones, por el que se regula el fichero automatizado relativo a parejas estables no casadas.

/ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley orgánica 2/2009 (Título XIII: documentación extranjeros).

### Información y contacto

Dirección General de Igualdad y Familias. Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales

En Zaragoza:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza. Tfno. 976714392

En Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Huesca. Tfno. 974247260

En Teruel:

C/ Tres de Abril, 1 (44002) Teruel. Tfno. 978654022

[Registro de Parejas Estables no Casadas](#)

## 36/ SERVICIO DE ATENCIÓN A LA MUJER

### ¿Para qué?

Para prestar atención social (presencial y/o de urgencia), psicológica, jurídica, laboral y empresarial a mujeres y en su caso a sus hijos e hijas, de forma prioritaria a las que son víctimas de violencia de género.

### ¿Cómo y dónde?

En los Centros Comarcales de Servicios Sociales, mediante convenio del Instituto Aragonés de la Mujer con las Comarcas y en las sedes del Instituto Aragonés de la Mujer en Zaragoza, Huesca y Teruel.

### Información y contacto

Instituto Aragonés de la Mujer. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

### Observaciones

El Instituto Aragonés de la Mujer presta los siguientes servicios y asesorías:

/ [Servicio de atención social](#)

/ [Servicio de asesoramiento jurídico](#)

/ [Servicio de atención psicológica para hombres](#)

/ [Teléfono 24 horas](#)

/ [Servicio de Educadora Familiar](#)

/ [Servicio de atención psicológica](#)

/ [Servicio de asesoramiento laboral](#)

/ [Servicio de asesoramiento empresarial](#)

/ [Servicios comarcales](#)

/ [Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Violencia de Género en Zaragoza, Huesca, Teruel](#)

/ [Servicio de Atención Psicológica para Mujeres Sordas](#)

### **Normativa**

/ ORDEN 11 de febrero de 2015, del Consejero de Sanidad, de Bienestar Social y Familia por la que se aprueba la carta de servicios al ciudadano del Instituto Aragonés de la Mujer.

/ Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral de las mujeres víctimas de violencia

### **Contacto**

Dirección Provincial IAM Huesca

C/Joaquín Costa, 26 (22002) Huesca. Tfno. 974 247322 iamhu@aragon.es

Dirección Provincial IAM Teruel

C/ San Francisco, 1 (44001) Teruel. Tfno. 978 641 050 iamte@aragon.es

Dirección Provincial IAM Zaragoza

Pº Mª Agustín, 16, 5ª planta (50004) Zaragoza. Tfno. 976 716 720 iam@aragon.es

[Instituto Aragonés de la Mujer](#)

## **37/ CARNÉ JOVEN EUROPEO**

### **¿Para quién?**

Para jóvenes de entre 14 y 30 años, ambos inclusive.

### **¿Qué es Carné Joven Europeo?**

/ Servicio dirigido a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar la movilidad y favorecer el intercambio sociocultural entre los jóvenes en Europa.

/ Modalidades del carné:

/ CARNÉ CLÁSICO: Lleva una fotografía y los datos personales y permite acceder a todas las ventajas adheridas al programa en toda Europa. Para jóvenes de 14 a 30 años.

/ CARNÉ FINANCIERO: Tiene todas las ventajas del carné clásico y además es tarjeta bancaria, con todas aquellas ventajas que Ibercaja ofrece. Para jóvenes de 14 a 25 años.

### **¿Qué ofrece?**

/ Más de 3.000 descuentos en el ámbito de la cultura, los viajes, las compras, el alojamiento, la formación, los deportes, etc. Ofrece también 25.000 ventajas en toda España y 60.000 ventajas en Europa.

/ Asesoría jurídica en la que se puede consultar cualquier tema relacionado con empleo, vivienda, consumo, etc. Consulta por teléfono (976271519) o por email (asesoriajuridica@carnejoven.es)

/ Seguro de asistencia en viaje para todo el mundo que incluya la práctica de esquí, siempre que la duración del viaje no sea superior a 90 días. Antes de iniciar el viaje, deberá comunicarse a la Oficina de Carné Joven Europeo de Aragón que se desea hacer uso del seguro, llamando por teléfono al 976271519 o enviando un correo electrónico a seguro@carnejoven.es indicando Nombre, Apellidos y DNI.

/ Actividades de verano: cursos de idiomas en el extranjero.

/ Actividades de invierno: cursos de esquí.

### ¿Cómo y dónde solicitarlo?:

El Carné Joven Europeo puede solicitarse:

/ Presencialmente en cualquiera de sus oficinas: Oficina del Carné Joven Europeo:

Plaza Ángel Sanz Briz, 10 local (50013) Zaragoza. Tfno. 976 27 15 19

L-V: 09:00 – 15:00 / L-J: 16:00 – 19:30

Emisión del carné en el acto abonando la tasa en ventanilla en la oficina de Ibercaja más cercana en horario de apertura de las oficinas de Ibercaja, o abonando la tasa en el cajero automático de Ibercaja más cercano con una tarjeta de Ibercaja fuera del horario de apertura de la ventanilla.

Instituto Aragonés de la Juventud: C/ Franco y López, 4 (50005) Zaragoza. Tfno. 976 71 68 56

L-V: 09:00–14:00

Emisión del carné en el acto abonando la tasa con tarjeta bancaria (de cualquier entidad) o en ventanilla de la oficina de Ibercaja más cercana.

/ En cualquier oficina de Ibercaja (tramitación en unos 10 días).

/ Para cualquier modalidad presencial se deberá aportar:

DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia en vigor

Completar la ficha de solicitud con los datos personales y foto tamaño carné.

Abonar la tasa.

/ En el portal de internet [www.carnejoven.es](http://www.carnejoven.es)

### ¿Cuándo solicitarlo?

En cualquier momento.

### Normativa

/ Programa Carné Joven Europeo se rige por el Protocolo de Lisboa firmado en 1987 y por el Protocolo de Berna sobre calidad.

/En Aragón La ley de Juventud de 2007 en el Capítulo V del Título III, considera al Programa Carné Joven Europeo un servicio público dirigido a facilitar el acceso a bienes y servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, transporte y cualquier otro que sea de su interés, así como el intercambio y la movilidad en cualquier parte del mundo, especialmente en Europa, según las directrices establecidas en el Protocolo de Lisboa.

**Información y contacto**

Instituto Aragonés de la Juventud. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

En Zaragoza:

C/ Franco y López, 4 (50005) Tfno. 976716810 [iaj@aragon.es](mailto:iaj@aragon.es)

En Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974247320 [iajhuesca@aragon.es](mailto:iajhuesca@aragon.es)

En Teruel:

C/ Yagüe de Salas, 16 (44001) Tfno. 978624440 [iajteruel@aragon.es](mailto:iajteruel@aragon.es)

[Carné Joven Europeo](#)

**38/ CARNÉ DE ALBERGUISTA: FAMILIAR, JUVENIL, ADULTO Y GRUPO****¿Para quién?**

/ Familias con hijos/as menores de 14 años.

/ Jóvenes de 14 a 29 años.

/ Adultos de 30 años y en adelante.

/ Para todo tipo de grupo, organización o asociación formada por 10 o más personas.

**¿Qué ofrece?**

/ Acceso a cualquiera de los 260 albergues españoles y a los más de 4.000 repartidos en más de 93 países.

/ Descuentos en algunos países en museos, transportes (en Alsa se aplica un 15% de descuento en todos los servicios de transporte regular de carácter internacional, nacional y regional), tiendas, actividades.

Los alojamientos están diseñados especialmente para viajeros jóvenes, normalmente en habitaciones colectivas (2 a 10 plazas).

Las instalaciones están adaptadas para acoger grupos que desarrollan actividades de ocio y tiempo libre.

**¿Cómo?**

/El carné de alberguista físico se solicita en [www.reaj.com](http://www.reaj.com) o en los puntos físicos

**¿Cuándo?**

Durante todo el año

**Observaciones**

Existen dos modalidades:

-Carné de alberguista virtual (no se recibe tarjeta física), llévalo siempre contigo en el móvil o imprímelo si quieres.

-Carné de alberguista físico: deberás presentarlo para disfrutar de todas tus ventajas.

**Información y contacto**

Instituto Aragonés de la Juventud.

En Zaragoza:

C/ Franco y López, 4 (50005) Tfno. 976716810

CIPAJ. Casa Morlanes. Pza. San Carlos, 4 (50001) Tfno. 976721818

En Huesca:

C/ San Jorge, 65 (22004) Tfno. 974 247 320

En Teruel:

C/ San Francisco, 1 (44001) Tfno. 978 641 036

e-mail: informacion.iaj@aragon.es

[Instituto Aragonés de la Juventud. Carné alberguista](#)

## 39/ TUTELA DE ADULTOS

### ¿Para quién?

Personas cuyas discapacidades, enfermedades o deficiencias de carácter físico o psíquico son persistentes, y les impiden gobernarse por sí mismas.

Los sectores sobre los cuales confluyen más causas (que no motivos) para la modificación en su capacidad de obrar son:

/ Personas con discapacidad intelectual.

/ Personas con enfermedad mental.

/ Personas mayores con demencias u otro tipo de deterioro cognitivo.

Tipología de la ayuda

Ejercicio de la tutela, curatela, guarda de hecho y cargo de defensor judicial de estas personas.

### ¿Cuándo?

Cuando dichas funciones sean encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma por la correspondiente resolución judicial.

### Observaciones

/ La enfermedad deberá ser actual y persistente, duradera, de evolución crónica, no siendo previsible una mejoría sustancial y que además impida su autonomía personas en la toma de decisiones.

/ La declaración de incapacidad compete al Juez de Primera Instancia del lugar en el que resida el presunto incapaz.

### Normativa

/ Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

/ Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

/ Decreto 13/2004, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican parcialmente el decreto 168/1998 del 6 de octubre, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos,

y el Decreto 113/2000 del 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

/ Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

### **Información y contacto**

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Servicios Centrales:

Paseo María Agustín, 16 (50004) Zaragoza Tfno. 976715600 e-mail: [iass@aragon.es](mailto:iass@aragon.es)

Dirección Provincial de Huesca:

Avda. de Juan XXIII, 2 (22003) Huesca Tfno. 974293333 e-mail: [iasshuesca@aragon.es](mailto:iasshuesca@aragon.es)

Dirección Provincial de Teruel:

Avda. Sanz Gadea, 11 (44002) Teruel Tfno. 978641313 e-mail: [iasssteruel@aragon.es](mailto:iasssteruel@aragon.es)

Dirección Provincial de Zaragoza:

Paseo Rosales, 28 Duplicado (50008) Zaragoza Tfno. 976716220 e-mail: [iassza@aragon.es](mailto:iassza@aragon.es)

[Tutelas de Adultos. Información general](#)

## EDUCACIÓN

- 01/ PLAZAS DE RESIDENCIAS NO UNIVERSITARIAS
- 02/ ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO
- 03/ AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR (A.I.T.)
- 04/ AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR ESCOLAR (A.I.C.)
- 05/ AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR Y/O TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL (A.C.E.E.)
- 06/ AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR
- 07/ BECAS QUE FACILITEN EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y EL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLA EL SERVICIO
- 08/ BECAS QUE COMPLEMENTAN LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL PERIODO ESTIVAL NO LECTIVO
- 09/ BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN enseñanzas POSTOBLIGATORIAS Y SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MECD)
- 10/ BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MECD)
- 11/ BECAS DE MOVILIDAD EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE ARAGÓN
- 12/ BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS (MECD)
- 13/ AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO ESTRATÉGICO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN (DGA)
- 14/ AYUDAS AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
- 15/ AYUDAS AL ESTUDIO TUTELA ACACÉMICA DE DOCTORADO. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
- 16/ AYUDAS PARA SITUACIONES SOBREVENIDAS. UNVIERSIDAD DE ZARAGOZA
- 17/ BECAS A LA EXCELENCIA. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
- 18/ AYUDAS PARA ESTUDIANTES DISCAPACITADOS. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
- 19/ BECAS DE APOYO EN TAREAS DE GESTIÓN Y SERVICIOS. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
- 20/ BECAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN COMPLEMENTARIAS A ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD
- 21/ OTRAS BECAS Y AYUDAS DE INTERÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## **01/ PLAZAS DE RESIDENCIAS NO UNIVERSITARIAS**

### **¿Para quién?**

Para el alumnado que ha obtenido plaza en un centro docente público de la zona de influencia de las residencias.

### **Cuantía de la ayuda**

En régimen de gratuidad:

Para alumnado que no puede acceder a los niveles obligatorios por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia.

Por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito. Hay alumnado con derecho a plaza gratuita.

Estos estudiantes tendrán derecho a la prestación del servicio de transporte escolar de fin de semana.

No podrán solicitar el componente de residencia de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio, al estar garantizada la prestación del servicio por la Administración Educativa de Aragón.

Con abono de cuotas: En la convocatoria anual de plazas vacantes, se establecen cuotas de utilización de las residencias para cada curso escolar. No obstante se podrán solicitar exenciones en el abono de las mismas si se cumplen una serie de requisitos establecidos en la norma de convocatoria.

### **¿Cuándo?**

En el plazo establecido en convocatoria anual

### **¿Cómo?**

Cumplimentando solicitud según impreso oficial facilitado por los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación, o en las residencias.

### **¿Dónde?**

Presentando solicitud y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y criterios de admisión para las nuevas incorporaciones, en los Servicios Provinciales del Departamento o en las residencias.

### **Normativa**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Orden ECD/890/2017, de 20 de junio, por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento y se publican sus condiciones de uso para el curso 2017/2018.

### **Información y contacto**

En las residencias y en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

[IAJ - Residencias](#)

## **02/ ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

### **¿Para quién?**

Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta o altas capacidades, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria.

**Cuantía de la ayuda**

Las clases de ayuda y cuantías pueden consultarse en cada convocatoria, publicada en el BOE con carácter anual.

**¿Cómo?**

Presentando la solicitud en impreso oficial debidamente cumplimentada y firmada,, junto con la documentación requerida.

**¿Cuándo?**

En periodo establecido en convocatoria anual.

**¿Dónde?**

Por internet, mediante el formulario accesible en la dirección [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

En el centro escolar en el que vayan a seguir sus estudios, o en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en caso de que no se formalice la solicitud a través de firma electrónica.

**Normativa**

Convocatoria anual de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para cada curso académico.

Para el curso 2017-2018: Resolución de 3 de agosto de 2017, por la que se convocan ayudas para este alumnado (BOE 12/08/2017)

**Información y contacto**

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD): Teléfono: 910 837 937

Gobierno de Aragón: Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

Y en el centro escolar del alumno/a

[MECD – Becas y ayudas](#)

**03/ AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR (A.I.T.)****¿Para quién?**

Para el alumnado escolarizado en centros públicos de localidades distintas a su lugar de residencia, situados en Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes,, al no disponer de oferta educativa en los tramos básicos y obligatorios en su municipio.

Para percibir esta ayuda, el alumno/a ha de tener el derecho a la prestación del servicio de transporte de forma gratuita por cumplir los requisitos establecidos en normativa que regula la organización y funcionamiento de este servicio, y no ser posible la prestación de este servicio con rutas de transporte organizadas.

**Cuantía de la ayuda**

Para el cálculo de la cuantía de las A.I.T., hay dos modalidades:

Utilización de medios propios

Pago del precio del billete, si se utiliza transporte regular.

Pueden ser ayudas de transporte diario o de fin de semana, si el alumnado está interno en alguna residencia dependiente del Departamento con competencias en educación no universitaria.

#### ¿Cómo?

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia mediante solicitud del interesado según modelo establecido en la Resolución anual del Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

#### ¿Cuándo?

Se presentarán en el plazo que se fije en la Resolución, junto con la documentación requerida, en el centro en el que esté escolarizado el alumno/a.

#### Normativa

Decreto 92/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial (BOA 30/06/2017)

Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 11/06/2013)

#### Información y contacto

Gobierno de Aragón: Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

Y en el centro escolar del alumno/a

[MECD - Estudiantes](#)

## 04/ AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR ESCOLAR (A.I.C.)

#### ¿Para quién?

Para el alumnado escolarizado en un centro docente público fuera de su localidad de residencia en el que no exista comedor escolar, y sea beneficiario de gratuidad en el transporte escolar.

#### Cuantía de la ayuda

Para el cálculo de la cuantía de las A.I.C., se toma el precio fijado por día para cada curso escolar por la Dirección General con competencias en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar, y se multiplica por día lectivo de asistencia del alumno/a al centro, de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe anualmente.

#### ¿Cómo?

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia mediante solicitud del interesado según modelo establecido en la Resolución anual del Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

#### ¿Cuándo?

Una vez finalizado el curso escolar y en la fecha que se fija anualmente mediante resolución del Director General competente en materia de servicios complementarios.

#### Normativa

- Resolución de 14 de junio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se abre el plazo de solicitudes de las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar para el curso

2018/2019.

- Decreto 92/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial (BOA 30/06/2017)
- Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios (BOA 23/06/2000)

### Información y contacto

Gobierno de Aragón: Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

Y en el centro escolar del alumno/a

[educaragón – ayudas de comedor y material escolar](#)

## 05/ AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR Y/O TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL (A.C.E.E.)

### ¿Para quién?

Para el alumnado matriculado en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, que no hayan obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión, o que hayan sido derivados a centros docentes de educación especial de Comunidades Autónomas limítrofes, si dichos alumnos/as hacen uso de los servicios complementarios de transporte, comedor escolar o ambos, y que previamente hayan solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de Educación no universitaria.

### Cuantía de la ayuda

Suma al importe de la ayuda para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del MECD, la cuantía necesaria hasta cubrir los gastos necesarios de los servicios de comedor y/o transporte escolar.

Para su cuantificación se tomará como referencia el coste total efectivo certificado por el centro docente del alumno/a, del comedor y del transporte escolar.

Si no le ha sido concedida la ayuda convocada por el Ministerio, la cuantía ascenderá al coste total de los servicios.

### ¿Cómo?

Mediante solicitud del interesado según modelo establecido en la Resolución anual del Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar, que se presentará en el centro en el que esté escolarizado el alumno/a.

### ¿Cuándo?

Una vez finalizado el curso escolar y en la fecha que se fija anualmente en Resolución, el centro remitirá las solicitudes al Servicio Provincial correspondiente.

### Normativa

- Decreto 92/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial (BOA 30/06/2017).
- Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los

Centros Docentes Públicos no universitarios (BOA 23/06/2000).

- Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 11/06/2013).

### Información y contacto

#### Gobierno de Aragón: Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

Y en el centro escolar del alumno/a.

[MECD – Becas y ayudas](#)

## o6/ AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR

### ¿Para quién?

Alumnado escolarizado en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

### Cuantía de la ayuda

El importe quedará fijado en la convocatoria anual, siendo la cuantía máxima a conceder en cada nivel o etapa educativa la siguiente:

- Educación Primaria: 160€
- Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: 230€
- Educación Especial: 100€

Se podrá financiar hasta el 100% dentro de las condiciones y límites establecidos en las bases reguladoras. El porcentaje subvencionado se fija en convocatoria anual.

### ¿Cómo?

1. Cumplimentando la solicitud por parte del padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, mediante formulario accesible por vía telemática desde el Portal de Centros Educativos del Gobierno de Aragón: [www.centroseducativosaragon.es](http://www.centroseducativosaragon.es)
2. La solicitud debidamente cumplimentada telepáticamente e impresa en formato PDF y firmada, junto con la documentación correspondiente salvo que ésta ya estuviera en poder de la Administración, en cuyo caso no estará obligado a presentarla siempre que haga constar el momento, órgano o dependencia en el que fue presentada; se presentará en:
  - En el centro escolar en que se encuentre matriculado el alumno/a.
  - En caso de no encontrarse matriculado en ningún centro docente, se presentará en el centro en el que hubiera presentado la solicitud en el proceso de admisión.

En el caso de varios menores en una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno/a.

### ¿Cuándo?

En los plazos previstos en la convocatoria anual.

### Normativa

- Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos (BOA 17/05/2017)
- Orden ECD/727/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas par al adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018 (5/06/2017)

### **APOYO A LAS FAMILIAS EN LA TRAMITACIÓN DE BECAS**

#### **FAPAR (Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as)**

San Antonio Abad, 38 Zaragoza

#### **Colegio Profesional de Trabajo Social**

C/ Conde Aranda, 43 Entlo Izda. Zaragoza

#### **Información y contacto**

#### **Gobierno de Aragón: Departamento de Educación, Cultura y Deporte:**

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

Y en el centro escolar del alumno/a

[educaragón – ayudas de comedor y material escolar](#)

## **07/ BECAS QUE FACILITEN EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y EL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLA EL SERVICIO**

### **¿Para quién?**

Alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, y Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Cuantía de la ayuda**

- La cuantía individualizada de las becas es de 860€ por beneficiario/a y curso escolar completo.
- El importe mensual individual de la ayuda ascenderá a 86€ por beneficiario/a y mes.

No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

### **¿Cómo?**

1. Cumplimentando la solicitud por parte del padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, mediante formulario accesible por vía telemática desde el Portal de Centros Educativos del Gobierno de Aragón: [www.centroseducativosaragon.es](http://www.centroseducativosaragon.es)
2. La solicitud debidamente cumplimentada telemáticamente e impresa en formato PDF y firmada, junto con la documentación correspondiente salvo que ésta ya estuviera en poder de la Administración, en cuyo caso no estará obligado a presentarla siempre que haga constar el momento, órgano o dependencia en el que fue presentada; se presentará en:
  - En el centro escolar en que se encuentre matriculado el alumno/a.
  - En caso de no encontrarse matriculado en ningún centro docente, se presentará en el centro en

el que hubiera presentado la solicitud en el proceso de admisión.

En el caso de varios menores en una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno/a.

### ¿Cuándo?

En los plazos previstos en la convocatoria anual.

### Normativa

- Orden ECD/620/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten el servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo (BOA 17/05/2017)
- Orden ECD/728/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten el servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018 (BOA 5/06/2017)

### APOYO A LAS FAMILIAS EN LA TRAMITACIÓN DE BECAS

#### FAPAR (Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as)

San Antonio Abad, 38 Zaragoza

#### Colegio Profesional de Trabajo Social

C/ Conde Aranda, 43 Entlo Izda. Zaragoza

### Información y contacto

Gobierno de Aragón: Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

Y en el centro escolar del alumno/a

## o8/ BECAS QUE COMPLEMENTAN LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL PERIODO ESTIVAL NO LECTIVO

### Objeto

Tiene la finalidad de subvencionar actuaciones destinadas a proporcionar o reforzar la alimentación de los menores beneficiarios de las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo de cada curso escolar.

El periodo elegible comprenderá los meses de junio a septiembre no lectivos del año correspondiente.

### Cuantía de la ayuda

El importe será el mismo que el de las becas de comedor escolar durante tiempo lectivo, si bien se podrá aplicar en la convocatoria un coeficiente de ponderación en virtud del tiempo en que no se desarrolla atención efectiva al alumnado, y del número de hermanos que convivan en la misma unidad familiar y resulten beneficiarios, pudiendo establecerse un importe máximo.

### ¿Cómo?

- La prestación de estas becas se realizará preferentemente de manera articulada con programas de apertura de centros, como el programa "Abierto por vacaciones" del Gobierno de Aragón.

- En los supuestos que esto no sea posible, se podrá efectuar el pago directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las becas, por una cuantía individual de 180€ por menor, aumentándose en 120€ por cada hermano que conviva en la misma unidad familiar hasta un máximo de 600€ por unidad familiar.

### ¿Cuándo?

En los plazos que se establezcan por el Departamento competente en materia educativa. Son los centros docentes sostenidos con fondos públicos quienes tienen la relación del alumnado matriculado que ha tenido las becas de comedor del curso escolar. El centro entrega a la persona responsable del menor el modelo correspondiente para que incluyan los datos necesarios para el pago de esta beca.

### Normativa

- Orden ECD/620/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten el servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo (BOA 17/05/2017)
- Orden ECD/1044/2017, de 18 de julio, sobre becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo del año 2017 (BOA 26/07/2017)

### Información y contacto

Gobierno de Aragón: Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Zaragoza: C/ Juan Pablo II, 20 (50009) Tfno. 976 716400

Huesca: Plaza Cervantes, 1 (22003) Tfno. 974 293300

Teruel: C/ San Vicente de Paúl, 3 (44002) Tfno. 978 641250

## **09/ BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN enseñanzas POSTOBLIGATORIAS Y SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MECD)**

### ¿Para quién?

Estudiantes matriculados en enseñanzas de:

1. Bachillerato
2. Formación Profesional de grado medio y superior
3. Enseñanzas artísticas profesionales
4. Enseñanzas deportivas
5. Estudios religiosos superiores
6. Estudios militares superiores
7. Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia
8. Cursos de acceso y de preparación para pruebas de acceso a Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y superior impartidos en centros públicos y privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional
9. Formación Profesional Básica

### Cuantía de la ayuda

El importe se calcula a partir de alguna/s cuantía/s de carácter fijo y otras variables:

1. Son **cuantías fijas**: Beca de matrícula, cuantía fija ligada a la renta del estudiante, cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar y beca básica.
2. Son **cuantías variables** las que resultan de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar.

### ¿Cuándo?

En el tiempo establecido en la convocatoria anual del Ministerio de Educación.

### ¿Dónde?

Cumplimentando el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación: <https://sede.educacion.gob.es/> en el apartado de "Trámites y Servicios", o en la dirección electrónica: [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es),

### Normativa

- Convocatoria anual por Resolución del Ministerio de Educación. Curso 2017/2018: Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE 10/08/2017)
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, que establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE Nº 15 de 17/01/08)
- Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

### Información y contacto

#### Ministerio de Educación:

<http://www.mecd.gob.es/>

<https://sede.educacion.gob.es/>

Teléfono: 910 837 937

Consulta electrónica:

<https://www.educacion.gob.es/consultas-informacion/>

#### Universidad de Zaragoza - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: [becas@unizar.es](mailto:becas@unizar.es)

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## 10/ BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MECD)

### ¿Para quién?

Estudiantes matriculados en centros universitarios españoles en enseñanzas con validez en todo el territorio nacional y que cumplan los requisitos establecidos por convocatoria:

1. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster
2. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico
3. Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas

- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para conseguir estudios oficiales de licenciatura

No se incluyen becas para estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

#### Cuantía de la ayuda

El importe se calcula a partir de alguna/s cuantía/s de carácter fijo y otras variables:

- Son **cuantías fijas**: Beca de matrícula, cuantía fija ligada a la renta del estudiante, cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar y beca básica.
- Son **cuantías variables** las que resultan de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar.

#### ¿Cuándo?

En el tiempo establecido en la convocatoria anual del Ministerio de Educación.

#### ¿Dónde?

Cumplimentando el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación: <https://sede.educacion.gob.es/> en el apartado de "Trámites y Servicios", o en la dirección electrónica: [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es),

#### Normativa

- Convocatoria anual por Resolución del Ministerio de Educación. Curso 2017/2018: Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE 10/08/2017)
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, que establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE Nº 15 de 17/01/08)
- Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

#### Información y contacto

##### Ministerio de Educación:

<http://www.mecd.gob.es/>

<https://sede.educacion.gob.es/>

Teléfono: 910 837 937

Consulta electrónica:

<https://www.educacion.gob.es/consultas-informacion/>

##### Universidad de Zaragoza - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: [becas@unizar.es](mailto:becas@unizar.es)

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## 11/ BECAS DE MOVILIDAD EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE ARAGÓN

#### ¿Para quién?

Estudiantes que cursen estudios de Grado y los Máster de carácter habilitante para el ejercicio profesional ofertados por el Sistema Universitario de Aragón, en modalidad presencial.

#### **Cuantía de la ayuda**

La finalidad de estas becas es reducir las cargas económicas por la utilización del transporte para el desplazamiento desde el municipio donde residen al municipio del campus en el que cursan los estudios.

Es compatible con las becas generales del Ministerio de Educación.

La cuantía se establece en función de tramos. Curso 2017-2018:

Tramo 1: entre 40 y 100 km: 750€

Tramo 2: entre 101 y 200 km: 950€

Tramo 3: más de 200 km: 1.150€

Se darán becas hasta agotar presupuesto.

#### **¿Cuándo?**

En los plazos establecidos en convocatoria.

#### **¿Dónde?**

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad:

<http://aragon.es/becasuniversidades>

Y documentación requerida en convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro y Oficinas de Información del Gobierno de Aragón.

#### **Normativa**

- Orden IJU/1024/2017, de 14 de julio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2017/2018 (BOA 21/07/2017)

#### **Información y contacto**

Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Las consultas se atenderán mediante el e-mail: [becas\\_movilidad@aragon.es](mailto:becas_movilidad@aragon.es)

[Departamento de Innovación, Investigación y Universidad](#)

## **12/ BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS (MECD)**

#### **¿Para quién?**

Estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de Grado o de segundo ciclo o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales y cuya finalidad es facilitar la colaboración de estos estudiantes en con los departamentos, iniciándose en tareas de investigación y en régimen de compatibilidad con sus estudios.

#### **Cuantía de la ayuda**

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios se indicará en convocatoria anual, siendo de 2.000€ para el curso 2017-2018.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Es compatible con las becas generales del Ministerio de Educación.

#### **¿Cuándo?**

En los plazos establecidos en convocatoria.

**¿Dónde?**

Cumplimentando el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación: <https://sede.educacion.gob.es/> en el apartado de “Trámites y Servicios”

Se aportará junto a la solicitud, en fichero formato PDF, la plantilla facilitada por la aplicación informática con un esquema del proyecto de colaboración y la evaluación del mismo por el departamento.

**Normativa**

- Convocatoria anual por Resolución del Ministerio de Educación. Curso 2017/2018: Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE 12/08/2017)

**Información y contacto****Ministerio de Educación:**

<http://www.mecd.gob.es/>

<https://sede.educacion.gob.es/>

Teléfono: 910 837 937

Consulta electrónica:

<https://www.educacion.gob.es/consultas-informacion/>

**Universidad de Zaragoza - Sección de Becas**

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: becas@unizar.es

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## **13/ AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO ESTRATÉGICO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN (DGA)**

**¿Para quién?**

Para potenciar el acceso a los estudios de Máster Universitario Estratégico y remunerar la dedicación que los estudiantes de nuevo ingreso realizan al matricularse en al menos 60 créditos, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento.

**Cuantía de la ayuda**

La ayuda es una cuantía individual determinada en convocatoria, siendo de 4.770€ para el curso 2017-2018

Es compatible con las becas generales del Ministerio de Educación para los conceptos de matrícula y renta, pero no para el concepto de residencia. Es incompatible con las becas de colaboración en departamentos universitarios.

**¿Cuándo?**

En los plazos establecidos en convocatoria.

**¿Dónde?**

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad:

<http://aragon.es/becasuniversidades>

Y documentación requerida en convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro y Oficinas de Información del Gobierno de Aragón.

**Información y contacto**

Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Las consultas se atenderán mediante el e-mail: [becas\\_movilidad@aragon.es](mailto:becas_movilidad@aragon.es)

[Departamento de Innovación, Investigación y Universidad](#)

## **14/ AYUDAS AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)**

### **¿Para quién?**

Estudiantes en la Universidad de Zaragoza en enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado o Máster universitario.

### **Cuantía de la ayuda**

- Ayuda para precios públicos de matrícula. Cubrirá la totalidad del precio de los créditos en el que se matricule el estudiante por primera vez, una vez deducida la exención por familia numerosa u otra exención aplicable al pago de los precios públicos que haya podido cubrir el importe de estos.
- Ayuda para gastos asociados a los estudios con un máximo establecido en convocatoria. No se podrá optar a esta ayuda en casos de matrícula parcial.
- Ayuda para compensar la residencia en localidad diferente a la del domicilio familiar, con un máximo establecido en convocatoria. No se podrá optar en caso de matrícula parcial.

### **¿Cuándo?**

En el plazo establecido por convocatoria.

### **¿Dónde?**

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Universidad de Zaragoza: [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), junto con documentación requerida en:

- Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza ([regtel.unizar.es](http://regtel.unizar.es))
- Registro General de la Universidad de Zaragoza o en registros auxiliares que figuran en Resolución de 28/09/2016 (BOA 13/10/2016)
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Normativa**

- Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social (BOUZ 08-2010), modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014 y de 18 de mayo de 2017 del Consejo Social.
- Resolución de 9 de marzo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a convocar las ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario durante el curso académico 2017-2018

### **Información y contacto**

**Universidad de Zaragoza** - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: [becas@unizar.es](mailto:becas@unizar.es)

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## 15/ AYUDAS AL ESTUDIO TUTELA ACACÉMICA DE DOCTORADO. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### ¿Para quién?

Estudiantes matriculados en periodo de tutela académica de doctorado y cumplir los requisitos académicos y económicos específicos de la convocatoria.

### Cuantía de la ayuda

- Ayuda para precios públicos de matrícula.
- Ayuda para gastos derivados del desarrollo de la tesis doctoral con un máximo establecido en convocatoria.

Se podrá disfrutar de estas ayudas un máximo de dos años.

### ¿Cuándo?

En el plazo establecido por convocatoria.

### ¿Dónde?

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Universidad de Zaragoza: [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), junto con documentación requerida en:

- Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza ([regtel.unizar.es](http://regtel.unizar.es))
- Registro General de la Universidad de Zaragoza o en registros auxiliares que figuran en Resolución de 28/09/2016 (BOA 13/10/2016)
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Normativa

- Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social (BOUZ 08-2010), modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014 y de 18 de mayo de 2017 del Consejo Social.
- Resolución de 4 de septiembre de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a convocar las ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en periodo de tutela académica de doctorado, correspondientes al curso académico 2017-2018.

### Información y contacto

Universidad de Zaragoza - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: [becas@unizar.es](mailto:becas@unizar.es)

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## 16/ AYUDAS PARA SITUACIONES SOBREVENIDAS. UNVIERSIDAD DE ZARAGOZA

### ¿Para quién?

Estudiantes de la Universidad de Zaragoza matriculados en alguna enseñanza oficial y que se encuentren en precaria situación económica, presentando una situación de desestructuración económica, social o familiar como consecuencia de una situación sobrevenida y que, a su vez, no dispongan de otro tipo de ayuda.

### Cuantía de la ayuda

Se valorará en función de cada circunstancia o situación del estudiante, por una comisión de selección, quien determinará el tipo o tipos de componentes de ayuda a conceder (matrícula, gastos asociados a los estudios...)

### ¿Cuándo?

Convocatoria abierta durante todo el curso académico.

### ¿Dónde?

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Universidad de Zaragoza: [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), dirigida al Presidente de la Comisión de Becarios, junto con documentación acreditativa de la situación sobrevenida en:

- Registro electrónica de la Universidad de Zaragoza ([regtel.unizar.es](http://regtel.unizar.es))
- Registro General de la Universidad de Zaragoza o en registros auxiliares que figuran en Resolución de 28/09/2016 (BOA 13/10/2016)

### Normativa

- Artículo 21. Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social (BOUZ 08-2010), modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014 y de 18 de mayo de 2017 del Consejo Social.

### Información y contacto:

**Universidad de Zaragoza** - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: [becas@unizar.es](mailto:becas@unizar.es)

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## 17/ BECAS A LA EXCELENCIA. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### ¿Para quién?

Estudiantes de nuevo ingreso que hayan superado la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad (EvAU) y formalicen matrícula a tiempo completo en alguna de las enseñanzas conducentes a la obtención de título oficial de Graduado.

El criterio de adjudicación de las becas en cada una de las ramas de conocimiento será la nota de acceso a la Universidad, entendida como el resultado de la media ponderada del 60% de la nota media de bachillerato y el 40% de la calificación obtenida en la fase obligatoria de la EvAU, en los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 19 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

### Cuantía de la ayuda

Cada beca consiste en una ayuda que se establece en la convocatoria anual. Su concesión no supone la gratuidad de los precios públicos de matrícula.

### ¿Cuándo?

En el plazo establecido por convocatoria.

### ¿Dónde?

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Universidad de Zaragoza: [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), junto con documentación requerida en:

- Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza ([regtel.unizar.es](http://regtel.unizar.es))
- Registro General de la Universidad de Zaragoza o en registros auxiliares que figuran en Resolución de 28/09/2016 (BOA 13/10/2016)

- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Normativa

- Artículo 24. Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social (BOUZ 08-2010), modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014 y de 18 de mayo de 2017 del Consejo Social.
- Resolución de 4 de septiembre de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a convocar las becas a la excelencia para estudiantes de nuevo ingreso en estudios de grado, correspondientes al curso académico 2017-2018.

#### Información y contacto

**Universidad de Zaragoza** - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: becas@unizar.es

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## 18/ AYUDAS PARA ESTUDIANTES DISCAPACITADOS. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### ¿Para quién?

Estudiantes que tengan una minusvalía igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida de audición de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### Cuantía de la ayuda

Se valorará por el Jurado de selección de Becarios. Dentro de los créditos presupuestarios y según las circunstancias acreditadas por el solicitante en cada caso, se podrá conceder la prestación de ayudas, directas o indirectas, tendentes a dotar a los estudiantes con necesidades especiales de los medios o apoyos necesarios para el normal desarrollo de su vida académica.

#### ¿Cuándo?

Convocatoria abierta durante todo el curso académico.

#### ¿Dónde?

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Universidad de Zaragoza: [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es) dirigida Vicerrector de Estudiantes y Empleo, junto con documentación acreditativa de la minusvalía emitida por el órgano competente, en:

- Registro electrónica de la Universidad de Zaragoza ([regtel.unizar.es](http://regtel.unizar.es))
- Registro General de la Universidad de Zaragoza o en registros auxiliares que figuran en Resolución de 28/09/2016 (BOA 13/10/2016)

#### Normativa

- Artículo 20. Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social (BOUZ 08-2010), modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014 y de 18 de mayo de 2017 del Consejo Social.

#### Información y contacto

**Universidad de Zaragoza** - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: becas@unizar.es

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## **19/ BECAS DE APOYO EN TAREAS DE GESTIÓN Y SERVICIOS. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

### **¿Para quién?**

La finalidad perseguida con estas becas se encamina a la consecución de una mejor formación del estudiante, a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a las áreas de trabajo que vengán definidas en cada una de las convocatorias, en régimen de compatibilidad con sus estudios, pudiendo iniciarse así en tareas vinculadas a los mismos.

Se valorará:

- Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil de la beca
- Expediente académico
- Situación económica de los solicitantes.

### **Actividades a realizar**

Los candidatos seleccionados reciben la formación oportuna para el correcto desarrollo de sus funciones, disfrutarán del seguro escolar y aso de no estar protegidos por éste, la Universidad contratará a su favor un seguro de accidentes.

Los beneficiarios realizarán todas aquellas actividades de apoyo en el área funcional que se les encomiende. Cada beca supondrá una dedicación máxima de 30 horas semanales. El horario se distribuirá según necesidades e indicaciones del responsable, y será compatible con sus horas de clase y estudio.

La duración de las becas será de un año máximo y podrán ser prorrogadas por otro más, siempre que así conste en la convocatoria.

### **¿Cuándo y dónde?**

Las diferentes convocatorias son objeto de publicación en el tablón de convocatorias de la Sección de Becas, donde se podrá obtener información de cómo presentar las solicitudes y los impresos.

### **Normativa**

- Capítulo V. Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social (BOUZ 08-2010), modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014 y de 18 de mayo de 2017 del Consejo Social.

### **Información y contacto**

**Universidad de Zaragoza** - Sección de Becas

Campus de plaza San Francisco - Edificio de Servicios Centrales (planta baja)

C/ Pedro Cerbuna, 12 (50009) Tfno. 976 761 046 | e-mail: [becas@unizar.es](mailto:becas@unizar.es)

[Universidad de Zaragoza - Becas y ayudas](#)

## **20/ BECAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN COMPLEMENTARIAS A ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD**

### **¿Para quién?**

Estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada "San Jorge" en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, y que cumplan requisitos exigidos en convocatoria.

### **Cuantía de la ayuda**

La finalidad de esta ayuda es complementar las ayudas del programa europeo Erasmus+ y de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional de los estudiantes.

Se considerará actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales durante el curso académico en el que se publica la convocatoria, en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad que se recogen en convocatoria.

La cuantía se fija por convocatoria, en un importe mensual. Para el curso 2017-2018 es de 250 €/mes, hasta un máximo de 7 meses.

#### ¿Cuándo?

En el plazo establecido por convocatoria.

#### ¿Dónde?

Presentando solicitud según modelo normalizado disponible en sede electrónica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad:

<http://aragon.es/becasuniversidades>

Y documentación requerida en convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro y Oficinas de Información del Gobierno de Aragón.

#### Normativa

- Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad (BOA 29/07/2016)
- Orden IJU/975/2017, de 27 de junio, por la que se convocan becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso 2017-2018

#### Información y contacto

Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Las consultas se atenderán mediante el e-mail: [dga-universidades@aragon.es](mailto:dga-universidades@aragon.es)

[Departamento de Innovación, Investigación y Universidad](#)

## 21/ OTRAS BECAS Y AYUDAS DE INTERÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### 21.1/ Ayudas ERASMUS.ES, financiadas por el MECD en el marco del Programa Erasmus +

Última convocatoria: 2015-2016

Descripción: Movilidad de estudiantes de instituciones de educación superior en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de estudios y prácticas.

### 21.2/ Ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América

Última convocatoria: 2018-2019

Descripción: Concesión de ayudas para la realización de Máster en universidades de EE.UU.

#### Información y contacto

Ministerio de Educación:

<http://www.mecd.gob.es/>

<https://sede.educacion.gob.es/>

## SANIDAD

- 01/ PORTAL SALUDINFORMA
- 02/ ESCUELA DE SALUD
- 03/ INFORMACIÓN SOBRE DEMORA EN LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS Y DE CONSULTAS EXTERNAS
- 04/ ACREDITACION DE CENTROS O CONSULTAS ASISTENCIALES
- 05 / PABIJ (PROGRAMA DE ATENCIÓN BUCODENTAL INFANTIL Y JUVENIL)
- 06/ AYUDAS PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DIETAS DE ESTANCIA A PACIENTES
- 07/ AYUDAS ECONÓMICAS EN LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA
- 08/ INFORMACIÓN PARA PACIENTES. GUÍAS DEL PROGRAMA DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC) EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
- 09/ INFORMACIÓN SOBRE DONACIÓN DE SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL INFORMACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS SOLICITUD DE CARNET DE DONANTE DE ÓRGANOS. INFORMACIÓN SOBRE DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA
- 10/ RED ARAGONESA DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (RAPPS)
- 11/ RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD
- 12/ PROGRAMAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

## **01/ PORTAL SALUDINFORMA**

### **¿Para quién?**

Para la ciudadanía que requiera información o realizar trámites a través de la oficina virtual referente a recursos, prestaciones y programas en materia de salud y de servicios sociales dependientes del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

### **¿Qué?**

Portal que posibilita la realización de determinados servicios de forma telemática (cita atención primaria, visualización y solicitud de anulación de citas de atención especializada, SMS de recordatorio de cita, visualización de la hoja de tratamiento farmacológico...), complementada con información relativa a los derechos sanitarios de la ciudadanía y servicios y prestaciones del Sistema de Salud de Aragón. El portal integra la Escuela de Salud de Aragón.

### **¿Cómo?**

A través de un único portal y un único teléfono donde se ofrece información y se facilitan los trámites con la administración sanitaria de una manera cómoda, ágil y eficiente

### **¿Cuándo?**

Las 24 horas del día, cualquier día de la semana.

### **¿Dónde?**

También llamando al teléfono 902 555 321.

### **Normativa**

Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

### **Información y contacto**

Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios. Departamento de Sanidad.

Vía Universitat, 36 (50017) Zaragoza. Tfno. 976 713478

[Salud Informa](#)

## **02/ ESCUELA DE SALUD**

### **¿Para quién?**

Para toda la ciudadanía aragonesa (pacientes, cuidadores/as y familiares) para la mejora de la capacitación en salud y autogestión de la enfermedad.

### **¿Qué?**

Proporciona información y formación para mejorar el conocimiento sobre la enfermedad, la implicación de los cuidadores/as y la participación en la toma de decisiones en los aspectos relacionados con la salud-enfermedad, potenciando la autonomía.

Se integra dentro del portal saludinforma.es y consta de tres servicios fundamentales: un espacio para las asociaciones (solicitud de acreditación de formación...), un apartado de temas de salud (enlaces a otras escuelas o entidades del ámbito de la salud y a recursos, como cursos, vídeos, etc.) y una plataforma de formación, en la que se oferta el catálogo completo de actividades y cursos presenciales u online.

**¿Cómo?**

A través de un único portal (saludinforma.es) donde aparece toda la información y plataforma de formación.

Desde la plataforma de formación puede realizarse la inscripción a los cursos, en caso de ser necesario, así como la formación completa de los cursos online.

**¿Cuándo?**

Los vídeos informativos y otra información pueden consultarse las 24 horas del día a través del portal de internet.

Los cursos y talleres se realizan en función de las fechas programadas.

**¿Dónde?**

Accediendo a través de Internet al portal saludinforma.es

**Observaciones**

En el proyecto participan Asociaciones de Usuarios y Pacientes, profesionales y otras entidades del ámbito de la salud.

**Normativa**

Orden SAN/1744/2017, de 25 de Octubre, por lo que se crea la Escuela de Salud de Aragón.

**Información y contacto**

Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios. Departamento de Sanidad,

Vía Universitatis, 36. Zaragoza. Teléfono.: 976 713478

[Escuela de Salud](#)

**03/ INFORMACIÓN SOBRE DEMORA EN LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS Y DE CONSULTAS EXTERNAS****¿Para quién?**

Para personas pendientes de intervención quirúrgica y/o cita en consultas externas.

**¿Cómo?**

Consultando la página web del Departamento de Sanidad-

**¿Cuándo?**

La información se actualiza mensualmente

**¿Dónde?**

Página web del Departamento de Sanidad, Gobierno de Aragón.

**Normativa**

Contenida en la página web.

**Información y contacto**

Dirección General de Asistencia Sanitaria. Departamento de Sanidad.

Vía Universitatis, 36 (50017) Zaragoza. Tfn. 976714307

[Departamento de Sanidad – Listas de espera](#)

## **04/ ACREDITACION DE CENTROS O CONSULTAS ASISTENCIALES**

### **¿Para qué?**

Para saber si un centro, servicio o establecimiento sanitario está autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **¿Para quién?**

El Registro General de Centros y Servicios Sanitarios tiene carácter público e informativo.

### **¿Cómo?**

A través de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### **¿Cuándo?**

Las 24 horas del día.

### **¿Dónde?**

En la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

### **Normativa**

Decreto 106/2004 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

Orden de 8 de marzo de 2006 del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los requisitos mínimos para la autorización de centros quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Información y contacto**

Dirección General de Asistencia Sanitaria. Departamento de Sanidad.

Vía Universitatis, 36 (50017) Zaragoza. Tfno. 976715913 e-mail: inspeccioncentros@aragon.es

[Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios](#)

## **05 / PABIJ (PROGRAMA DE ATENCIÓN BUCODENTAL INFANTIL Y JUVENIL)**

### **¿Para quién?**

Para los niños y niñas entre 6 y 13 años, y para niños y niñas con discapacidad entre 6 y 16 años.

### **¿Qué ofrece?**

Atención bucodental. Es una prestación sanitaria. Existe una cartera de servicios que son prestados, entre otros, revisión, fluoración, tartrectomía, sellados, empastes, instrucciones sanitarias sobre higiene y dieta, como los más frecuentes.

### **¿Cómo?**

El acceso al servicio es mediante la tarjeta sanitaria del niño o niña. Tendrá que solicitar cita para el programa PABIJ. También puede hacerlo a través del teléfono de salud informa: 902 555 321.

/ De manera telemática se accede a toda la información.

### **¿Cuándo?**

La prestación es durante todo el año, tanto la revisión anual, como cuando se tenga necesidad o el /la dentista así lo recomiende.

### ¿Dónde?

Pueden ser atendidos por dentistas públicos del Sistema Aragonés de Salud (entre 6 y 8 años), o por dentistas privados habilitados por el Gobierno de Aragón (entre 9 y 13 años). Existe un listado en centros de salud, farmacias, página web saludinforma.

### Normativa

ORDEN de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la prestación de la atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón. Publicado el 8 de abril de 2005 y

Orden del 21 de diciembre de 2012 (BOA 28/12/2012) del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se actualiza la cartera de servicios sanitarios del Sistema Aragonés de Salud en materia de atención bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Información y contacto

Servicios Provinciales de Sanidad.

Huesca: C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974 247210 y 974 247226

Teruel: C/ Joaquín Arnau, 22 (44001) Tfno. 978 654020

Zaragoza: Pº Mª Agustín, 16 (50004) Tfno. 976 716625 y 976 714537

Salud Informa Teléfono / 902 555 321

Correo electrónico / atencionbucodental@aragon.es

[Programa de Salud buco dental](#)

## **06/ AYUDAS PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DIETAS DE ESTANCIA A PACIENTES**

### ¿Para qué?

Con objeto de reintegrar los gastos de desplazamiento y dietas de estancia, ocasionado por traslado de la persona paciente a la provincia o comunidad distinta a la de origen siempre que se cumplan los requisitos de cada caso.

### ¿Para quién?

/ Pacientes que se trasladen dentro de la Comunidad Autónoma de forma continuada para recibir tratamientos prolongados.

/ Pacientes derivados a servicios de referencia para la Comunidad Autónoma, ubicados fuera de su Sector Sanitario.

/ Pacientes cuyo traslado sea promovido por los Servicios Provinciales de Salud para evitar que se superen los plazos máximos establecidos en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón.

/ Pacientes que se trasladen para recibir asistencia sanitaria a un centro ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando medios de transporte no sanitario.

### Documentación y lugar de presentación

Documentación establecida en la Orden de 22 de marzo de 2004. El plazo de presentación de las solicitudes será de doce meses, a contar desde la fecha del desplazamiento. Lugar de presentación: Servicios Provinciales de Sanidad del Departamento de Sanidad.

### Normativa

Orden del 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se modifica la Orden de 22 de marzo de 2004.

**Información y contacto**

Servicios Provinciales de Sanidad. Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón.

Huesca: C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974 247210 y 974 247226

Teruel: C/ Joaquín Arnau, 22 (44001) Tfno. 978 654020

Zaragoza: Pº Mª Agustín, 16 (50004) Tfno. 976 716625 y 976 714537

**07/ AYUDAS ECONÓMICAS EN LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA****¿Para quién?**

Usuarios/as del Sistema de Salud de Aragón que ostenten la condición de asegurados/as o beneficiarios/as que tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Sistema de Salud de Aragón.

**¿Para qué?**

Con objeto poder tener acceso a las ayudas y prestaciones ortoprotésicas.

**¿Cómo?**

Solicitud avalada por la prescripción del personal médico especialista (o de atención primaria para sillas de ruedas geriátricas, andadores o muletas), en la que debe constar el código de referencia que acompaña a cada prestación (además del diagnóstico médico).

**Normativa**

Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Anexo VI que regula la prestación ortoprotésica.

Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica.

**Información y contacto**

Servicios Provinciales de Sanidad. Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón.

Huesca San Jorge 65 22004 Huesca

Tfno: 974 247210

Zaragoza Pº Mª Agustín nº 16 50004 Zaragoza

tel. 976 716625 / 976714537

Teruel Joaquín Arnau nº22 44002 Teruel

Tel. 978 554010/ 978 554018

[Salud Informa – Prestación ortoprotésica](#)

**08/ INFORMACIÓN PARA PACIENTES. GUÍAS DEL PROGRAMA DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC) EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD****¿Para quién?**

Dirigida a pacientes, sus cuidadores y ciudadanos en general, ofreciendo información y recursos relacionados con la salud.

**¿Para qué?**

La Información para Pacientes pretende ayudar a pacientes, familiares y cuidadores a comprender las recomendaciones de la GPC (Guías de Práctica Clínica) y ofrecer información necesaria para facilitar la toma de decisiones por su parte. Esta información también puede servir para mejorar la comunicación entre médico y paciente.

**¿Cómo?**

A través de la web del [Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud](#)

Sección [información para pacientes](#), o directamente en la página web de [GuíaSalud](#)

**Observaciones**

Esta información se basa en la información para pacientes de las guías elaboradas en el Programa de GPC en el Sistema Nacional de Salud.

Este recurso cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, en el marco de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, y es posible gracias a la participación de profesionales de las Agencias y Unidades de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, Asociaciones y Sociedades Científicas, pacientes y asociaciones de pacientes.

**Información y contacto**

Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS). Departamento de Sanidad.

Avda. San Juan Bosco, 13, Planta 2 (50009) Zaragoza. Tfno. 976 715 895

[GuíaSalud – Información para pacientes](#)

## **09/ INFORMACIÓN SOBRE DONACIÓN DE SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL INFORMACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS SOLICITUD DE CARNET DE DONANTE DE ÓRGANOS. INFORMACIÓN SOBRE DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA**

**¿Para quién?**

Población en general (adultos y menores de edad con autorización de padre o tutores).

**¿Cómo?**

Diferentes sistemas de comunicación de la administración sanitaria con la ciudadanía.

/ Información impresa accesible para todos/as.

/ Cartelería

/ Consultas “online” en la página web del Salud,

**¿Cuándo?**

A demanda del colectivo o ciudadano solicitante

**¿Dónde?**

Documentación informativa (trípticos) a los que se puede acceder en los Servicios de Atención al Paciente de los Hospitales y Centros de Salud. También a través de las Asociaciones de pacientes trasplantados y de la Unidad de Coordinación de Trasplantes de Aragón.

Vía Web: [www.saludinforma.es](http://www.saludinforma.es)

A través del correo electrónico: [coordinaciondetrasplantes@aragon.es](mailto:coordinaciondetrasplantes@aragon.es)

**Normativa**

/ Ley 30/1979, de 27 de octubre, (SUPRIMIR: Real Decreto 2070/1999 de 30 de diciembre y Real Decreto 1301/2006 de 10 de noviembre del Ministerio de Sanidad y Consumo, normativa derogada y sustituida

por la que figura en rojo seguidamente). Real Decreto 1723/2012 de 28 de diciembre y Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio.

### Información y contacto

Coordinación Autonómica de Trasplantes de Aragón

Vía Universitat, 36, 2ª planta (50017) Zaragoza. Tfno. 976 714 311 e-mail: coordinaciondetrasplantes@aragon.es

[Transplantes](#)

## 10/ RED ARAGONESA DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (RAPPS)

### ¿Para quién?

Equipos de trabajo multidisciplinares que estén llevando a cabo proyectos de promoción y educación para la salud de carácter local o comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Características

Se contemplan proyectos de distintos ámbitos (educativo, sanitario y social), pudiendo ser centro promotor, las entidades implicadas cuyos profesionales forman parte del equipo interdisciplinar o centro colaborador, aquellos que apoyan las actuaciones que desarrolla el proyecto. Los centros promotores y colaboradores pueden ser centros educativos, centros de salud, grupos de profesionales sociosanitarios, centros de prevención de drogodependencias, centros de educación de personas adultas, servicios sociales, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, comarcas, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

### ¿Cómo?

Para la integración de un proyecto, se necesitan los siguientes documentos:

- / Formulario de solicitud de integración en la RAPPS
- / Descripción de la composición del equipo de trabajo
- / Descripción del proyecto con los siguientes apartados: Justificación y análisis de la situación; Identificación de activos y priorización de necesidades; Objetivos; Metodología; Contenidos y actividades; Organización de las fases con su distribución temporal; Organización y funcionamiento del equipo de trabajo; Criterios y procedimientos de evaluación; Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar.

### ¿Dónde?

La documentación será presentada en la Subdirección Provincial de Salud Pública (equipo SARES), del Servicio Provincial de Sanidad del Gobierno de Aragón, de la provincia correspondiente. También podrá presentarse en las unidades de registro de documentos de los Servicios Provinciales de Sanidad del Gobierno de Aragón, en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, la documentación deberá ser enviada en formato digital por correo electrónico al correspondiente equipo SARES, también según las instrucciones contenidas en la Oficina Virtual de Trámites.

Enlace a la [oficina virtual](#) del Gobierno de Aragón:

### Normativa

- / ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se crea la RAPPS
- Decreto 209/2006 de 24 de octubre (subvenciones de salud y consumo)

### Información y contacto

SARES Huesca:

Av. del Parque, 30 (22071) Huesca. Tfno. 974293054 e-mail: epsh@aragon.es

SARES Teruel:

C/ Tres de abril, 1 (44071) Teruel. Tfno. 978641160 e-mail: epst@aragon.es

SARES Zaragoza:

C/ Ramón y Cajal, 68 (50071) Zaragoza. Tfno. 976715267 e-mail: epsz@aragon.es

[Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud \(RAPSS\)](#)

## 11/ RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD

### ¿Para quién?

Los centros educativos de Aragón sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria, educación secundaria y educación de personas adultas.

### Características

Es la red que integra a los centros educativos que priorizan en su proyecto educativo la promoción de la salud.

Los requisitos básicos son:

- / Compromiso del centro para ser una escuela promotora de salud por tres años.
- / Integración de la promoción de la salud en la dinámica del centro.
- / Experiencia previa, al menos durante un curso escolar.
- / Formación de un equipo de trabajo con un coordinador.
- / Relación del centro con su entorno: familias, profesionales sociosanitarios y otros recursos.
- / Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones.

### ¿Cómo?

Solicitud de integración en la convocatoria anual del Departamento de Sanidad, cumplimentando el cuestionario de solicitud que figura en la convocatoria.

Enlace a la [oficina virtual](#) del Gobierno de Aragón:

### Normativa

- / LEY 5/1986, de 17 de noviembre, de Salud Escolar.
- / LEY 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

### Información y contacto

SARES Huesca:

Av. del Parque, 30 (22071) Huesca. Tfno. 974293054 e-mail: epsh@aragon.es

SARES Teruel:

C/ Tres de abril, 1 (44071) Teruel. Tfno. 978641160 e-mail: epst@aragon.es

SARES Zaragoza:

C/ Ramón y Cajal, 68 (50071) Zaragoza. Tfno. 976715267 e-mail: epsz@aragon.es

[Promoción de la salud en la escuela](#)

## 12/ PROGRAMAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

### ¿Para quién?

Los centros educativos de Aragón que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y educación

secundaria.

#### **Características:**

Facilitar la integración de la salud en el currículo del centro educativo:

/ Recursos en primaria: La aventura de la vida, Dientes Sanos, Sol sano y Plan de consumo de frutas.

/ Recursos en Secundaria: Cine y Salud, Pantallas Sanas, Órdago y Retomemos (abuso de alcohol; igualdad de género) y Unplugged.

#### **¿Cómo?**

Los programas escolares de salud se ofertan desde el Departamento de Sanidad en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, desde la Comisión Mixta Salud-Educación. Su finalidad es mejorar la promoción de la salud del alumnado de educación primaria y secundaria en sus dimensiones personal, relacional y ambiental, fortaleciendo el trabajo del profesorado.

El centro educativo elige los recursos más adecuados de Educación para la salud que se ofrecen anualmente para cada curso, según las necesidades detectadas en su alumnado.

Información complementaria sobre los programas escolares de salud y la manera de realizar la solicitud en <http://servicios.aragon.es/pes/>

#### **Normativa**

/ Ley 5/1986, de 17 de noviembre (salud en el medio educativo).

/ Ley 3/2001 de 4 de abril (drogodependencias).

/ Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

#### **Información y contacto**

SARES Huesca:

Av. del Parque, 30 (22071) Huesca. Tfno. 974293054 e-mail: [epsh@aragon.es](mailto:epsh@aragon.es)

SARES Teruel:

C/ Tres de abril, 1 (44071) Teruel. Tfno. 978641160 e-mail: [epst@aragon.es](mailto:epst@aragon.es)

SARES Zaragoza:

C/ Ramón y Cajal, 68 (50071) Zaragoza. Tfno. 976715267 e-mail: [epsz@aragon.es](mailto:epsz@aragon.es)

[Educación para la salud](#)

## VIVIENDA Y TRANSPORTE

- 01 / UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA
- 02 / AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN
- 03 / AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA (LIBRE Y PROTEGIDA)
- 04 / AYUDA A INQUILINOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA LIBRE O PROTEGIDA
- 05 / RED DE BOLSAS DE VIVIENDA PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN
- 06 / AYUDAS FINANCIERAS A INQUILINOS
- 07 / TELÉFONO GRATUITO DE VIVIENDA 900122132
- 08 / AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA
- 09 / PROGRAMA DE MEDIACIÓN HIPOTECARIA
- 10 / MEDIACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN ZARAGOZA
- 11 / PUNTO DE ASESORÍA ENERGÉTICA

## **01 / UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA**

### **¿Para quién?**

Para aquellas personas que se encuentran en situaciones vulnerables relacionadas con su vivienda o en riesgo de desahucio y precisen un servicio especializado en materia de mediación hipotecaria y/o de alquiler social.

### **¿Qué es?**

Son puntos de información para apoyar y prestar asesoramiento legal, técnico y social en materia de vivienda. Cuenta con un equipo administrativo y de trabajo social para el apoyo a las familias y la gestión de las viviendas.

#### **Programa de Gestión del Arrendamiento**

Arrendamiento de viviendas de alquiler social. Formación de las personas arrendatarias en lo referente a contrato de arrendamiento, cálculo de la renta, ayudas económicas, renovaciones, etc. Facilitar la comprensión de derechos y deberes de las personas arrendatarias. Servicio de mantenimiento y reparación de las viviendas, con pago aplazado si es necesario.

#### **Programa de Apoyo y Seguimiento social**

Información, orientación, derivación y acompañamiento a las personas y familias que, residiendo en estas viviendas, puedan necesitar recursos económicos, sociales, educativos, culturales, de apoyo personal y familiar.

#### **Programa de apoyo económico para el pago del alquiler de viviendas sociales**

Unificación de precios de alquiler de las viviendas sociales. Línea de ayudas directas al alquiler de viviendas municipales, que se convocan anualmente.

### **¿Cómo?**

Las personas interesadas presentarán su solicitud indicando su situación actual y a través del personal técnico, que elaborará un informe sobre su situación social y económica. En función de este informe, y en coordinación con los servicios sociales, se diseñará un plan de viabilidad para dar respuesta y opciones a la persona afectada.

El personal técnico no sólo hará una labor de asesoramiento, sino que también incluirá una labor de redirección y derivación del caso al recurso que se necesite, incluyendo la mediación hipotecaria.

### **¿Cuándo?**

De lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas. Viernes de 09:00 a 14:00. Del 15 de junio al 15 de septiembre de 09:00 a 14:00

### **¿Dónde?**

En las Subdirecciones Provinciales del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en las siguientes direcciones.

/ En Zaragoza en el Edificio Pignatelli, Paseo. M<sup>a</sup> Agustín 36, Puerta 9

/ En Huesca en Plaza de Cervantes nº 1

/ En Teruel en C/ General Pizarro, nº 1

También puedes informarte en cualquiera de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón que se encuentran en las siguientes direcciones:

/ En Calatayud en Plaza de España s/n

/ En Ejea de los Caballeros en C/Mediavilla, 27

/ En Tarazona en Plaza de España s/n

/ En Barbastro en C/Conde s/n

/ En Fraga en San Quintín, 1

/ En Jaca en Avda. de Levante, 10

/ En Alcañiz en Avda. Bartolomé Esteba 58

/ En Calamocha en Melchor de Luzón, 6

En la página web del Departamento puede igualmente descargarse el impreso de solicitud.

### **Normativa**

Orden de 20 de noviembre de 2012, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se crean y regulan las Unidades de Gestión Social de la Vivienda.

### **Información y contacto**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

[Vivienda y Urbanismo](#)

## **02/ AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN**

### **¿Para quién?**

Para personas adquirentes, adjudicatarias o promotoras para uso propio de vivienda protegida ( en cualquiera de sus regímenes: especial, general o tasado), cuyos ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ponderado para viviendas de régimen especial o promoción pública y unos ingresos mínimos superiores a 1 vez el IPREM; 4,5 veces IPREM ponderado para viviendas de régimen general e ingresos mínimos superiores a 1,5 veces el IPREM; 6,5 veces el IPREM ponderado para viviendas calificadas de precio tasado y con ingresos mínimos superiores a 2 veces el IPREM.

/ Otros requisitos:

Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente mientras dure el régimen de protección y sean ocupadas en los seis meses siguientes desde la Calificación Definitiva.

Que la superficie no supere los 90 m<sup>2</sup> útiles, o 120m<sup>2</sup> útiles, en el caso de familias numerosas o personas con discapacidad o dependientes y en municipios rurales

### **Tipología de la ayuda:**

Préstamo a la persona adquirente (directo o por subrogación en el concedido al promotor), a bajo interés, según convenio suscrito con diversas entidades financieras.

### **¿Cómo?**

Presentando la solicitud junto con la documentación que acredite los niveles de ingresos y otras circunstancias familiares. El modelo de solicitud y documentación a acompañar puede encontrarse en la página del Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

### **¿Cuándo?**

Desde la fecha del contrato de compraventa hasta la calificación definitiva de la vivienda, o en el plazo de tres meses desde la firma de la escritura pública de compraventa o adjudicación.

### **¿Dónde?**

Puede presentarse la solicitud en cualquier registro general de la Administración

### Normativa

- / Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida
  - / Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón y demás normativa de aplicación
  - / Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2013-16.
  - / Decreto 102/2013 de 11 de junio. Alquiler Social de Aragón
  - / Orden de 12 de agosto del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón
- Ver órdenes anuales de convocatorias

### Información y contacto

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

[Vivienda y Urbanismo](#)

## 03 / AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA (LIBRE Y PROTEGIDA)

### ¿Para quién?

Para adquirentes de vivienda usada, que no superen el límite de precio y otras condiciones legalmente establecidas, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ponderado y con ingresos mínimos superiores a 2 veces el IPREM.

/ Otros requisitos:

Que la persona adquirente esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Que se destine a domicilio habitual y permanente del adquirente

Que la superficie no supere los 90 m<sup>2</sup> útiles, o 120m<sup>2</sup> útiles, en el caso de familias numerosas o personas con discapacidad o dependientes y en municipios rurales

### Tipología de la ayuda

/ Préstamo a la persona adquirente, a bajo interés, según convenio suscrito con diversas entidades financieras.

### ¿Cómo?

Presentando la solicitud junto con la documentación que acredite los niveles de ingresos y otras circunstancias familiares. El modelo de solicitud y documentación a acompañar puede encontrarse en la página del Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

### ¿Cuándo?

En el plazo de tres meses desde la fecha del contrato privado de compraventa o de adjudicación, o desde la firma de la escritura pública de compraventa o adjudicación.

**¿Dónde?**

Puede presentarse la solicitud en cualquier registro general de la Administración

**Normativa**

/ Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida

/ Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón y demás normativa de aplicación

/ Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbana 2013 - 2016.

/ Decreto 102/2013 de 11 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón

/ Orden de 12 de agosto de 2013 del Consejero de Obras Públicas Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso de regulación de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.

Ver órdenes anuales de convocatorias

**Información y contacto**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

[Vivienda y Urbanismo](#)

**04 / AYUDA A INQUILINOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA LIBRE O PROTEGIDA****¿Para quién?**

Para personas inquilinas de vivienda libre o protegida, con precio de alquiler igual o inferior a 600 euros mensuales, incluido garaje y trastero, vinculados o no, y excluyéndose los gastos de comunidad, siempre que así lo determine el contrato.

/ Otros requisitos:

Los ingresos brutos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda han de ser inferiores a 3 veces el IPREM (ponderado), y superiores a 0,5 veces el IPREM, El límite inferior no opera en el caso de solicitantes víctimas de violencia de género

Tendrán preferencia unidades de convivencia cuyos ingresos no excedan 1,5 veces el IPREM y dentro de este grupo, quienes hayan sido objeto de desahucio.

Los ingresos de la unidad de convivencia se referirán a los de todos los ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco entre los mismos.

Las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda han de estar al corriente del pago periódico de la renta del alquiler, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas beneficiarlas deberán poseer la nacionalidad española o residencia legal en España.

**Tipología de la ayuda**

Subvención, cuya cuantía no excederá del 40% de la renta anual a satisfacer ni de un máximo absoluto

2.880 euros anuales por vivienda, para los inquilinos que tengan ingresos conjuntos que no excedan de 1,5 veces el IPREM o pertenezcan a colectivos especialmente protegidos (mujeres víctimas de violencia de género; víctimas del terrorismo; familias numerosas; familias con personas con un mínimo de 33% de discapacidad, e ingresos hasta 4,5 veces el IPREM; personas afectadas por desahucios sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias.

### ¿Cómo?

Presentando su solicitud junto con la documentación que acredite los niveles de ingresos y otras circunstancias de la unidad de convivencia. El modelo de solicitud y documentación a acompañar puede encontrarse en la página del Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

### ¿Cuándo?

Convocatoria anual.

Presentación de la solicitud de ayudas en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la publicación en el BOA.

### ¿Dónde?

Puede presentarse la solicitud en cualquier registro general de la Administración.

### Normativa

/ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

/ Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación, edificación, la regeneración y renovación urbana 2013 - 2016.

/ Decreto 102/2013 de 11 de junio del Gobierno de Aragón por el que se crea y regula la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.

/ Orden de 12 de agosto de 2013 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso de regulación de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social en Aragón. Ver convocatorias de órdenes anuales Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se acuerda la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de ayudas financiera a inquilinos, previstas en el Decreto 60/2009.

/ Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas.

Orden convocatoria anual.

### Información y contacto

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

[Vivienda y Urbanismo](#)

## **05/ RED DE BOLSAS DE VIVIENDA PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN**

### ¿Para quién?

Para las personas y las unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado alguno de los miembros de la unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- b) Percibir unos ingresos anuales no superiores a la cantidad de 1,5 veces el IPREM.
- c) Tener necesidad de vivienda y no disponer del uso y disfrute de otra vivienda.

**¿Qué es?**

Es un parque de viviendas que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón destina al alquiler social, para atender las necesidades de las personas con mayores dificultades económicas que cumplan con los requisitos establecidos.

**¿Cómo?**

Presentando su solicitud según modelo oficial publicado en convocatoria.

**¿Dónde?**

En las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca y Teruel.

**¿Cuándo?**

Periodo de presentación establecido en convocatoria

**Normativa**

Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas.

Orden 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por el que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

**Información de interés**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

[Vivienda y Urbanismo](#)

## **06/ AYUDAS FINANCIERAS A INQUILINOS**

**¿Para quién?**

/ Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Dicha condición deberá acreditarse.

/ Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.

/ La persona solicitante tendrá residencia legal en territorio nacional.

/ La vivienda objeto del contrato de arrendamiento debe serlo por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales, incluido garaje y trastero, vinculados o no, y excluidos de la misma otros gastos como los de comunidad, siempre que así lo determine el contrato.

/ Estar al corriente del pago mensual de la renta del alquiler, que se verificará mediante la presentación del justificante de la transferencia o de la domiciliación bancaria del abono del alquiler, así como también con el recibo de pago en metálico expedido en las condiciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

/ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda.

/ Los ingresos de las personas mayores de 16 años que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, (consten o no como titulares del contrato de arrendamiento), determinados en conjunto, de acuerdo con el artículo 6, deben ser inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia de hasta 3 veces el IPREM y superiores a 0,5 el IPREM.

En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo a que algún miembro de la unidad de convivencia se encuentre incluido en los sectores preferentes regulados en el anexo I del Plan Estatal de Vivienda 2013/2016: familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con un mínimo de 33% de discapacidad, personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias y víctimas del terrorismo.

#### ¿Qué es?

Ayudas a inquilinos para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda que se destinen a residencia habitual y permanente

#### Tipología de la ayuda

Una ayuda de hasta el 40% de la renta que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

#### ¿Cómo?

Presentando su solicitud según modelo oficial

#### ¿Dónde?

En las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca y Teruel

#### ¿Cuándo?

Fecha establecida en convocatoria

#### Normativa

Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón.

Orden de convocatoria anual

#### Observaciones

La documentación a aportar se especifica en convocatoria

#### Información de interés

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

[Vivienda y Urbanismo](#)

## 07/ TELÉFONO GRATUITO DE VIVIENDA 900122132

#### ¿Para quién?

Para todos los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia

#### ¿Qué es?

Es un teléfono de atención directa y accesible para atender todas las consultas en materia de vivienda

#### Objetivos

Facilitar información sobre normativa, orientar sobre los recursos y concretar las citas para las oficinas de atención

**¿Cómo?**

Atención directa y accesible a todos los ciudadanos, llamando al teléfono gratuito de vivienda 900122132

**Información de interés**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Tuel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

[Vivienda y Urbanismo](#)

**o8/ AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA**

**¿Para quién?**

Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas. En los edificios que se destinen íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la ayuda, podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra y mayoritariamente, por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

**¿Para qué?**

Subvenciones para la financiación de la rehabilitación de edificios consistente en la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, en los elementos y espacios privativos comunes.

**Cuantía**

La fijada en la convocatoria, siendo una parte subvencionada por el Gobierno de Aragón y otra por el Gobierno de España.

**¿Cómo?**

Cumplimentar la solicitud y aportar toda la documentación requerida.

**¿Cuándo?**

El plazo de presentación de la solicitud vendrá fijado en la convocatoria.

**¿Dónde?**

Las solicitudes se presentarán en los Registros administrativos autorizados e irán dirigidas a la Subdirección Provincial de Vivienda competente en el ámbito territorial donde se sitúe el edificio.

**Normativa**

/ El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

/ Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016

/ Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga, para 2017, la vigencia de dicho Plan, garantizando la continuidad de la financiación estatal en materia de vivienda, rigiéndose las ayudas que se concedan por todo lo dispuesto en el Decreto 233/2013, de 5 de abril.

**Observaciones**

Deberán cumplir los requisitos que marque la convocatoria y aportar toda la documentación necesaria.

**Contacto**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

**09/ PROGRAMA DE MEDIACIÓN HIPOTECARIA****¿Para quién?**

Personas o familias afectadas por situaciones de amenaza de pérdida de su vivienda por impago de las cuotas hipotecarias.

/ Deudores hipotecarios con dificultades para el pago de las cuotas hipotecarias *que no estén en proceso de ejecución hipotecaria o, que estando en proceso de ejecución, aún no se haya producido el anuncio de subasta*. Posibilidad de acogerse al código de buenas prácticas.

**Cuantía**

Adopción de las medidas de intermediación que resulten posibles para la mejora de la situación.

**¿Cómo?**

Cumplimentando el impreso de solicitud disponible en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

**¿Cuándo?**

No existen plazos concretos.

**¿Dónde?**

Las solicitudes de inclusión en el Programa de Mediación Hipotecaria se tramitan en las Unidades de gestión social de la vivienda ubicadas en las siguientes direcciones:

Subdirección Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Teruel, Calle San Francisco, nº 1

Subdirección Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Huesca, Plaza Cervantes, 1 1ª planta

Subdirección Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Zaragoza, Paseo María Agustín, 36 puerta nº 9 (bajo)

**Normativa**

/ Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

/ Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

/ Real Decreto Ley 27/2012, de 15 de Noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.

/ Orden de 20 de noviembre de 2012, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se crean y regulan las Unidades de Gestión Social de la Vivienda.

**Observaciones**

Deberán cumplir los requisitos exigidos para acogerse al Código de Buenas prácticas.

**Contacto**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Subdirecciones Provinciales de Vivienda:

Huesca: Pza. Cervantes, 1 (22003) Tel. 974 293 244

Teruel: C/ San Francisco, 1 (44001) Tel 978 641 028

Zaragoza: Pº María Agustín 36, pta. 3 (50004) Tel 976 715 119

## **10/ MEDIACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN ZARAGOZA**

### **¿Para quién?**

Personas físicas y sus unidades de convivencia arrendatarios/as de una vivienda en el término municipal de Zaragoza, que constituya su domicilio habitual, en la que figuren empadronadas, que no dispongan de viviendas/patrimonio para atender el pago de la renta cuyos ingresos de la unidad familiar sean menores a 3 veces el IPREM.

Personas que estén afectadas por situaciones objetivas de sobreendeudamiento y/o riesgo residencial.

Arrendadores/as interesados en el programa.

### **Tipología de la ayuda:**

Asesoramiento y mediación a arrendatarios y arrendatarias que, por circunstancias ajenas a su voluntad, no pueden afrontar el pago del alquiler. Se trata de un asesoramiento de carácter preventivo (antes de que se produzcan impagos en el alquiler), o bien cuando ya existen impagos, haya o no comenzado el procedimiento de desahucio de alquiler (siempre que se cumplan con los requisitos)

### **¿Cómo?**

A través de correo electrónico o en la oficina Municipal de Vivienda.

### **¿Cuándo?**

En el horario de atención al público: de lunes a jueves de 09:00 a 17:00, viernes de 09:00 a 14:00. Del 15 de junio al 15 de septiembre de 09:00 a 14:00

### **¿Dónde?**

En la oficina Municipal de Vivienda

### **Observaciones:**

Excepcionalmente se valorarán casos de ocupación de vivienda sin título jurídico vulnerables (consultar)

### **Normativa**

/ Decreto 102/2013 de 11 de junio. Alquiler Social de Aragón

/ Orden de 12 de agosto del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón

Ver órdenes anuales de convocatorias

### **Información y contacto**

Oficina Municipal de Vivienda de Zaragoza. Zaragoza Vivienda

C/ San Pablo, 48 (50003) Tfno. 976 40 58 88 e-mail: [oficinavivienda@zaragozavivienda.es](mailto:oficinavivienda@zaragozavivienda.es)

[Vivienda y Urbanismo](#)

## 11/ PUNTO DE ASESORÍA ENERGÉTICA

### ¿Para quién?

Personas físicas y sus unidades de convivencia, y ciudadanía en general, interesadas en el ahorro energético en su hogar. Ciudadanía en riesgo de pobreza energética.

### Tipología de la ayuda:

Asesoría mediante auditorías energéticas de hábitos, instalaciones y características de la vivienda, y propuestas para posibles mejoras.

Información de los recursos existentes en la ciudad. Detección de casos de pobreza energética, y derivación en su caso a servicios sociales.

### ¿Cómo?

A través de correo electrónico o en la oficina Municipal de Vivienda (servicio de asesoría energética)

### ¿Cuándo?

En el horario de atención al público: de lunes a jueves de 09:00 a 17:00, viernes de 09:00 a 14:00. Del 15 de junio al 15 de septiembre de 09:00 a 14:00

### ¿Dónde?

En la oficina Municipal de Vivienda

### Normativa

/ Decreto 102/2013 de 11 de junio. Alquiler Social de Aragón

/ Orden de 12 de agosto del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón

Ver órdenes anuales de convocatorias

### Información y contacto

Oficina Municipal de Vivienda de Zaragoza. Zaragoza Vivienda

C/ San Pablo, 48 (50003) Tfno. 976 40 58 88 e-mail: asesoriaenergetica@zaragozavivienda.es

[Vivienda y Urbanismo](#)

## ECONOMÍA Y EMPLEO

- 01 / FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESDE SU INICIO
- 02 / FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR MÁS DE UN AÑO DE PERSONAS DESEMPLEADAS
- 03 / AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 04 / AYUDAS A FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 05 / AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 06/ AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 07/ AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES
- 08/ AYUDAS DE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN PRÁCTICAS
- 09/ PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN
- 10/ FORMACIÓN A EMPRENDEDORES/AS, CURSOS, SEMINARIOS / CURSOS DE ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO / SEMINARIOS PRÁCTICOS
- 11/ PUNTO DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN (PAE)
- 12/ RECURSOS WEB PARA EMPRENDER EN ARAGÓN
- 13/ AYUDAS A PROYECTOS TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL. FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL
- 14/ INFORMACIÓN TURÍSTICA

## 01 / FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESDE SU INICIO

### ¿Para quién?

Para las empresas con cualquier forma jurídica, empresarios/as individuales y trabajadores/as autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten a trabajadores/as por cuenta ajena de manera indefinida desde su inicio, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Se pretende con ello fomentar la contratación de personas jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años y personas desempleadas de larga duración cualquiera que sea su edad.

### Cuantía de la ayuda

- 3.600 euros: Contratos con mayores de 45 años y personas paradas de larga duración.
- 4.000 euros: Cuando la persona hubiese permanecido desempleada e inscrita como demandante de empleo ininterrumpidamente durante un mínimo de 24 meses.
- 4.000 euros: Contratos con jóvenes menores de 30 años.

Todas estas cuantías se incrementarán en un 25% adicional cuando el contrato se celebre con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género que acrediten dicha condición.

Si el contrato fuese a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá en la misma proporción a la jornada.

### ¿Cómo?

Solicitud dirigida a la Dirección Provincial del INAEM de la provincia del domicilio fiscal donde se encuentre el centro de trabajo, acompañada de documentación, según el Art. 9

### ¿Dónde?

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Observaciones

El carácter indefinido del contrato ha de establecerse desde su inicio.

### Normativa

Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo

### Información y contacto

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: inaem@aragon.es

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

## 02 / FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR MÁS DE UN AÑO DE PERSONAS DESEMPLEADAS

### ¿Para quién?

Para las empresas con cualquier forma jurídica, empresarios/as individuales y trabajadores/as autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten a personas desempleadas por más de un año en los términos previstos en la normativa aplicable.

Se pretende con ello fomentar la contratación de:

- Jóvenes menores de 30 años contratados en prácticas.
- Jóvenes menores de 30 años que sean contratados en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, siempre que carezcan de titulación para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.
- Jóvenes menores de 30 años contratados bajo cualquier otra modalidad.
- Mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración, con independencia de su edad.

#### Cuantía de la ayuda

- a) Subvención por contratos en prácticas:
  - 2.000 euros cuando se formalicen en virtud de una titulación universitaria.
  - 1.000 euros otros contratos en prácticas.
- b) Subvención por contratos para la formación y el aprendizaje: 1.500 euros.
- c) Subvención a la contratación de menores de 30 años bajo cualquier otra modalidad contractual, de personas mayores de 45 años, de personas desempleadas de larga duración con independencia de su edad: 2.000 euros.

Todas estas cuantías se incrementarán en un 25% adicional cuando el contrato se celebre con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género que acrediten dicha condición.

Si el contrato fuese a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá en la misma proporción a la jornada.

#### ¿Cómo?

Solicitud dirigida a la Dirección Provincial del INAEM de la provincia del domicilio fiscal donde se encuentre el centro de trabajo, acompañada de documentación, según el Art. 9

#### ¿Dónde?

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Observaciones:

La duración de más de un año del contrato ha de establecerse desde su inicio.

#### Normativa

Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo

#### Información y contacto

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: inaem@aragon.es

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

## 03 / AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### ¿Para quién?

Para las empresas con cualquier forma jurídica, empresarios/as individuales y trabajadores/as autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten de manera indefinida a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el mercado ordinario de trabajo.

**Cuantía de la ayuda**

5.000 euros por cada contrato celebrado.

La subvención se incrementará en los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 6.000 euros por contrato subvencionado:

/ Un 15% adicional cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.

/ Un 15% adicional si la persona contratada presenta una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33%, o si la discapacidad, siendo física o sensorial, alcanza un grado reconocido igual o superior al 65%.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención prevista en el apartado anterior se reducirá en la misma proporción que la jornada.

**¿Cómo?**

Solicitud mediante el modelo normalizado que se encuentran en la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo: <http://www.aragon.es/inaem>. La solicitud ha de ir dirigida a la Dirección – Gerencia del INAEM de la provincia del domicilio fiscal acompañada de documentación correspondiente.

**¿Dónde?**

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Observaciones**

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente Orden de Convocatoria para el año 2018:

Un mes contra desde la fecha de contratación objeto de subvención. En caso de transformación de contratos temporales, el plazo de un mes se contará a partir de las fecha de inicio del contrato indefinido.

No obstante, las subvenciones previstas en los artículos 10 y 11.1b) de la Orden

**Normativa**

ORDEN EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

ORDEN EIE/995/2018, de 31 de mayo, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

**Información y contacto**

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: [inaem@aragon.es](mailto:inaem@aragon.es)

*Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados*

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

**04 / AYUDAS A FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD****¿Para quién?**

Para las empresas con cualquier forma jurídica, empresarios/as individuales y trabajadores/as

autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten a personas con discapacidad mediante el contrato temporal de fomento del empleo previsto en la normativa aplicable.

#### Cuantía de la ayuda

2.000 euros en el caso de trabajadores con una discapacidad física o sensorial de, al menos, un 33%. Esta subvención ascenderá a 2.400 euros cuando la contratada sea mujer o persona mayor de 45 años.

2.500 euros si la persona contratada tiene una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado de, al menos, el 33% o una discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al 65%. Esta subvención ascenderá a 3.000 euros cuando la contratada sea mujer o mayor de 45 años.

Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de las subvenciones previstas en el apartado anterior se reducirá en la misma proporción que la jornada.

#### ¿Cómo?

Solicitud mediante el modelo normalizado que se encuentran en la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo: <http://www.aragon.es/inaem>. La solicitud ha de ir dirigida a la Dirección – Gerencia del INAEM de la provincia del domicilio fiscal acompañada de documentación correspondiente.

#### ¿Dónde?

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Observaciones

Estas nuevas contrataciones representarán un incremento neto demostrable del número de empleados en la empresa.

La duración de estos contratos será de, al menos, doce meses.

La jornada de trabajo será completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa

#### Normativa

Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo

Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo

ORDEN EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

#### Información y contacto

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: [inaem@aragon.es](mailto:inaem@aragon.es)

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

## 05 / AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### ¿Para quién?

Para las empresas con cualquier forma jurídica, empresarios/as individuales y trabajadores/as autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles que

desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que transformen en indefinidos los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad.

#### Cuantía de la ayuda

Subvención de 5.000 euros por cada contrato celebrado.

La subvención se incrementará en los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 6.000 euros por contrato subvencionado:

/ Un 15% adicional cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.

/ Un 15% adicional si la persona contratada presenta una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33%, o si la discapacidad, siendo física o sensorial, alcanza un grado reconocido igual o superior al 65%.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención prevista en el apartado anterior se reducirá en la misma proporción que la jornada.

#### ¿Cómo?

Solicitud mediante el modelo normalizado que se encuentran en la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo: <http://www.aragon.es/inaem>. La solicitud ha de ir dirigida a la Dirección – Gerencia del INAEM de la provincia del domicilio fiscal acompañada de documentación correspondiente.

#### ¿Dónde?

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Normativa

Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo

Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo

ORDEN EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

#### Información y contacto

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: [inaem@aragon.es](mailto:inaem@aragon.es)

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

## **o6/ AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### ¿Para quién?

Para las empresas, empresarios/as individuales y trabajadores/as autónomos, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen su actividad en Aragón que requieran la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Estas personas han de ser contratadas con carácter indefinido o mediante un contrato temporal de fomento del empleo para personas con discapacidad, contratos en prácticas para formación y aprendizaje, o bien contratos de duración determinada, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses.

**Cuantía de la ayuda**

Hasta 902 euros para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección personal o eliminación de barreras u obstáculos.

Esta ayuda será aplicable también en los supuestos de discapacidad sobrevenida reconocida con posterioridad a la contratación.

**¿Cómo?**

Solicitud mediante el modelo normalizado que se encuentran en la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo: <http://www.aragon.es/inaem>. La solicitud ha de ir dirigida a la Dirección – Gerencia del INAEM de la provincia del domicilio fiscal acompañada de documentación correspondiente.

**¿Dónde?**

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Observaciones**

Si la empresa no solicitase esta ayuda, podrá hacerlo el propio trabajador.

**Normativa**

Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo

Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

ORDEN EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

**Información y contacto**

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: [inaem@aragon.es](mailto:inaem@aragon.es)

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

**07/ AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES****¿Para quién?**

Las empresas colaboradoras que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, contraten con carácter indefinido a un trabajador con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedente de un enclave laboral

Se entiende que dicha circunstancia se produce cuando se trate de personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, en un grado reconocido igual o superior al 33% o de personas con discapacidad física o sensorial, en un grado reconocido igual o superior al 65%.

**Cuantía de la ayuda**

8.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

Si el contrato fuese a tiempo parcial, la subvención se reduciría proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Esta ayuda es compatible con la de adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad (902 euros como máximo).

### ¿Cómo?

Solicitud mediante el modelo normalizado que se encuentran en la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo: <http://www.aragon.es/inaem>. La solicitud ha de ir dirigida a la Dirección – Gerencia del INAEM de la provincia del domicilio fiscal acompañada de documentación correspondiente.

### ¿Dónde?

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Observaciones

Para tener derecho a estas ayudas, la contratación deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si esta fuera posterior al inicio del enclave.

### Normativa

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

ORDEN EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

### Información y contacto

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: [inaem@aragon.es](mailto:inaem@aragon.es)

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

## o8/ AYUDAS DE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN PRÁCTICAS

### ¿Para quién?

Podrán ser objeto de subvención los contratos en prácticas que cumplan las exigencias y formalidades establecidas en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y en las normas reglamentarias de desarrollo, que se realicen con jóvenes menores de 30 años que se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de su contratación y que se hallen en posesión de una titulación universitaria. (Ver Decreto 110/2012, de 24 de abril, capítulo V, artículo 19).

### Cuantía de la ayuda

2.000 euros

### ¿Cómo?

Solicitud dirigida al Director Provincial del INAEM de la provincia del domicilio fiscal acompañada de Documentación según art. 23.

### ¿Dónde?

En cualquiera de las oficinas del INAEM, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Normativa

Decreto 110/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad. Orden de convocatoria de subvención anual.

### Información y contacto

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: inaem@aragon.es

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

## 09/ PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN

### ¿Para quién?

Entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que dispongan de sede/s o centro/s de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, que cuenten con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, así como para realizar acciones de prospección de mercado, que dispongan de recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones y que tengan experiencia en la realización de acciones de orientación dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los participantes, y en su caso, desarrollen procesos para la inserción laboral por cuenta propia o ajena.

### ¿Para qué?

El objetivo del programa es favorecer la empleabilidad y conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo:

- Jóvenes de 16 a 30 años (ambos inclusive).
- Personas de 31 a 44 años de edad con baja cualificación.
- Personas mayores de 45 años.
- Víctimas de violencia de género.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas.
- Personas en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social.
- Mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años.
- Personas con discapacidad, cuyo grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%.

### ¿Cómo?

Las acciones de orientación objeto de este Programa incluyen:

- Diagnóstico de la situación individual de cada persona y el diseño del itinerario personalizado para el empleo
- Acciones de orientación profesional para el empleo, tanto individual como grupal, que faciliten a los participantes en el Programa, la mejora de su empleabilidad en el mercado de trabajo y su búsqueda de empleo por cuenta ajena.
- Acciones de motivación y asesoramiento para el autoempleo tanto individual como grupal, que faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo de los participantes en el Programa.

### Observaciones

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán disponer de los recursos adecuados y suficientes

para las actuaciones a desarrollar.

El periodo de ejecución de las actuaciones será de 12 meses como máximo

#### **Normativa**

Orden de convocatoria de subvención anual.

Orden EIE/1149/2016, de 8 septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Decreto 111/2012 y Decreto 36/2014/2014, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

#### **Información y contacto**

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: inaem@aragon.es

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

## **10/ FORMACIÓN A EMPRENDEDORES/AS, CURSOS, SEMINARIOS / CURSOS DE ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO / SEMINARIOS PRÁCTICOS**

### **¿Para quién?**

Emprendedores/as ya en marcha o que estén valorando la opción de autoemplearse.

### **Cuantía de la ayuda**

Formación gratuita: cursos para la elaboración de planes de negocio de 70 horas de duración o realización de seminarios de unas 8 horas muy prácticos en diversos temas.

### **¿Cómo?**

Inscribiéndose en: [www.emprender-en-aragon.es](http://www.emprender-en-aragon.es) [www.aragonemprendedor.com](http://www.aragonemprendedor.com)

### **¿Dónde?**

Instituto Aragonés de Fomento. C/ Valenzuela 9, 50004 Zaragoza

#### **Información y contacto**

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: inaem@aragon.es

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

[Emprender en Aragón](#)

[Aragón emprendedor](#)

## **11/ PUNTO DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN (PAE)**

### **¿Para quién?**

Emprendedores/as

#### **Características del PAE**

Se encargan de acompañar a todas las personas con espíritu emprendedor residentes en Aragón, que se han planteado o pueden plantearse la posibilidad de poner en marcha una iniciativa, potenciar el estudio de la viabilidad de las ideas de negocio para transformarlas en proyectos de empresa con sentido de futuro y estimular las inquietudes emprendedoras, satisfacer las necesidades de cada emprendedor y responder de manera personal los requerimientos de cada iniciativa empresarial.

**¿Cuándo?**

De 9,30 a 14,00 y de 16,30 a 19,00 horas

**¿Dónde?**

Instituto Aragonés de Fomento C/ Valenzuela 9, 50004 Zaragoza

**Información y contacto**

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: inaem@aragon.es

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

[Emprender en Aragón](#)

[Aragón emprendedor](#)

**12/ RECURSOS WEB PARA EMPRENDER EN ARAGÓN**

**¿Para quién?**

Emprendedores/as

**Características**

Se trata de canales de difusión de conocimiento de todas las iniciativas empresariales de Aragón, en el que cada empresa que nace tiene una oportunidad de darse a conocer, y cada emprendedor que desea hacer su empresa realidad, tiene un punto de apoyo.

**Publicación de:**

Noticias

Base de datos de ayudas públicas y subvenciones

Guía de Trámites

Descargas

Escaparate de Empresas Formación y eventos Tablo de anuncios

Foro

**¿Cómo?**

Inscribiéndose en: [www.emprender-en-aragon.es](http://www.emprender-en-aragon.es), [www.aragonemprendedor.com](http://www.aragonemprendedor.com)

**¿Dónde?**

Instituto Aragonés de Fomento C/ Valenzuela 9, 50004 Zaragoza.

**Información y contacto**

INAEM. Departamento de Economía Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

Servicio de atención telefónica: Tfno. 901 501000 | e-mail: inaem@aragon.es

[Listado de oficinas de empleo de Aragón y Puntos de autoinformación tutorizados](#)

[Instituto Aragonés de Empleo](#)

[Emprender en Aragón](#)

## **13/ AYUDAS A PROYECTOS TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL. FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL**

### **¿Para quién?**

Empresas y personas físicas (éstas últimas, en el caso de viviendas de turismo rural).

### **Cuantía de la ayuda**

Fijada en la convocatoria correspondiente.

### **¿Cómo?**

Concesión de ayudas a empresas para la implantación de nuevas actividades turísticas en la provincia de Teruel, así como para la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

### **¿Cuándo?**

Convocatorias anuales publicadas en el BOA

### **¿Dónde?**

La inversión objeto de la ayuda deberá estar localizada en cualquier localidad de la provincia de Teruel.

### **Normativa**

Convocatoria publicada en el BOA (última Resolución de 7 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Fomento, publicada en el BOA de 16/6/2011).

### **Información y contacto**

Dirección General de Turismo - Departamento de Vertebración del territorio, movilidad y vivienda  
Paseo María Agustín, 36 (50004) Zaragoza. Tfno. 976715482

[Emprender en Aragón](#)

[Aragón emprendedor](#)

## **14/ INFORMACIÓN TURÍSTICA**

### **¿Para qué?**

Informar de las posibilidades turísticas de Aragón.

### **¿Cómo?**

/ Turismo de Aragón:

<http://www.turismodearagon.com/web/>

/ Guía Servicios Turísticos de Aragón

Campings, balnearios, pueblos recuperados. Alojamientos hoteleros, apartamentos. Viviendas de Turismo Rural.

### **Información y contacto**

Dirección General de Turismo - Departamento de Vertebración del territorio, movilidad y vivienda  
Paseo María Agustín, 36 (50004) Zaragoza. Tfno. 976715482

[Turismo](#)

## HACIENDA Y TRIBUTOS

- 01/ ESCALA AUTONÓMICA DEL IRPF EN ARAGÓN
- 02/ DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL TERCER HIJO O SUCESIVOS
- 03/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO EN ATENCIÓN AL GRADO DE DISCAPACIDAD DE ALGUNO DE LOS HIJOS
- 04/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO POR ADOPCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS/AS
- 05/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO por EL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES
- 06/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO por ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL POR VÍCTIMAS DEL TERRORISMO
- 07/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL EN NÚCLEOS RURALES O ANÁLOGOS
- 08/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR
- 09/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL VINCULADO A DETERMINADAS OPERACIONES DE DACIÓN EN PAGO
- 10/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL
- 11/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL PRIMER/A Y/O SEGUNDO/A HIJO/A
- 12/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR GASTOS DE GUARDERÍA DE HIJOS/AS MENORES DE 3 AÑOS
- 13/ BONIFICACIÓN EN CUOTA APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL POR FAMILIAS NUMEROSAS
- 14/ REDUCCIÓN FISCAL EN SUCESIONES PARA HIJOS/AS MENORES DE EDAD
- 15/ REDUCCIÓN FISCAL EN SUCESIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 16/ REDUCCIÓN FISCAL EN SUCESIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE Y DE LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES
- 17/ BONIFICACIÓN EN ADQUISICIONES MORTIS CAUSA
- 18/ REDUCCIÓN FISCAL EN DONACIONES A FAVOR DEL/LA CÓNYUGE Y DE LOS/AS HIJOS/AS DE LA PERSONA DONANTE
- 19/ BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO A FAVOR DEL/LA CÓNYUGE Y DE LOS/AS HIJOS/AS DE LA PERSONA DONANTE
- 20/ POR ADQUISICIÓN DE ABONOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

## 01/ ESCALA AUTONÓMICA DEL IRPF EN ARAGÓN

### ¿Para quién?

Para todos los contribuyentes con domicilio fiscal en Aragón

### Cuantía de la ayuda

La escala autonómica aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a partir del 1 de enero de 2016, será la siguiente:

B.L. hasta €	Cuota íntegra	Resto B.L.	TIPO
0	0	12.450	10%
12.450	1.245	7.750	12,5 %
20.200	2.213,75	13.800	15,5 %
34.000	4.352,75	16.000	19%
50.000	7.392,75	10.000	21%
60.000	9.492,75	10.000	22%
70.000	11.692,75	20.000	22,5 %
90.000	16.192,75	40.000	23,5 %
130.000	25.592,75	20.000	24,5 %
150.000	30.492,75	en adelante	25%

### ¿Cuándo?

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## 02/ DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL TERCER HIJO O SUCESIVOS

### ¿Para quién?

Para el padre o la madre con quien convivan los hijos a la fecha de devengo del impuesto.

### Cuantía de la ayuda

a) Deducción de 500€ por cada nacimiento o adopción contando a partir del tercer/a hijo/a, contándose únicamente en el período impositivo en que dicho nacimiento o adopción se produzca.

**b)** Deducción de 600€ cuando la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, de todas las personas que formen parte de la unidad familiar no sea superior a 32.500 euros en declaración conjunta y 21.000 en declaración individual.

#### ¿Cuándo?

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Observaciones

La deducción corresponderá al contribuyente con quien convivan los hijos que den derecho a la deducción. Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente y estos practiquen declaración individual del Impuesto sobre la Renta, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

#### Normativa

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-2.

#### Información y contacto

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **03/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO EN ATENCIÓN AL GRADO DE DISCAPACIDAD DE ALGUNO DE LOS HIJOS**

#### ¿Para quién?

Para el padre, madre o tutor/a legal con quien conviva el/la hijo/a en cuestión a la fecha de devengo del impuesto.

#### Cuantía de la ayuda

El nacimiento o adopción de un/a hijo/a con un grado de discapacidad igual o superior al 33% otorgará el derecho a una deducción de 200€, compatible con la prevista en el artículo anterior.

El grado de discapacidad deberá estar referido a la fecha de devengo del impuesto y reconocido mediante resolución expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

#### ¿Cuándo?

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Observaciones

El grado de discapacidad que da derecho a la presente deducción deberá estar referido a la fecha de devengo del impuesto y reconocido mediante resolución expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

#### Normativa

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-3.

#### Información y contacto

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **04/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO POR ADOPCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS/AS**

### **¿Para quién?**

Para el padre o madre con quien conviva el/la hijo/a en cuestión a la fecha de devengo del impuesto.

### **Cuantía de la ayuda**

En el supuesto de adopción internacional, formalizada en los términos regulados en la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios internacionales suscritos por España, los contribuyentes podrán deducir 600€ por cada hijo/a adoptado/a en el período impositivo.

### **¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Observaciones**

Esta deducción es compatible con la deducción por nacimiento o adopción de hijos/as a que se refieren los artículos 110-2, 110-3 y 110-16 contemplados en este apartado en las medidas 02, 03 y 13.

Cuando el/la hijo/a que dé derecho a la deducción conviva con más de un/a contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

Se entenderá que la adopción tiene lugar en el período impositivo correspondiente al momento en que se dicte resolución judicial constituyendo la adopción.

### **Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-4.

### **Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **05/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO por EL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES**

### **¿Para quién?**

Para las personas que estén al cargo del cuidado de ascendientes o descendientes en situación de dependencia, al menos durante la mitad del período impositivo. Se considera personas dependientes a los ascendientes mayores de 75 años y a los ascendientes o descendientes de con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, cualquiera que sea su edad.

### **Cuantía de la ayuda**

Deducción de 150€ sobre la cuota íntegra autonómica del impuesto.

### **¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Observaciones

No procederá la deducción si la persona dependiente tiene rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€.

La cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no puede ser superior a 35.000€ en declaración conjunta y 21.000€ en declaración individual.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará por partes iguales.

Cuando la deducción corresponda a contribuyentes con distinto grado de parentesco, su aplicación corresponderá a los de grado más cercano, salvo que estos no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€, en cuyo caso corresponderá a los del siguiente grado.

#### Normativa

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-5.

#### Información y contacto

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **06/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO por ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL POR VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

#### ¿Para quién?

Para contribuyentes que tengan condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los/las hijos/as que convivan con los/las mismos/as.

#### Cuantía de la ayuda

Deducción del 3% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo por la adquisición de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que esté acogida a alguna modalidad de protección pública de la vivienda y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual del contribuyente.

#### ¿Cuándo?

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Observaciones

Los conceptos de adquisición, vivienda habitual, base máxima de deducción y su límite máximo serán los fijados por la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012 para la deducción por inversión en vivienda habitual.

Será también aplicable, conforme a la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012, el requisito de la comprobación de la situación patrimonial del contribuyente.

#### Normativa

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-7.

**Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **07/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL EN NÚCLEOS RURALES O ANÁLOGOS**

**¿Para quién?**

Para contribuyentes menores de 36 años, con residencia habitual en Aragón, que adquieran su primera vivienda, encontrándose ésta en un núcleo rural.

**Cuantía de la ayuda**

Deducción del 5% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual.

**¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Observaciones**

- a)** La vivienda debe situarse en un municipio aragonés que tenga menos de 3.000 habitantes o en una entidad local menor o en una entidad singular de población, que se encuentren separadas o diferenciadas de la capitalidad del municipio al que pertenecen.
- b)** La cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendiente, no sea superior a 35.000€ en declaración conjunta y 21.000€ en declaración individual.
- c)** Los conceptos de adquisición, rehabilitación, vivienda habitual, base de deducción y su límite máximo, serán los fijados por la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012 para la deducción por inversión en vivienda habitual.
- d)** Será también aplicable conforme a la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012 el requisito de la comprobación de la situación patrimonial del contribuyente.

**Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-10.

**Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **08/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR**

**¿Para quién?**

Para contribuyentes que adquieran, para sus descendientes, libros de texto editados para Educación

Primaria y Educación Secundaria obligatoria, así como material escolar para dichos niveles educativos.

**Cuantía de la ayuda**

La deducción se aplicará con los siguientes límites:

**1.** En las declaraciones conjuntas, los contribuyentes para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro se encuentre comprendida en los tramos que se indican a continuación, podrán deducirse hasta las siguientes cuantías:

**a)** En el supuesto de contribuyentes que no tengan la condición legal de familia numerosa:

Hasta 12.000€	100€ por descendiente
Entre 12.000,01 y 20.000€	50€ por descendiente
Entre 20.000,01 y 25.000€	37,50€ por descendiente

**b)** En el supuesto de contribuyentes que tengan la condición legal de familia numerosa, por cada descendiente: una cuantía fija de 150€.

**2.** En las declaraciones individuales, los contribuyentes para los que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro se encuentre comprendida en los tramos que se indican a continuación, podrán deducirse hasta las siguientes cuantías:

**a)** En el supuesto de contribuyentes que no tengan la condición legal de familia numerosa.

Hasta 6.500€	50€ por descendiente
Entre 6.500,01 y 10.000€	37,50€ por descendiente
Entre 10.000,01 y 12.500€	25€ por descendiente

**b)** En el supuesto de contribuyentes que tengan la condición legal de familia numerosa, por cada descendiente: una cuantía fija de 75€.

**¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Observaciones**

Para la aplicación de la deducción se exigirá, según los casos:

**a)** Con carácter general, que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro, no supere la cuantía de 25.000 euros en tributación conjunta y de 12.500 euros en tributación individual.

**b)** En el supuesto de contribuyentes que tengan la condición legal de “familia numerosa”, que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro, no supere la cuantía de 40.000 euros en tributación conjunta y de 30.000 euros en tributación individual.

**c)** En su caso, la acreditación documental de la adquisición de los libros de texto y del material escolar podrá realizarse mediante factura o cualquier otro medio del tráfico jurídico o económico admitido en Derecho.

**d)** La deducción corresponderá al ascendiente que haya satisfecho las cantidades destinadas a la adquisición de los libros de texto y del material escolar. No obstante, si se trata de matrimonios con el

régimen económico del consorcio conyugal aragonés o análogo, las cantidades satisfechas se atribuirán a ambos cónyuges por partes iguales.

**Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-11.

**Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

**09/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL VINCULADO A DETERMINADAS OPERACIONES DE DACIÓN EN PAGO**

**¿Para quién?**

Para arrendatarios/as.

**Cuantía de la ayuda**

Podrán deducirse el 10% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio correspondiente, por el arrendamiento de la vivienda habitual, con una base máxima de deducción de 4.800 € anuales.

**¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Observaciones**

Deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a)** Que la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no sea superior a la cuantía de 15.000 € en el supuesto de declaración individual o de 25.000 € en el supuesto de declaración conjunta.
- b)** Que se haya formalizado el depósito de la fianza correspondiente al arrendamiento ante el órgano competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del plazo establecido por la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianza en los arrendamientos urbanos y en determinados contratos de suministro, o norma vigente en cada momento.

El concepto de vivienda habitual será el fijado por la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012 para la deducción por inversión en vivienda habitual.

**Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-12.

**Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **10/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL**

### **¿Para quién?**

Para contribuyentes que hayan puesto una o más viviendas a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de alguna de las entidades a las que se atribuya la gestión del Plan de Vivienda Social de Aragón.

### **Cuantía de la ayuda**

Podrá aplicarse una deducción del 30% en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Observaciones**

Requisitos y condiciones: La base de la deducción será la cuota íntegra autonómica que corresponda a la base liquidable general derivada de los rendimientos netos de capital inmobiliario reducidos en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley reguladora del impuesto, correspondientes a dichas viviendas.

### **Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-13.

### **Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **11/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL PRIMER/A Y/O SEGUNDO/A HIJO/A**

### **¿Para quién?**

Para contribuyentes residentes en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya población de derecho sea inferior a 10.000 habitantes.

### **Cuantía de la ayuda**

La deducción será de 100 euros por el nacimiento o adopción del primer hijo y de 150 por el segundo, aplicándose únicamente en el período impositivo en que dicho nacimiento o adopción se produzca.

No obstante, esta producción será de 200 y 300 € respectivamente, cuando la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro no sea superior a 35.000 € en declaración conjunta y 23.000 € en declaración individual.

### **¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Observaciones**

La deducción corresponderá al contribuyente con quien convivan los hijos que den derecho a la deducción.

Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

La deducción solo podrá aplicarse por aquellos contribuyentes que hayan residido en el año del nacimiento y en el anterior en municipios aragoneses cuya población de derecho sea inferior a 10.000 habitantes.

Esta deducción será incompatible con la deducción del artículo 110-3 (grado de discapacidad) cuando se trate del mismo hijo.

#### **Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-16.

#### **Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **12/ DEDUCCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA POR GASTOS DE GUARDERÍA DE HIJOS/AS MENORES DE 3 AÑOS**

#### **¿Para quién?**

Para contribuyentes con hijos/as menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil.

#### **Cuantía de la ayuda**

Podrán deducir el 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo, con un máximo de 250 € por cada hijo/a inscrito/a en dichas guarderías o centros.

#### **¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Observaciones**

Serán requisitos para la práctica de esta deducción los siguientes:

**a)** Para la aplicación de la presente deducción sólo se tendrán en cuenta aquellos/as descendientes que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de otras leyes reguladoras de impuestos.

**b)** Que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro sea inferior a 35.000 € en declaraciones individuales e inferior a 50.000 € en declaraciones conjuntas, siempre que la base imponible del ahorro, sea cual sea la modalidad de declaración, no supere 4.000 €.

#### **Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 110-17.

#### **Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

### 13/ BONIFICACIÓN EN CUOTA APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL POR FAMILIAS NUMEROSAS

#### ¿Para quién?

Para familias numerosas.

#### Cuantía de la ayuda

En las transmisiones de aquellos inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, el adquirente podrá aplicarse, en el concepto *Transmisiones patrimoniales onerosas*, una bonificación del 50% sobre la cuota tributaria íntegra.

#### ¿Cuándo?

El lugar y plazo coinciden con los exigidos para liquidar el impuesto de transmisiones patrimoniales.

#### Observaciones

Debe cumplirse, simultáneamente, los siguientes requisitos:

- a)** Que en el momento de la adquisición del inmueble el sujeto pasivo tenga la consideración legal de miembro de una familia numerosa y destine el inmueble adquirido a constituir la vivienda habitual de su familia.
- b)** Que, dentro del plazo comprendido entre los dos años anteriores y los cuatro años posteriores a la fecha de adquisición, se proceda a la venta en firme de la anterior vivienda habitual de la familia, salvo que el inmueble adquirido sea contiguo a la vivienda habitual y, dentro del plazo indicado, se una físicamente a ésta para formar una única vivienda de mayor superficie, aun cuando se mantengan registralmente como fincas distintas.
- c)** Que la superficie útil de la vivienda adquirida sea superior en más de un 10% a la superficie útil de la anterior vivienda habitual de la familia. En el caso de que el inmueble adquirido sea contiguo a la vivienda habitual y se una físicamente a esta, para el cómputo del aumento de la superficie se considerará la superficie total resultante de dicha unión.
- d)** Que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y la parte de la base imponible del ahorro constituida por los rendimientos del capital mobiliario previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, menos el mínimo del/la contribuyente y el mínimo por descendientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que vayan a habitar la vivienda, no exceda de 35.000 €. Esta cantidad se incrementará en 6.000 € por cada hijo/a que exceda del número de hijos/as que la legislación vigente exige como mínimo para alcanzar la condición legal de familia numerosa.

El mínimo del/la contribuyente y el mínimo por descendientes a que se refiere el párrafo anterior será el que haya resultado de aplicación en la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o hubiera resultado aplicable, en el caso de no tener obligación legal de presentar declaración, según lo dispuesto en los artículos 57 y 58, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando se incumpla el requisito establecido en la letra b) del apartado anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente autoliquidación en el plazo de un mes desde el día siguiente al que venza el plazo de cuatro años a que se refiere tal apartado.

Los requisitos establecidos en las letras b y c se reputarán cumplidos cuando la vivienda adquirida sea la primera vivienda habitual del sujeto pasivo.

A los efectos de aplicación de la bonificación a la que se refiere este artículo, se entenderá que la vivienda que habitaba la familia, en su caso, no pierde la condición de habitual por el hecho de transmitirse antes del plazo de tres años.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el concepto de familia numerosa es el establecido por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y el concepto de vivienda

habitual es el establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012.

La bonificación en cuota prevista en este artículo será incompatible con cualquier otra prevista para este concepto en la normativa autonómica.

#### **Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 121-5.

#### **Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **14/ REDUCCIÓN FISCAL EN SUCESIONES PARA HIJOS/AS MENORES DE EDAD**

### **¿Para quién?**

Para hijos/as menores de edad de la persona fallecida.

### **Cuantía de la ayuda**

Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicará en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una reducción de la base imponible del 100% del valor de ésta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a los/las hijos/as del/la causante menores de edad. El importe de esta reducción no podrá exceder de 3.000.000 €.

### **¿Cuándo?**

Coincide con lo previsto en la liquidación del Impuesto de Sucesiones. El plazo para liquidar es de seis meses, contados desde la fecha del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

### **Observaciones**

Esta reducción será incompatible con la bonificación regulada en el artículo 131-8.

### **Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 131-1.

### **Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **15/ REDUCCIÓN FISCAL EN SUCESIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **¿Para quién?**

Para herederos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

### **Cuantía de la ayuda**

Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicará en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una reducción de la base imponible del 100% del valor de ésta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

#### ¿Cuándo?

Coincide con lo previsto en la liquidación del Impuesto de Sucesiones. El plazo para liquidar es de seis meses, contados desde la fecha del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

#### Normativa

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 131-2.

#### Información y contacto

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## 16/ REDUCCIÓN FISCAL EN SUCESIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE Y DE LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES

#### ¿Para quién?

Para cónyuge, ascendientes y descendientes de la persona fallecida.

#### Cuantía de la ayuda

Sin perjuicio de las reducciones de la base imponible previstas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra aplicable por disposición dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, el cónyuge, los ascendientes y los hijos del fallecido podrán aplicar-se una reducción del 100% de la base imponible correspondiente a su adquisición mortis causa, incluida la relativa a pólizas de seguros de vida.

#### ¿Cuándo?

Coincide con lo previsto en la liquidación del Impuesto de Sucesiones. El plazo para liquidar es de seis meses, contados desde la fecha del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

#### Observaciones

El régimen aplicable será el siguiente:

- a)** La reducción sólo será aplicable cuando el importe total del resto de reducciones de la base imponible sea inferior a 150.000 €. A estos efectos, no se computarán las reducciones relativas a las personas beneficiarias de pólizas de seguros de vida.
- b)** El importe de esta reducción, sumado al de las restantes reducciones aplicables por el/la contribuyente, excluida la relativa a las personas beneficiarias de pólizas de seguros de vida, no podrá exceder de 150.000 €. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.
- c)** El patrimonio preexistente de la persona contribuyente no podrá exceder de 402.678,11 €.
- d)** La reducción tiene el carácter de propia a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

En el caso de que la persona fallecida tuviera hijos/as menores de edad, en la reducción que corresponda al/la cónyuge, los límites de las letras a) y b) del apartado anterior se incrementarán en 150.000 € por cada hijo/a menor de edad que conviva con dicho cónyuge.

Los/as nietos/as de la persona causante podrán gozar de la reducción cuando hubiera premuerto su progenitor/a y éste/a fuera hijo/a de la persona causante.

Asimismo, los/as hijos/as del/la cónyuge de la persona fallecida podrán aplicarse la reducción del apartado anterior.

Cuando la persona contribuyente, cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores, tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, los límites de las letras a y b anteriores serán de 175.000 €.

Esta reducción no podrá aplicarse cuando, en los cinco años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, la persona contribuyente se hubiera practicado la reducción prevista en el artículo 132-2, y siempre que la condición de donante y causante coincidan en la misma persona, salvo que aquella hubiera sido por importe inferior a 150.000 €, en cuyo caso podrá aplicarse como reducción por el concepto *Sucesiones* la diferencia entre la reducción aplicada por el concepto *Donaciones* y la reducción que le corresponda conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Esta reducción será incompatible con la bonificación regulada en el artículo 131-8.

### Normativa

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 131-5.

### Información y contacto

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## 17/ BONIFICACIÓN EN ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

### ¿Para quién?

Para cónyuges, ascendientes e hijos/as de la persona fallecida.

### Cuantía de la ayuda

Podrán aplicar una bonificación en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *mortis causa* y de cantidades percibidas por beneficiarios/as de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del/la beneficiario/a.

La bonificación, para hechos imposables devengados a partir de 1 de enero de 2016, y siempre que el fallecimiento de la persona causante se hubiera producido desde esa fecha, será del 65%.

### ¿Cuándo?

Coincide con lo previsto en la liquidación del Impuesto de Sucesiones. El plazo para liquidar es de seis meses, contados desde la fecha del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

### Observaciones

La bonificación podrá aplicarse siempre y cuando:

- a) La base imponible sea igual o superior a 100.000 €.
- b) El patrimonio preexistente del sujeto pasivo no exceda de 100.000 €.

Esta bonificación será incompatible con las reducciones reguladas en los artículos 131-1, 131-5 y 131-7 del presente Texto Refundido.

Esta bonificación no podrá aplicarse cuando, en los diez años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, y siempre que la condición de donante y causante coincidan en la misma persona, el contribuyente se hubiera practicado la reducción prevista en el artículo 132-2.

#### Normativa

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 131-8.

#### Información y contacto

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## 18/ REDUCCIÓN FISCAL EN DONACIONES A FAVOR DEL/LA CÓNYUGE Y DE LOS/AS HIJOS/AS DE LA PERSONA DONANTE

### ¿Para quién?

Para cónyuge e hijos/as de la persona donante.

### Cuantía de la ayuda

Sin perjuicio de las reducciones de la base imponible previstas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra aplicable por disposición dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, las donaciones a favor del/la cónyuge y de los/as hijos/as otorgarán a la persona donataria el derecho a la aplicación de una reducción del 100% de la base imponible del impuesto.

### ¿Cuándo?

Coincide con lo previsto en la liquidación del Impuesto de Donaciones. El plazo para liquidar es de un mes desde el día siguiente en que se cause el acto o contrato.

### Observaciones

Requisitos aplicables a la reducción:

- a)** El importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, simado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto *Donaciones* en los últimos cinco años, no podrá exceder de 75.000 €. En caso contrario. Se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta dicho límite.
- b)** El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 100.000 €.
- c)** Tanto donante como donatario deberán tener su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d)** La autoliquidación correspondiente a la donación, en la que se aplique este beneficio, deberá presentarse dentro del plazo para el pago del impuesto en período voluntario.
- e)** La reducción tiene el carácter de propia a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Los/as nietos/as de la persona donante podrán gozar de la reducción de este artículo cuando hubiera premuerto su progenitor/a y éste/a fuera hijo/a del donante.

Esta reducción será incompatible con la bonificación regulada en el artículo 132-6, cuando se trate del mismo acto de transmisión gratuita inter vivos.

Asimismo, esta reducción no podrá aplicarse cuando, en los cinco años anteriores a la fecha de devengo del impuesto, el contribuyente se hubiera practicado la bonificación prevista en el artículo 132-6.

**Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 132-2.

**Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **19/ BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO A FAVOR DEL/LA CÓNYUGE Y DE LOS/AS HIJOS/AS DE LA PERSONA DONANTE**

**¿Para quién?**

Para cónyuge e hijos/as de la persona donante.

**Cuantía de la ayuda**

Se podrá aplicar, desde el 1 de enero de 2016, una bonificación del 65% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones lucrativas *inter vivos*.

**¿Cuándo?**

Coincide con lo previsto en la liquidación del Impuesto de Donaciones. El plazo para liquidar es de un mes desde el día siguiente en que se cause el acto o contrato.

**Observaciones**

Se podrá aplicar siempre y cuando:

- a)** La base imponible sea igual o inferior a 75.000 €. A efectos de calcular este límite, se sumará el valor de todas las donaciones producidas en los cinco años anteriores.
- b)** El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 100.000 €.

**Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 132-6.

**Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## **20/ DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE ABONOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**¿Para quién?**

Para contribuyentes que incurran en gastos para adquirir abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal, incluidas las cuotas para el uso de sistemas públicos de alquiler de bicicletas.

**Cuantía de la ayuda**

Se podrá aplicar una deducción por el importe de dichos de gastos, con el límite de 50 €.

**¿Cuándo?**

El lugar y plazo coinciden con los de la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Observaciones**

Esta deducción se podrá aplicar una vez entre en vigor el reglamento que establezca las condiciones de su acceso, control y comprobación.

**Normativa**

Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Art. 132-6.

**Información y contacto**

Dirección General de Tributos. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza: C/ Joaquín Costa, Nº 18 (50001) Tfno. 976715209

Huesca: C/ Ricardo del Arco, 6 (22003) Tfno. 974293166

Teruel: C/ San Vicente de Paul, 1 (44002) Tfno. 978641049

## CONSUMO

- 01/ PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CONSUMO
- 02/ PROGRAMA DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES
- 03/ RED ARAGONESA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (RAIC)
- 04/ PROGRAMA DE MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN CONSUMO
- 05/ SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA DE CONSUMO

## 01/ PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CONSUMO

### ¿Para quién?

Para consumidores/as y usuarios/as aragoneses en general.

### ¿Qué ofrece?

Aulas con cursos y jornadas sobre formación actualizada y permanente en materia de consumo: mercado, derechos y deberes de consumidores/as y usuarios/as, así como herramientas de consumo responsable.

### ¿Cómo?

La mayoría son de entrada libre, y en todo caso sin coste para la persona asistente.

### ¿Cuándo?

Se realizan aulas de consumo mensuales durante todo el año. Tanto cursos como jornadas se irán anunciando según la programación anual.

### ¿Dónde?

Zaragoza, Huesca y Teruel.

La programación anual puede consultarse en el apartado de Educación y Formación al Consumidor de la web [www.aragon.es/consumo](http://www.aragon.es/consumo)

### Normativa

Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón. Se establece cada año en el programa de formación en consumo en Aragón.

### Información y Contacto

Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Teléfonos de contacto: 976715612 / 97671400

Teléfono gratuito de información al consumidor: 900 121314

[Consumo](#)

## 02/ PROGRAMA DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES

### ¿Para quién?

Consumidores y usuarios en general.

### ¿Qué ofrece?

La atención personalizada de cualquier problema de consumo como puede ser: una consulta, una queja, una denuncia, o una reclamación de productos y servicios, como consumidores y usuarios finales de los mismos

### ¿Cómo?

Según la demanda o necesidad que tenga el consumidor:

Mediante hojas de reclamaciones, telefónicamente, por correo electrónico o presencialmente.

### ¿Cuándo?

Durante todo el año.

### ¿Dónde?

En la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

### Normativa

Ley 16/2006, de 28 diciembre, de protección y defensa de los consumidores de Aragón. Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

#### Información y contacto

Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

Vía Universitatis, 36, 6ª planta, (50017) Zaragoza. Tfno. 976 715610

Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Zaragoza: Pº Mª Agustín, 16 (50004) Tfno. 976 715 243

Huesca: C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974 247 234

Tuel: C/ Tres de abril, 1 (44002) Tfno. 978 654 026

Teléfono gratuito de información al consumidor (desde teléfono fijo): 900 121 314

e-mail: consumo.doc@aragon.es

[Consumo](#)

## 03/ RED ARAGONESA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (RAIC)

### ¿Para quién?

Consumidores/as y usuarios/as en general.

### ¿Qué ofrece?

/ Directorio de oficinas, asociaciones, etc., relacionadas con la protección al consumo.

/ Itinerario del consumidor, sobre áreas de reclamación, folletos informativos, guía sobre reclamación judicial, recursos online y formularios.

/ Guía para el consumidor: vías de reclamación en materia de luz, gas y telecomunicaciones.

/ Actividades

/ Boletín de novedades de la RAIC

### ¿Cómo?

Según la demanda o necesidad que tenga la persona consumidora.

A través de la página web del Gobierno de Aragón, o del teléfono gratuito de atención al usuario.

### ¿Cuándo?

Durante todo el año.

### ¿Dónde?

En consumo.doc@aragon.es

### Normativa

Ley 16/2006, de 28 diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón.

#### Información y contacto

Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

Vía Universitatis, 36, 6ª planta, (50017) Zaragoza. Tfno. 976 715610

Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Zaragoza: Pº Mª Agustín, 16 (50004) Tfno. 976 715 243

Huesca: C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974 247 234

Tuel: C/ Tres de abril, 1 (44002) Tfno. 978 654 026

Teléfono gratuito de información al consumidor (desde teléfono fijo): 900 121 314

e-mail: consumo.doc@aragon.es

[Consumo](#)

## **04/ PROGRAMA DE MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN CONSUMO**

### **¿Para quién?**

Para los Centros escolares, AMPAS y Centros de Profesores y Recursos, así como agentes o entidades educativas.

### **¿Qué ofrece?**

Consiste en la entrega gratuita del material o recurso didáctico, para apoyo a las actividades o talleres que realicen sobre temas de consumo.

### **¿Cómo?**

La solicitud que se encuentra en la página Web, se dirigirá a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

### **¿Dónde?**

Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios

Vía Universitas, 36, 6ª planta, 50017-Zaragoza

### **¿Cuándo?**

Todo el año

### **Normativa**

/ Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón.

Se establece en el Programa de Educación del Consumidor en Aragón (cada curso escolar).

### **Información y contacto**

Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

Vía Universitas, 36, 6ª planta, (50017) Zaragoza. Tfno. 976 715610

Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Zaragoza: Pº Mª Agustín, 16 (50004) Tfno. 976 715 243

Huesca: C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974 247 234

Teruel: C/ Tres de abril, 1 (44002) Tfno. 978 654 026

Teléfono gratuito de información al consumidor (desde teléfono fijo): 900 121 314

e-mail: consumo.doc@aragon.es

[Consumo](#)

## **05/ SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA DE CONSUMO**

### **¿Para quién?**

Asociaciones de consumidores y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios.

### **Cuantía de la ayuda**

Se establecerá en la correspondiente convocatoria o acto de concesión, de acuerdo con el crédito disponible para cada programa de subvención. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención será cubierto con fondos propios del beneficiario.

### **¿Cómo?**

Se presentará la solicitud siguiendo el modelo establecido en la correspondiente convocatoria acompañado de:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- g) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria

### **¿Cuándo?**

En los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

### **¿Dónde?**

Las solicitudes se presentarán preferiblemente en los lugares indicados en la convocatoria, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo.

### **Normativa**

Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Observaciones**

Los programas de concesión de subvenciones en materia de consumo tienen como objeto actividades específicas en relación con la protección y defensa de los/as consumidores/as y usuarios/as.

### **Información y contacto**

Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

Vía Universitat, 36, 6ª planta, (50017) Zaragoza. Tfno. 976 715610

Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Zaragoza: Pº Mª Agustín, 16 (50004) Tfno. 976 715 243

Huesca: C/ San Jorge, 65 (22003) Tfno. 974 247 234

Teruel: C/ Tres de abril, 1 (44002) Tfno. 978 654 026

Teléfono gratuito de información al consumidor (desde teléfono fijo): 900 121 314

e-mail: consumo.doc@aragon.es

[Consumo](#)

## CULTURA Y DEPORTE

01 / RED DE BIBLIOTECAS DE ARAGÓN

02 / PATRIMONIO CULTURAL DE ARAGÓN

03 / ESCUELA ARAGONESA DEL DEPORTE

04 / AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

05 / OFICINA DE ATENCIÓN AL DEPORTISTA

## 01 / RED DE BIBLIOTECAS DE ARAGÓN

### ¿Qué es?

Un servicio público para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Catálogo Colectivo: Ofrece servicios de información bibliográfica, préstamo a domicilio, préstamo en red, lectura en sala, hemeroteca, formación de usuarios/as, actividades culturales, servicio para niños, niñas y jóvenes y acceso a Internet.

El fondo documental: libros, revistas, videos, grabaciones sonoras, recursos electrónicos, etc.

### ¿Para qué?

/ Cubrir las necesidades de información, formación y lectura

/ Ser un espacio de acceso a las nuevas tecnologías de la información

/ Ser un espacio para la participación en actividades culturales y de promoción de la lectura.

### ¿Cómo?

Las personas usuarias de las bibliotecas disponen de un carné único que les permite:

/ Acceder a cualquier biblioteca de la Red de Aragón y consultar el catálogo colectivo a través de internet o en los propios centros.

/ Préstamo en red de fondos de cualquier biblioteca de la Red, con la ventaja de que la recogida y devolución se puede realizar en su propia biblioteca.

/ Préstamo de libros electrónicos (a través de internet o aplicación para móviles) para ser leídos en dispositivos electrónicos (tablets, smartphones, ordenadores personales o libros electrónicos).

/ Otros servicios: lectura en sala, hemeroteca, reprografía, puestos individuales de acceso a internet.

/ Otras actividades: formación de usuarios, actividades culturales, fomento del hábito de lectura en niños/as y jóvenes.

### ¿Dónde?

Físicamente en bibliotecas públicas municipales:

/ Bibliotecas públicas municipales en la provincia de Huesca: Aínsa, Albelda, Alcampell, Alcolea de Cinca, Almudévar, Altorricón, Ansó, Ayerbe, Barbastro, Belver de Cinca, Benabarre, Biescas, Binéfar, Boltaña, Canfranc, Esplús, Estadilla, Fonz, Fraga, Grañén, Graus, Gúrra de Gállego, Hecho, Jaca, Lalueza, Monzón, Panticosa, Sabiñánigo, Sallent de Gállego, Sariñena, Tamarite de Litera, Tardienta, Zaidín.

/ Bibliotecas públicas municipales en la provincia de Teruel: Albalate del Arzobispo, Albarracín, Alcañiz (con Puigmoreno y Valmuel), Alcorisa, Andorra, Calaceite, Calamocha, Calanda, Hajar, La Puebla de Hajar, Mas de las Matas, Monreal del Campo, Montalbán, Rubielos de Mora, Santa Eulalia del Campo, Utrillas y Valderrobres.

/ Bibliotecas públicas municipales en la provincia de Zaragoza: Alagón, Alpartir, Ateca, Belchite, Brea, Cadrete, Calatayud, Cariñena, Caspe, Cuarte de Huerva, Daroca, Ejea de los Caballeros, Épila, Fuentes de Ebro, Gallur, Illueca, La Almunia de Doña Godina, La Muela, La Puebla de Alfindén, Mallén, María de Huerva, Muel, Ontinar, Pedrola, Pina de Ebro, Pinseque, Ricla, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Sos del Rey Católico, Tarazona, Tauste, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego, Zuera.

A través de internet:

Los catálogos de libros pueden consultarse en [www.redbibliotecasaracon.es](http://www.redbibliotecasaracon.es) o a través del acceso directo <http://benasque.aragon.es/cgi-bin/abnetop/O7159/ID133da587?ACC=101>

El préstamo de libros electrónicos puede hacerse mediante la aplicación para teléfonos móviles BiblioAragón

### Normativa

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón (BOA nº65 de 05/06/1987)

Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón (BOA nº34 de 22/03/1996)

#### Información y contacto

Dirección General de Cultura y Patrimonio. Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Avenida de Ranillas, 5 D (50018) Zaragoza. Tfno. 976 715 960 e-mail: cultura.patrimonio@aragon.es

[Patrimonio Cultural de Aragón](#)

[Red de Bibliotecas de Aragón](#)

## 02 / PATRIMONIO CULTURAL DE ARAGÓN

### ¿Qué es?

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, es el órgano competente de la conservación, investigación, protección y difusión de todos los bienes que integran del Patrimonio Cultural de Aragón.

### ¿Cuáles son sus funciones?

/ Dirección del sistema de archivos de Aragón, que incluye la gestión directa del Archivo General de Aragón y los Archivos Históricos Provinciales, así como la elaboración de normativa para el tratamiento técnico del resto de archivos del sistema. Promoción, fomento y asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés.

/ Gestión de museos provinciales y de otros de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como promoción pública, fomento y prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses, sean de titularidad pública o privada.

/ Protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluyendo el Patrimonio Histórico-Artístico, el Paleontológico y Arqueológico, el Bibliográfico y Documental, así como el Etnográfico e Industrial y el Patrimonio Inmaterial.

/ Actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.

/ En colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, realización de proyectos de Formación y Empleo dentro del programa de Escuelas Taller y Talleres de empleo, con el objetivo de desarrollar un programa formativo profesional y facilitar la inserción laboral del alumnado.

#### Información y contacto

Dirección General de Cultura y Patrimonio. Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Avenida de Ranillas, 5 D (50018) Zaragoza. Tfno. 976 715 960 e-mail: cultura.patrimonio@aragon.es

[Patrimonio Cultural de Aragón](#)

## 03 / ESCUELA ARAGONESA DEL DEPORTE

### ¿Qué es?

Es el órgano competente en el desarrollo de la formación oficial de los entrenadores deportivos y coordina toda aquella acción formativa complementaria para especialistas de actividades físicas y/o deportivas.

### ¿Cuáles son sus funciones?

/ Formar a entrenadores especialistas

/ Homogeneizar, perfeccionar y coordinar con las federaciones deportivas aragonesas.

- / Autorizar los programas, los currículums, los niveles y los cursos de las diferentes formaciones.
- / Diligenciar las certificaciones de entrenadores deportivos.
- / Formar, reciclar y actualizar el profesorado.
- / Llevar a cabo la investigación que requieren las actividades deportivas.
- / Colaborar con centros docentes y de investigación.
- / Coordinar las publicaciones periódicas sobre este tema.
- / Autorizar y coordinar el programa y la solicitud de cursos.

#### **Normativa**

Decreto 106/2014, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el cual se regula la Escuela Aragonesa del Deporte.

#### **Información y contacto**

Dirección General del Deporte. Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Avda. de Ranillas, 5 D, Edificio Dinamiza, planta 2 (50018) Zaragoza. Tfno. 976 714 971

Escuela Aragonesa del Deporte:

Tfno. 976 714 621 – 976 714 978 e-mail: escadeporte@aragon.es

[Escuela Aragonesa del Deporte](#)

## **04 / AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO**

### **¿Para quién?**

Deportistas aragoneses/as de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor, siempre y cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, así como de las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos anteriormente, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva aragonesa correspondiente.

### **¿Para qué?**

Las ayudas objeto de esta convocatoria irán dirigidas a contribuir a la mejora técnicas y de los resultados de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

#### **Normativa**

De carácter anual la última publicada es la Orden ECD/1040/2017, de 29 de junio, por la que se convocan Ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el ejercicio 2017

#### **Información y contacto**

Dirección General del Deporte. Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Avda. de Ranillas, 5 D, planta 2 (50018) Zaragoza. Tfno. 976 714 971 e-mail: seddeporte@aragon.es

[Ayudas deportistas](#)

## **05 / OFICINA DE ATENCIÓN AL DEPORTISTA**

### **¿Para quién?**

Para deportistas aragoneses/as.

### **¿Qué es?**

Recurso presencial y telemático de atención integral, que pretende informar, orientar, mediar y asesorar al deportista en áreas vinculadas a la formación, la medicina, la tecnificación, la inserción laboral, la conciliación laboral-deportiva, la conciliación académica-deportiva y la regulación normativa vinculada a este ámbito.

### ¿Cómo?

Mediante una red tutorial y un servicio preventivo-proactivo: atención personalizada, análisis y diagnóstico, asesoramiento, gestión y seguimiento individualizado de cada deportista, integrando además todos los recursos que desde el Gobierno de Aragón la persona deportista puede tener a su alcance.

### Información y contacto

Dirección General del Deporte. Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General del Deporte. Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Avda. de Ranillas, 5 D, Edificio Dinamiza, planta 2 (50018) Zaragoza. Tfno. 976 714 971

Escuela Aragonesa del Deporte:

Tfno. 976 714 621 – 976 714 978 e-mail: [escadeporte@aragon.es](mailto:escadeporte@aragon.es)

[Oficina de atención al deportista](#)

## JUSTICIA

01 / GUÍAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN

02 / EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO PSICOSOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA

03 / PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

04 / CUSTODIA COMPARTIDA

## 01 / GUÍAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN

### ¿Qué son?

Guías didácticas y divulgativas que pueden descargarse en la [web](#) para conocer el Estatuto de Aragón, la historia de Aragón y el Derecho Foral aragonés:

- / Guía rápida del Estatuto
- / Estatuto de Aragón 2007
- / Los mitos de Aragón
- / La identidad aragonesa siglo a siglo
- / Derecho Civil Foral Aragonés
- / Aragón su identidad siglo a siglo
- / Derecho Civil Foral Aragonés
- / Territorio y Comarcas de Aragón
- / Guía Didáctica del Derecho Civil Foral Aragonés

### Información y contacto

Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario. Departamento de Presidencia.  
Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36 (50004) Zaragoza. Tño. 976 713 211

[Estatuto de Aragón](#)

## 02 / EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO PSICOSOCIAL EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA

### ¿Qué son?

Servicios complementarios que la acción jurisdiccional precisa para realizar su función

### ¿Cómo actúa?

Emite informes periciales sobre exploración, evaluación y diagnóstico de las relaciones y pautas de interacción, aspectos de la personalidad, inteligencia, aptitudes y actitudes, acerca de cuestiones psicológicas, sociales, familiares o educativas.

### ¿Cuándo?

Cuando lo solicitan los órganos judiciales.

### Observaciones

Judicatura y Magistratura son independientes en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, y son quienes, conforme a su criterio, deciden la necesidad o conveniencia de incorporar al expediente judicial el oportuno informe técnico pericial, así como la valoración o consideración que del mismo se haga.

### Normativa

Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 439.1

Artículo 92.2 del Código Civil del dictamen de especialista

### Información y contacto

Dirección General de Justicia e Interior. Departamento de Presidencia.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36 (50004) Zaragoza. Tño. 976 713 229

[Departamento de Presidencia](#)

## 03 / PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

### ¿Para quién?

Para aquellos litigantes que carecen de recursos económicos, fijados en unos ingresos no superior es al doble del IPREM.

### ¿Quiénes son beneficiarios?

- a. Los ciudadanos españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que se encuentren en España.
- b. Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- c. Determinadas Asociaciones de utilidad pública y Fundaciones.
- d. En el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo.
- e. En el orden contencioso-administrativo, así como en la vía administrativa previa, los ciudadanos extranjeros tendrán derecho a la asistencia letrada y a la defensa y representación gratuita en los procedimientos que puedan llevar a la denegación de su entrada en España, a su devolución o expulsión del territorio español, y en todos los procedimientos en materia de asilo.
- f. Determinadas personas físicas en los litigios transfronterizos en materia civil y mercantil.

### ¿Qué requisitos hay que cumplir?

- 1/ Es necesario litigar en defensa de derechos o intereses propios.
- 2/ Acreditar insuficiencia de recursos para litigar. Se considera que no disponen de medios para litigar, como norma general:
  - a) Las personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud.
  - b) Las asociaciones y fundaciones, cuya base imponible en el Impuesto de Sociedades sea inferior a la cantidad equivalente al triple del IPREM en cómputo anual

### ¿Cómo y dónde se solicita?

Una vez cumplimentado y firmado el impreso de solicitud, se presentará ante el Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer del proceso principal para el que aquél se solicita, o ante el Juzgado de su domicilio.

En la solicitud se harán constar, acompañando los documentos que reglamentariamente se determinen para su acreditación, los datos que permitan apreciar la situación económica del interesado y de los integrantes de su unidad familiar, sus circunstancias personales y familiares, la pretensión que se quiere hacer valer y la parte o partes contrarias en el litigio, si las hubiere.

### Normativa

- / Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.
- / RD 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.
- / Orden de 2 de enero de 2008, del Dpto. de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se constituye las Comisiones Provinciales de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, Huesca y Teruel.

### Información y Contacto

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36 (50004) Zaragoza. Tfno. 976 713 355

Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

C/ Don Jaime I, 18 (50001) Zaragoza. Tfno. 976 204 220

Ilustre Colegio de Abogados de Teruel

Plaza del Tremedal 2 (44001) Teruel. Tfno. 978 605 352

Real e Ilustre Colegio de Abogados de Huesca

C/ Cavia 3, 1º (22005) Huesca. Tfno. 974 210 404

[Asistencia Jurídica Gratuita](#)

## 04 / CUSTODIA COMPARTIDA

### ¿Para qué supuestos?

Para aquellos casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo, incluidos los supuestos de separación, nulidad y divorcio y los procesos que versen sobre guarda y custodia de los hijos menores.

### ¿Cómo se solicita?

A través del correspondiente proceso judicial donde se resolverán las cuestiones planteadas por los miembros de la pareja respecto a la guarda y custodia de sus hijos.

### ¿De qué forma?

En defecto de pacto de relaciones familiares, el Juez adoptará de forma preferente la custodia compartida en interés de los hijos menores, salvo que la custodia individual sea más conveniente, teniendo en cuenta el plan de relaciones familiares que deberá presentar cada uno de los progenitores y atendiendo, además, a los siguientes factores:

- a. La edad de los hijos.
- b. El arraigo social y familiar de los hijos.
- c. La opinión de los hijos siempre que tengan suficiente juicio y, en todo caso, si son mayores de doce años, con especial consideración a los mayores de catorce años.
- d. La aptitud y voluntad de los progenitores para asegurar la estabilidad de los hijos.
- e. Las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres.
- f. Cualquier otra circunstancia de especial relevancia para el régimen de convivencia.

### Normativa

Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto Refundido de las leyes civiles aragonesas, que incorpora los preceptos de la ley de 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres. Art. 79 y ss.

Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

### Información y Contacto

Dirección General de Justicia e Interior. Departamento de Presidencia.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36 (50004) Zaragoza.

[Departamento de Presidencia y Justicia](#)

## **AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

01 / AULA MÓVIL DE MEDIO AMBIENTE URBANO LA CALLE INDISCRETA

02 / INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA

03 / REGISTRO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS

04 / AYUDAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

## **01 / AULA MÓVIL DE MEDIO AMBIENTE URBANO LA CALLE INDISCRETA**

### **¿Para quién?**

Ciudadanía que busque adquirir conciencia respecto a los conflictos ambientales específicos de los entornos urbanos y su implicación transversal en el cambio climático, así como la necesidad de su implicación/participación en la solución de los mismos:

/ Grupos escolares de 6 a 14 años

/ Adultos (temática de residuos).

### **¿Cómo?**

Mediante un aula móvil con actividades para la población aragonesa. Estas actividades son gratuitas y abarcan las diferentes problemáticas ambientales derivadas de la vida urbana: gestión de los residuos, contaminación, modelo urbano, consumo, ahorro y eficiencia energética, movilidad, etc.

Las actividades se encuentran agrupadas en temáticas:

/ Agua.

/ Energía y cambio climático.

/ Movilidad.

/ Residuos

/ Temática General

### **¿Cuándo?**

Desde el 18 de octubre al 16 de diciembre.

La duración de la actividad es de una hora y media

### **¿Dónde?**

el Aula Móvil de Medio Ambiente Urbano “La Calle Indiscreta” se encuentra ubicada en el Parque del Agua “Luis Buñuel”, Plaza Torre del Agua, en Zaragoza.

Es necesario reservar en el teléfono: 976 07 00 00 (en horario de 8.00 h a 15.00 h) o en el correo electrónico [info@lacalleindiscreta.es](mailto:info@lacalleindiscreta.es).

### **Observaciones**

Para niños y niñas entre 6 y 14 años, los grupos serán de un máximo de 25 participantes con una persona responsable, o dos en el caso de la temática de movilidad.

Está incluida en la operación 49 “Mitigación y Adaptación al cambio climático” del programa operativo FEDER 2014-2020.-Construyendo Europa desde Aragón”.

### **Normativa**

Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental. (EAREA). Abril de 2003.

Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías limpias. (EACCEL). Septiembre de 2009.

### **Información y contacto**

Aula Móvil de Medio Ambiente Urbano. Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

correo electrónico [info@lacalleindiscreta.es](mailto:info@lacalleindiscreta.es)

[Aula Móvil de Medio Ambiente Urbano](#)

## 02 / INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA

### ¿Para quién?

Personas de 18 a 41 años que quieran dedicarse profesionalmente a la agricultura.

### Cuantía de la ayuda

Pago básico de 20.000 euros, que podrá incrementarse en los siguientes supuestos:

/ Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.

/ Según la ubicación de la mayor parte de la explotación:

- En zona desfavorecida: 2.000 euros.
- En zona de montaña: 5.000 euros.

/ Ver otros criterios y cuantías en convocatoria anual.

### ¿Cómo?

Deben hacerse titulares de una explotación agraria o incorporarse a una existente que cumpla determinados requisitos. Los gastos que supone el inicio de la actividad son los que se subvencionan hasta el límite mencionado.

### ¿Cuándo?

Anualmente se convoca la ayuda.

### Normativa

/ Orden anual de convocatoria.

### Información y contacto

Oficina Comarcal Agroambiental de ubicación de la explotación. Dirección General de Desarrollo Rural, Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Servicio de Modernización de Explotaciones: Tfno. 976714625 e-mail: agricultura@aragon.es

[Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.](#)

## 03 / REGISTRO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS

### ¿Para quién?

Aquellas explotaciones familiares agrarias y otras cuyos titulares sean personas físicas de determinada dimensión y dedicación laboral de sus titulares, así como explotaciones asociativas.

### Tipología

No es una ayuda directa, sino preferencia en las diferentes líneas de ayuda, así como determinadas exenciones fiscales en caso de compra de tierras y otros actos jurídicos.

### ¿Cómo?

Solicitud debidamente cumplimentada y documentación complementaria.

### ¿Cuándo?

En cualquier momento a lo largo del año.

### Normativa

Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

### Observaciones

**Explotaciones familiares y otras cuyos titulares sean personas físicas.**

1. Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario, y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el punto 3 de la disposición final segunda de la Ley 35/2011, que modifica la Ley 19/1995.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o, en su caso en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios incluido en dicho régimen.
- e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial. Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por las Comunidades Autónomas.

2. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en los términos establecidos en la Ley 35/2011.

3. Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones familiares prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados anteriormente. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

#### **Explotaciones asociativas**

Estas sociedades tendrán por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria de la explotación de la que sean titulares. Asimismo, deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
- b) Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, que cumpla algunos de los requisitos señalados a continuación:

Que al menos el 50% de los socios sean agricultores profesionales.

Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 de requisitos, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

- c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado 1 de requisitos para los titulares de explotaciones familiares.

#### **Información y contacto**

Oficina Comarcal Agroambiental de ubicación de la explotación. Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Modernización de Explotaciones.

[Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad](#)

## **04 / AYUDAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

### **¿Para quién?**

Para agricultores y ganaderos que desarrollen su actividad en zonas calificadas como con dificultades naturales u otras limitaciones específicas de Aragón.

**Cuantía de la ayuda**

La ayuda asciende a un máximo de 4.000 euros por explotación y año en las Zonas de montaña y de 3.000 euros en las distintas de las anteriores, dependiendo de la dimensión y orientación productiva de la misma.

**¿Cómo?**

Solicitud anual conjunta con otras ayudas PAC.

**¿Cuándo?**

Anualmente se convoca la ayuda (febrero-abril, aproximadamente).

**Normativa**

Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. (BOA nº 32, de 17/02/2016).

**Información y contacto**

Oficina Comarcal Agroambiental de ubicación de la explotación. Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

[Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad](#)

## INDUSTRIA Y COMERCIO

01 / PLAN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN (ADIA) PROGRAMA DE AYUDAS A LA INDUSTRIA Y LA PYME EN ARAGÓN (PAIP)

02 / PREMIO RESPONSABILIDAD SOCIAL DE ARAGÓN

03 / PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL DIRECTO (PAED)

04 / PLAN RENOVE

## **01 / PLAN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN (ADIA) PROGRAMA DE AYUDAS A LA INDUSTRIA Y LA PYME EN ARAGÓN (PAIP)**

### **¿Para qué?**

Promover el impulso de la competitividad de las empresas industriales y sus actividades conexas, la innovación y la cohesión social.

### **¿Para quién?**

Empresas, asociaciones no lucrativas, fundaciones, cooperativas, mutualidades y formas jurídicas similares, tanto públicas como privadas, que desarrollen proyectos cuya finalidad sea concurrente de manera sustancial con el objeto, ámbito de aplicación y fines de la calidad, la seguridad y el fomento industrial.

También organizaciones que aglutinen, representen y presten servicios a las empresas industriales.

### **¿Cómo?**

Programa que apoya proyectos orientados a la mejora de la competitividad industrial. Las categorías de ayuda cubren desde las inversiones productivas hasta la consultoría en innovación, pasando por la investigación industrial y desarrollo experimental, la formación o la protección de la propiedad industrial.

### **Normativa**

Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón - PAIP.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

### **Información y contacto**

Departamento de Economía, Industria y Empleo. Instituto Aragonés de Fomento.

C/ Valenzuela, 9 (50004) Zaragoza. Tfno. 976 702 100

[PAIP Aragón](#)

## **02 / PREMIO RESPONSABILIDAD SOCIAL DE ARAGÓN**

### **¿Para quién?**

Para autónomos/as, pymes, grandes empresas y entidades no lucrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **¿Para qué?**

Para reconocer públicamente y dar difusión a las mejores iniciativas y buenas prácticas en Responsabilidad Social y Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El premio es iniciativa del Gobierno de Aragón a través del IAF, conjuntamente con CEOE Aragón, CEPYME Aragón, CCOO Aragón y UGT Aragón.

### **Premio**

Se realizará la máxima difusión de la buena práctica premiada y de los finalistas, y las organizaciones premiadas podrán hacer referencia al reconocimiento logrado en su correspondencia, membretes, medios de comunicación, etc. especificando el reconocimiento obtenido y el año.

Las organizaciones ganadoras expondrán su buena práctica en un acto público y recibirán un trofeo conmemorativo.

### **¿Cómo?**

Las organizaciones candidatas deberán elaborar un informe que describa su buena práctica de una extensión total máxima de 5 páginas, sin superar el número total de 2.500 palabras. Este informe será

enviado al Instituto Aragonés de Fomento, junto con el impreso de solicitud de participación que podrán encontrar en la página web, al correo electrónico:

info@aragonempresa.com

#### Observaciones

Los criterios para la concesión del Premio son:

- / Alineación a los principios del Plan de Responsabilidad Social de Aragón.
- / Grado de novedad de la buena práctica.
- / Resultados logrados.
- / Posibilidad de generalización de la buena práctica a otras organizaciones.

#### Normativa

Creación del premio en el DECRETO 12/2004, del Gobierno de Aragón, y las convocatorias periódicamente por Orden del Consejero de Industria.

Convocatorias cada dos años por Orden del Consejero de Industria, publicándose en el BOA la convocatoria correspondiente.

#### Información y contacto

Departamento de Economía, Industria y Empleo. Dirección general de industria, pymes, comercio y artesanía. Servicio de apoyo a la pequeña y mediana empresa. Instituto Aragonés de Fomento.

C/ Valenzuela, 9 (50004) Zaragoza. Tfno. 976 702 100

[Responsabilidad Social de la Empresa](#)

## 03 / PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL DIRECTO (PAED)

### ¿Para qué?

Es una medida del Gobierno de Aragón en colaboración con las Cámaras de Zaragoza, Huesca y Teruel. Su objetivo es la atención y apoyo para la promoción de iniciativas empresariales de las PYME, tanto nuevas como de empresas ya existentes que desean crecer o mejorar su competitividad.

### ¿Para quién?

PYME (incluidos en este concepto las microempresas y los empresarios individuales), tanto si ya están establecidas y necesitan apoyo para su expansión, modernización y consolidación en el mercado como a promotores que deseen poner en marcha una nueva iniciativa empresarial.

### ¿Cómo?

Se trata de un servicio gratuito (excepto en la ciudad de Zaragoza), que comienza a instancias de la empresa o interesado. Personal técnico, asignado a la zona donde se ubique la empresa o iniciativa empresarial, se encargará del proceso de asesoramiento y acompañamiento previsto en los ejes del programa PAED, según proceda.

El programa cuenta con tres ejes complementarios:

- / 1. Desarrollo de iniciativas empresariales.
- / 2. Competitividad para empresas ya establecidas
- / 3. Red de empresas PAED

#### Información y contacto

Programa de Apoyo Empresarial Directo. Departamento de Economía, Industria y Empleo. Instituto Aragonés de Fomento.

Tfno. 976 814719 e-mail: pymes@aragon.es

[Programa PAED Aragón](#)

## **04 / PLAN RENOVE**

### **¿Para qué?**

Subvenciones para la sustitución de aparatos electrodomésticos, equipos de aire acondicionado y calderas de calefacción y agua caliente por otros nuevos más eficientes energéticamente y menos contaminantes en la Comunidad Autónoma de Aragón. La ejecución del Plan Renove se realiza con la colaboración del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

### **¿Para quién?**

Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de los comercios o empresas instaladoras adheridas a un Plan Renove.

Las personas compradoras de un aparato o equipo serán considerados beneficiarios/as finales de las ayudas y los establecimientos adheridos, comercios e instaladores, serán considerados beneficiarios/as directos del Plan, dado que se les abonará a ellos la ayuda que habrán trasladado al beneficiario final mediante la aplicación del correspondiente descuento en el precio de compra.

### **¿Cómo?**

Mediante ayudas económicas por cada tipo de electrodoméstico, aparato o equipo adquirido en función de su clasificación energética, primándose la eficiencia energética.

Sólo podrá ser objeto de ayuda, la adquisición de un aparato o equipo de cada tipo indicado en la convocatoria, que sustituya a otro con menor eficiencia energética y/o más contaminante y, cuando el lugar de recogida del aparato o equipo a sustituir y de entrega del nuevo equipo se encuentre en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El aparato sustituido no podrá ser reutilizado y deberá ser gestionado como residuo

La compra solo puede realizarse en los establecimientos adheridos al Plan Renove.

### **¿Cuándo?**

Plan de vigencia anual.

### **Normativa**

ORDEN de 14 de mayo 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 y del Acuerdo de 15 de abril de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el citado Plan.

ORDEN EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas

ORDEN EIE/843/2017, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, denominados "Planes Renove".

### **Información y contacto**

Plan Renove . Departamento de Economía, Industria y Empleo. Dirección General de Energía y Minas

Paseo de María Agustín, 36 (50004) Zaragoza. Tfno. 976715508

[Plan Renove Aragón](#)

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

### / TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS 112

#### ¿Qué es el 112?

Es el número de teléfono gratuito al que llamar cuando surge una emergencia y alguien necesita ayuda: accidentes, incendios, asistencia sanitaria urgente, agresiones, robos, rescates, catástrofes... Proporciona acceso directo a los servicios de bomberos, policía, sanitarios y protección civil.

#### ¿Cómo llamar al 112?

Para llamar al 112 desde un teléfono particular o público, marque simplemente estas tres cifras. Desde un teléfono público no se necesitan monedas.

Para llamar desde un edificio con centralita, obtenga una línea exterior y marque el número.

Desde un móvil, simplemente marque los dígitos o la tecla SOS que algunos modelos llevan incorporada.

#### ¿Cuándo llamar al 112?

Cuando la vida o algún bien se encuentren en peligro inmediato: accidentes, incendios, necesidad de asistencia urgente, agresiones, robos, rescates, catástrofes...

#### ¿Qué ocurre al marcar el 112?

Tendrá que contestar a las preguntas del operador con la mayor claridad posible, facilitándole los datos que le pida y siguiendo sus instrucciones:

/ Quién llama... / Qué ocurre... / Cómo ha sucedido... / Dónde ha ocurrido...

/ Cuándo ha sucedido... / Número de accidentados... / Teléfono de contacto... Intente contestar a todas las preguntas con la mayor claridad posible

Por su seguridad, la llamada al 112 quedará registrada

#### Información y Contacto

Dirección General de Interior. Departamento de Política Territorial e Interior.

[Protección Civil - 112 SOS Aragón](#)

### / SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Atención mujeres víctimas violencia de género / 016 / 900 504 405 **Teléfonos 24horas, gratuitos y no identificados**

Cuerpo Nacional de Policía / 091

Guardia Civil / 062

Policía Local / 092

Urgencias sanitarias / 061